



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL ALCANCE ESTIMADO DE
LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL
SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO PARA EL COMBATE Y
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN HONDURAS
ELABORADO POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL (GAFI) EN EL PERIODO 2013-2015**

SUSTENTADO POR:

MAURA ESTHER SÁNCHEZ GARMENDIA

ADÁN DAVID ARTICA FUENTES

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**

TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A

ABRIL 2015

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

JOSÉ LÉSTER LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

MARLON BREVE REYES

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

**ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL ALCANCE ESTIMADO DE
LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL
SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO PARA EL COMBATE Y
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN HONDURAS
ELABORADO POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL (GAFI) EN EL PERIODO 2013-2015**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**

**ASESOR METODOLÓGICO
JESÚS DAVID ARGUETA**

**ASESOR TEMÁTICO
OMAR EDGARDO CERRATO**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:
ALBERTINA NAVARRO
HUGO NOE PINO**

DEDICATORIA

Dedicamos este esfuerzo a Dios nuestro Señor, quien ha sido el único que nos ha permitido culminar esta etapa de forma exitosa; y es quien protege el amor y relación que hemos podido sostener durante este tiempo.

A nuestros padres quienes, día a día con sus consejos nos han apoyado durante el transcurso de esta maestría.

A todos los que de forma directa o indirecta; han facilitado nuestro trabajo durante este largo recorrido.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por habernos dado la vida y la dicha de conocernos; realizar este trabajo y culminar con éxitos esta maestría. A Nuestros padres, familiares y amigos que estuvieron apoyándonos en todo momento.

FACULTAD DE POSTGRADO

Análisis descriptivo del alcance estimado de las principales deficiencias detectadas en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras elaborado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el período 2013-2015

AUTORES:

Maura Esther Sánchez Garmendia y Adán David Artica Fuentes

Resumen

El Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo son dos delitos que generan a través de sus diferentes modalidades, fuertes cantidades de flujos ilícitos cuyo propósito es disfrazarlos en la economía para desaparecer el rastro de su ilegalidad. Este delito no golpea únicamente a Honduras y Latinoamérica, sino que tiene una cobertura transnacional. Su característica de delito global lo vuelve un tema de común interés entre aquellas naciones que de una u otra forma, están o se han visto afectados por las distorsiones a nivel social, económico y financiero que causa la no regulación y falta de mecanismos de prevención y lucha necesarios para combatirlos. Por ello es necesario que Honduras participe de forma activa en la lucha contra estos delitos y que actúe de forma oportuna, realizando investigaciones que sean capaces de mitigar el impacto de este fenómeno, al desarrollar una propuesta emitida por el GAFI, donde se evalúa la cobertura y aplicación de las 40 recomendaciones del GAFI, como su capacidad técnica y de riesgo para aplicar de manera efectiva, controles para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Palabras claves: Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), Delito, GAFI, Informe de seguimiento, Lavado de activos.



Análisis descriptivo del alcance estimado de las principales deficiencias detectadas en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras elaborado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el período 2013–2015

AUTORES:

Maura Esther Sánchez Garmendia y Adán David Artica Fuentes

Abstract

Money Laundering and Terrorist Financing are two crimes that generate through its different modalities, large amounts of illicit flows whose purpose is to disguise the funds in the economy to erase any records of their illegality. This offense does not hit only Honduras and Latin America, it has a transnational coverage. Its characteristics as a global crime property it has become an issue of common interest between those nations that, in one way or another, are or have been affected by distortions at social, economic, and financial levels that causes no regulation and lack of mechanisms to prevent and fight against it in order to combat it. That is why it is necessary for Honduras to actively participate in the fight against this crime and to act in a timely manner towards the indications, conducting research that are capable of mitigate the impact of this phenomenon, by developing a proposal issued by FATF, where it also assesses the coverage and implementation of the 40 FATF recommendations, like the technical capacity and risk to effectively implement controls to prevent money laundering and terrorist financing.

Keywords: CNBS, Crime, FATF, Monitoring Report Laundering.

Contenido

CAPÍTULO 1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	3
1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	6
1.3.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.3.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.4. OBJETIVOS	7
1.4.1. OBJETIVO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	7
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	8
CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. ANÁLISIS CONTEXTUAL	14
2.1.1. ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO.....	14
2.1.2. ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO	16
2.1.3. ANÁLISIS INTERNO.....	17
2.2. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO	18
2.2.1. BREVE RESUMEN HISTÓRICO.....	19
2.2.2. NORMATIVAS VIGENTES	20
2.3. CONSOLIDADO DE ENTIDADES PROPONENTES	23
2.3.1. COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS	24
2.3.2. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI).....	31
2.4. LAVADO DE ACTIVOS	41
2.4.1. BREVE HISTORIA.....	42
2.4.2. PRINCIPALES EFECTOS EN LA ECONOMÍA.....	43
2.4.3. ETAPAS DE LAVADO DE ACTIVOS.....	44
2.4.4. DELITOS TIPIFICADOS POR LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS .	46
2.5. MARCO CONCEPTUAL.....	47
CAPÍTULO 3 METODOLOGÍA	61
3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA.....	61
3.1.1 LA MATRIZ METODOLÓGICA.....	64

3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	67
3.1.3 PREMISAS	71
3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS.....	72
3.3 MATERIALES	73
3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
3.4.1 POBLACIÓN.....	73
3.4.2 MUESTRA	74
3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS.....	75
3.4.4 UNIDAD DE RESPUESTA	76
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS	79
3.5.1 INSTRUMENTOS.....	79
3.5.2 TÉCNICAS	80
3.5.3 PROCEDIMIENTOS	80
3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	82
3.6.1 FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	83
3.7 LIMITANTES DEL ESTUDIO.....	83
CAPÍTULO 4 RESULTADOS Y ANÁLISIS	86
4.1 SATURACIÓN TEORICA Y PALABRAS CLAVE	86
4.2 ANÁLISIS DE RESPUESTAS.....	87
4.2.1 ANÁLISIS MARCO JURÍDICO	88
4.2.2 ANÁLISIS ENTIDADES PROPONENTES.....	90
4.2.3 ANÁLISIS LAVADO DE ACTIVOS	100
CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	107
5.1 CONCLUSIONES	107
5.2 RECOMENDACIONES.....	111
REFERENCIAS	113
ANEXOS	118

Índice de Tablas

TABLA 1 LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI.....	37
TABLA 2 LA MATRIZ METODOLÓGICA DE CONGRUENCIA	64
TABLA 3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	69
TABLA 4 RELACIÓN DE OBJETIVOS - PREMISAS - VARIABLES.....	71
TABLA 5 PERFIL DE INFORMANTES	77
TABLA 6 MATRIZ DE ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ..	80

Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 MAPA CONCEPTUAL	13
ILUSTRACIÓN 2 ORGANIGRAMA CNBS.....	27
ILUSTRACIÓN 3 ORGANIGRAMA UIF HONDURAS.....	28
ILUSTRACIÓN 4 MAPA DE PAÍSES MIEMBROS DIRECTOS DEL GAFI.....	34
ILUSTRACIÓN 5 MAPA CONCEPTUAL DE INVESTIGACIÓN	62
ILUSTRACIÓN 6 DIAGRAMA DE LAS VARIABLES	67
ILUSTRACIÓN 7 UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA.....	74
ILUSTRACIÓN 8 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	81
ILUSTRACIÓN 9 TEMÁTICAS CLAVES VINCULADAS.....	87

Siglas y Acrónimos

AHIBA	Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias
ALD/CFT	Anti Lavado de Dinero / Contra el Financiamiento del Terrorismo
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BCH	Banco Central de Honduras
CAHDA	Cámara Hondureña de Aseguradoras
CCSBSO	Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y de Otras Instituciones Financieras
CIPLAFT	Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
DGSEI	Dirección General de Servicios Especiales de Investigación
FELABAN	Federación Latinoamericana de Bancos
FFAA	Fuerzas Armadas de Honduras
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC	Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera Internacional de América Latina

GAFISUD	Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica
ICRG	Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional
IEM	Informe de Evaluación Mutua
LA/FT	Lavado de Activos / Financiamiento del Terrorismo
MP	Ministerio Público
OABI	Oficina Administradora de Bienes Incautados
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEP's	Personas Políticamente Expuestas
PTNC	Países y Territorios No Cooperantes
ROI	Reporte de Operaciones Inusuales
UIF	Unidad de Información Financiera
URLAFT	Unidades de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Capítulo 1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, enfocada en atender las principales deficiencias identificadas en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el Séptimo Informe de Seguimiento elaborado para Honduras por la Secretaría del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se fundamenta en la relevancia internacional que tiene el hecho que un país sea considerado como cooperante en la lucha contra estos dos graves delitos; cuyos regímenes nacionales se deben adecuar a las recomendaciones proporcionadas por el GAFI para fortalecer y combatir de forma globalizada la consecución de ambos delitos.

En el Capítulo 1 se detalla la estructura de la investigación, se plantea el antecedente del problema que se abarcará en la temática, el objetivo principal del trabajo y se enlistan los enunciados por los cuales el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a nivel de Honduras ameritan ser estudiados, con esto se pretende dar a entender de manera conceptual y práctica que la problemática y materialización de estos dos graves delitos, afectan las economías y relaciones financieras tanto a nivel nacional e internacional y que cada país miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (dedicado a emitir recomendaciones para fortalecer los regímenes anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo), debe cumplir de forma holística, para contribuir a la lucha y combate de estos delitos.

A lo largo del Capítulo 2 se ejecuta la documentación en referencia a las variables de estudio de la investigación: El marco jurídico, las principales organizaciones y entidades involucradas a nivel local e internacional en el área de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y finalmente, el lavado de activos propiamente. Las tres variables tienen múltiples enfoques, no obstante el estudio se

canaliza para identificar cómo cada una de ellas, es acuerpada a los temas específicamente tratados en el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en materia de prevención y combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo realizado por la Secretaría del GAFI en el 2013, donde se evalúan los esfuerzos realizados por Honduras para fortalecer su régimen anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo y especialmente sobre las principales deficiencias identificadas en dicho informe, cuyas repercusiones por incumplimiento tornan la reputación del país y su nivel de riesgo a nivel internacional, como principal objetivo de atención.

En el Capítulo 3 se describe a mayor detalle el desarrollo de la investigación en torno al Séptimo Informe de Seguimiento realizado por la Secretaría del GAFI para Honduras; se utilizó como metodología la aplicación de entrevistas abiertas a expertos encargados de la aplicación y conocimiento de estos requerimientos realizados a Honduras para mejorar la prevención y lucha contra el delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, donde tuvieron la libertad de realizar sus observaciones y comentarios pertinentes al tema, lo que permitió al equipo de investigación realizar conclusiones de interés para identificar mejoras en el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el país.

En el Capítulo 4 se realizó el análisis de la información obtenida de los diferentes expertos entrevistados y se logró finalmente en el Capítulo 5 concluir respecto a las premisas planteadas al inicio de la investigación y lograr enlistar las recomendaciones finales producto del Análisis descriptivo del alcance estimado de las principales deficiencias detectadas en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras elaborado por el GAFI en el período 2013–2015.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El delito por lavado de activos representa un desafío permanente para todos los países del mundo y muchos de ellos con mayor o menor éxito, han tomado ya distintas medidas para hacer frente a esta importante problemática (Maldonado, 2011). La comunidad internacional depende de todos los países para establecer regímenes Anti Lavado de Dinero/Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) que sean capaces de prevenir, detectar y entablar una acción judicial contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con el fin de combatir las devastadoras consecuencias económicas y sociales de estas actividades delictivas (Mundial, 2007).

Los procedimientos para blanqueo de dinero y sus efectos colaterales constituyen una de las principales inquietudes por los países afectados así como las organizaciones supranacionales, enfocando esfuerzos para combatir este tipo de delitos en cada región (Adenauer, 2012).

Asimismo se denota que a nivel internacional el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es reconocido como el organismo que establece los estándares para los esfuerzos anti lavado de activos (ALD) y contra el financiamiento del terrorismo (CFT); está conformado por ocho Miembros Asociados, de los cuales Honduras ha formado parte de dos: el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) ahora llamado Grupo de Acción Financiera Internacional de América Latina (GAFILAT).

Señalando que el Acta de Entendimiento suscrita por Honduras con el GAFIC se firmó el 17 de octubre de 2002 y desde el 18 de julio de 2013 pasó a formar parte del GAFILAT.

De igual manera, el GAFILAT es un grupo regional que pertenece a la red internacional de organismos dedicados a la prevención y al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fue creado a semejanza del Grupo de Acción

Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero y a las Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo.

GAFILAT apoya a sus miembros en la implementación de las 40 Recomendaciones en ley nacional y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las dos herramientas principales de apoyo que utiliza son: las medidas de capacitación y las evaluaciones mutuas.

La evaluación mutua consiste en una revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en cada país miembro para poder instituir sistemas de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Se examinan tanto el cumplimiento con las 40 Recomendaciones, su aplicación efectiva como el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (GAFILAT, 2014).

La presentación del último Informe de Seguimiento, Honduras lo realizó ante el GAFIC en Mayo de 2013 y en el análisis de ese Séptimo Informe, la Secretaría del GAFIC determinó dejar al país en proceso de seguimiento regular - normal con periodicidad anual, lo que se traduce en que Honduras evidencia su interés y compromiso por salvaguardar la seguridad, economía y desarrollo nacional en materia de prevención, combate y sanciones de los delitos enunciados.

No obstante, en la historia del combate de estos delitos Honduras no siempre ha estado en la mejor posición. Para el 2009 y producto de la crisis política Honduras había dejado de cumplir todos los lineamientos que establece el GAFI lo que trajo como efecto que Honduras entrara en la denominada “Lista Gris” del GAFI. Esta lista está conformada por países identificados con deficiencias estratégicas y que han elaborado un plan de acción para superarlas.

Para superar esta etapa y mejorar el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se realizaron acciones a través de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CIPLAFT) creada mediante Decreto Ejecutivo No.024-2004, como órgano de coordinación responsable de asegurar que los sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo funcionen de forma eficiente y en armonía, lo que permitió que Honduras fuese extraída de la Publicación “Mejoras Globales del Cumplimiento de Prevención de LA/FT: Procesos en Curso” (países en Lista Gris), tal como fue comunicado a través del informe de la visita in-situ del Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional (ICRG) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2014).

Por lo antes expuesto y debido al desconocimiento del alcance e importancia que tiene la aplicación de lo planteado en el Séptimo Informe de Seguimiento formulado por el GAFI en el contexto local y como parte de la imagen de Honduras a nivel internacional, es necesario describir a detalle elementos de mayor riesgo contemplados en el informe para crear conciencia entre la comunidad académica, especialistas en el tema, estudiantes y público en general de la relevancia que tienen este tipo de documentos y evidenciar que el trabajo a nivel país en materia de lucha contra el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tiene implicancias a nivel internacional que afectan las relaciones tanto comerciales como de cooperación, al tener regímenes vulnerables y de mayor riesgo contra estos delitos.

1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El lavado de activos, es un problema a nivel mundial, cuyos efectos negativos tienen fuertes repercusiones tanto en las sociedades como en las economías de los países. Latinoamérica ha sido uno de los continentes más afectados con este tema y específicamente Honduras se encuentra dentro de los principales países en los cuales se blanquean un significativo porcentaje de capitales de procedencia ilícita.

Partiendo de esta situación vulnerable, se entiende la necesidad imperante que Honduras establezca medidas adecuadas y sólidas para enfrentar en todas sus dimensiones la materialización de estos delitos; es por ello que la principal herramienta que tiene y con la cual asegura una estabilidad política y financiera a nivel gubernamental e internacional, es cumplir con las Cuarenta Recomendaciones que sugiere el GAFI que promueve la aplicación de medidas legales, reglamentarias y operativas para la lucha contra el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas contra el sistema financiero internacional y de esta forma evitar el ingreso a la denominada “Lista Gris” del GAFI que significa estar marcado a nivel internacional como un país con deficiencias estratégicas en materia de lucha contra el delito de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

El impacto negativo que causa a un país pertenecer a la “Lista Gris” del GAFI se manifiesta en la reputación que la medida causa ante la comunidad financiera y comercial internacional y este se exterioriza de manera inmediata en un incremento en el Riesgo País.

1.3.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Una vez revisada la problemática del tema, se estructura la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las principales deficiencias que debe abordar Honduras para fortalecer su régimen anti Lavado de Activos y combate al Financiamiento del Terrorismo resultado del Séptimo Informe de Seguimiento en el período 2013-2015 realizado en base en las recomendaciones del GAFI?

1.3.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Para responder al enunciado anterior se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las Leyes y normativas en el marco jurídico nacional que rigen el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Honduras?
2. ¿Cuáles son las entidades encargadas de gestionar el cumplimiento de las recomendaciones en materia de prevención y combate del Lavado de Activos en Honduras?
3. ¿Qué recomendaciones Claves y Esenciales realizadas por el GAFI en el Séptimo Informe de Seguimiento relacionadas con el lavado de activos, no se cumplen en Honduras?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Conocer las principales deficiencias detectadas para Honduras en el Séptimo Informe de Seguimiento elaborado por el GAFI en el tema de prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el período 2013-2015.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Enumerar las leyes y normativas bajo las cuales se regula el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Honduras.

2. Identificar las entidades encargadas en Honduras de la gestión de los resultados del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el período 2013-2015.
3. Detallar que áreas del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo son de esencial cumplimiento para Honduras para evitar ingresar en la Lista Gris del GAFI.

1.5. JUSTIFICACIÓN

Los argumentos detallados a continuación son el fundamento por el cual se considera necesario realizar esta investigación:

Cada día se vuelve más frecuente el desarrollo de actividades ilícitas en el país, las organizaciones criminales se fortalecen y continuamente están buscando nuevas formas y mecanismos para legitimar los fondos que obtienen de sus actividades ilegales, lo que vuelve al Lavado de Activos un delito transnacional con serias implicaciones y efectos a nivel nacional.

A nivel internacional, Honduras ha reafirmado su compromiso de contribuir con la prevención, combate y sanciones de los delitos provenientes del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es por ello que continúa en el proceso de mejora de las deficiencias y oportunidades de mejora identificadas en su régimen ALD/CFT, es por esto que se torna fundamental conocer cuáles son esas vulnerabilidades que tiene e identificar las repercusiones positivas o negativas, de destinar recursos nacionales en contra de estos delitos.

En una declaración del mes de octubre de 2014 publicada en Diario La Prensa, está detallado que Ramón Sabillón (ex director de la Policía Nacional de Honduras) mencionó que existen investigaciones para funcionarios y no funcionarios por tener vínculos con el crimen organizado del país (Velásquez, 2014).

Dado que bajo el concepto de lavado de activos no solamente están contempladas las actividades provenientes del narcotráfico sino también todas aquellas actividades consideradas ilícitas y con impacto económico negativo para cualquier Estado, el conocimiento de este tema debe ser considerado de máximo interés no solamente para las Instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional sino también, para cualquier institución o individuo que realice transacciones financieras y es por ello que a través de esta investigación se pretende dar a conocer las acciones que Honduras debe realizar bajo el marco del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos para el período 2013-2015.

Tanto el delito de Lavado de Activos como el Financiamiento del Terrorismo provocan daños a la estabilidad social, financiera y reputacional del país, los fondos obtenidos por la comisión de estos delitos, se movilizan de un país a otro casi de forma instantánea a través de la diversidad de productos y servicios que ofrecen las instituciones bancarias a nivel global, pese a que existe una guía de las formas como generalmente operan las redes criminales, denominadas “tipologías”, cada vez surgen nuevos métodos para lograr ocultar la apariencia de ilícita a los fondos o simplemente modifican algo y con ello, los lavadores de activos al identificar las debilidades tanto a nivel privado como público, se tornan expertos en la materia.

El presente trabajo se realiza con el propósito de proporcionar un espacio donde se exponga el trabajo que realiza Honduras en su compromiso de la lucha contra estos dos grandes delitos que si bien es cierto, ya ha sido analizado por muchos expertos en el país, luego de la realización de este informe por parte del GAFI, es de vital importancia académica y social, en primer lugar; facilitar la temática tocada en este tipo de informes sobre el tema de lavado de activos y en segunda instancia; analizar las acciones a tomar por parte de Honduras a raíz de la elaboración de este importante documento para la economía nacional.

Capítulo 2 MARCO TEÓRICO

En este segundo capítulo se realiza una condensación de los principales conceptos y descripciones que permitirán al lector tener una mejor perspectiva del tema de lavado de activos, haciendo énfasis en los temas que se tratan en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del lavado de activos en Honduras elaborado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y otros componentes que facilitan el desarrollo de la investigación con un fundamento teórico de especialistas, entidades referentes en el tema y descripciones realizadas por influyentes medios de comunicación de la región.

El tema en mención se estudia a la luz de la Teoría Situacional o de Contingencia; la cual hace énfasis en que "nada es absoluto" (Chiavenato, 2009). Esta teoría, misma que cuenta dentro de sus principales pensadores a escritores de la talla de Alfred Chandler, nace a partir de investigaciones cuyo propósito era que los modelos de estructura organizacional estaban siendo más eficientes. A la luz de esta teoría se indica, como premisa fundamental, que las acciones administrativas apropiadas en una situación determinada, depende de los parámetros particulares de la situación. Enfocados en el tema de lavado de activos, debido a que cada situación es cambiante según las características del país y cultura en que se aplique alguna normativa referente al tema, se considera la más apta para el análisis del tema en Honduras.

Este enfoque, permite expandir la metodología del análisis que se le ha dado a este flagelo y así aplicar diferentes maneras de identificación, prevención, combate y judicialización del fenómeno del lavado de activos para cada sociedad según sea el caso y circunstancia; investigaciones que normalmente se llevan a cabo por las entidades internacionales que estudian este tema desde un punto de vista global, luego regional; para finalmente, aplicar una serie de recomendaciones a nivel local. El procesamiento de la información obtenida por la investigación, "es relevante, porque supone una medida de la atención que se presta a los mensajes, y entendiendo las

causas que llevan a los individuos a atender a una información se pueden desarrollar mejores estrategias comunicativas” (Miguez Gonzalez, 2006).

La temática central del estudio de investigación también se puede respaldar con las propuestas de Maximilian Carl Emil Weber, sociólogo e historiador estudioso de la Administración Pública; que en su obra “Economía y Sociedad” expresa que bajo el principio de la jerarquía administrativa, en un Estado existen autoridades fijas con facultades de regulación e inspección (Weber, 1964). Dentro de las investigaciones de este autor se puede respaldar el hecho que el Gobierno de cada país miembro del GAFI puede emitir reglamentos para controlar una situación considerada a nivel internacional como ilegal y de efectos negativos para las sociedades con quienes se interrelacionan, tal como los delitos por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Inicialmente se realiza un análisis del contexto bajo el cual se desarrolla el tema de lavado de activos, realizando en principio un enfoque continental, de la región y por último; una referencia al respecto de este flagelo en Honduras.

A lo largo del segundo capítulo se ejecuta una documentación en referencia a las variables a estudiar en la presente investigación: Marco Jurídico, las principales organizaciones y entidades involucradas en el ramo de lavado de activos y finalmente, el lavado de activos propiamente.

Para una mejor comprensión del marco jurídico por el cual se rige el tema de lavado de activos en Honduras, se aborda el tema proporcionando un breve resumen histórico del surgimiento de las primeras leyes en Honduras que se refirieron al tema de lavado de activos, seguidamente se enumeran las normativas vigentes, subdividiendo las mismas en leyes, reglamentos, resoluciones y manuales.

En cuanto a las entidades involucradas en la realización del Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del lavado de activos en Honduras, el equipo de investigación enfoca sus esfuerzos en la entidad que realizó dicho informe, es decir el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a través del organismo regional de esta institución y al que Honduras perteneció hasta 2013, es decir el GAFISUD y a la entidad encargada de ejecutar en Honduras las acciones y recomendaciones que surgen del informe que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (a través de la Unidad de Información Financiera (UIF)). De estas entidades se brindará al lector una breve reseña histórica, sus principales funciones y acciones para colaborar con el tema de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Honduras.

Para proporcionar un panorama holístico, se incorpora en este marco teórico la variable de Lavado de Activos, haciendo una revisión de los principales conceptos y su desarrollo a través de la historia. Partiendo del propio concepto de lavado de activos, se enumeran los principales efectos en la economía, las etapas en las que se desarrolla el flagelo y por último se recopila una tipificación genérica de los delitos por lavado de activos; mismos que son de aplicación continental ya que sus conceptos son aceptados por la gran mayoría de las instituciones financieras rectoras del tema de lavado de activos en América.

Para finalizar el tomo, se suministra un breve marco conceptual (Ver Ilustración 1) con los principales conceptos que giran en torno del tema de lavado de activos y los términos más utilizados en la realización de los informes de seguimiento por el GAFI a sus países miembros.

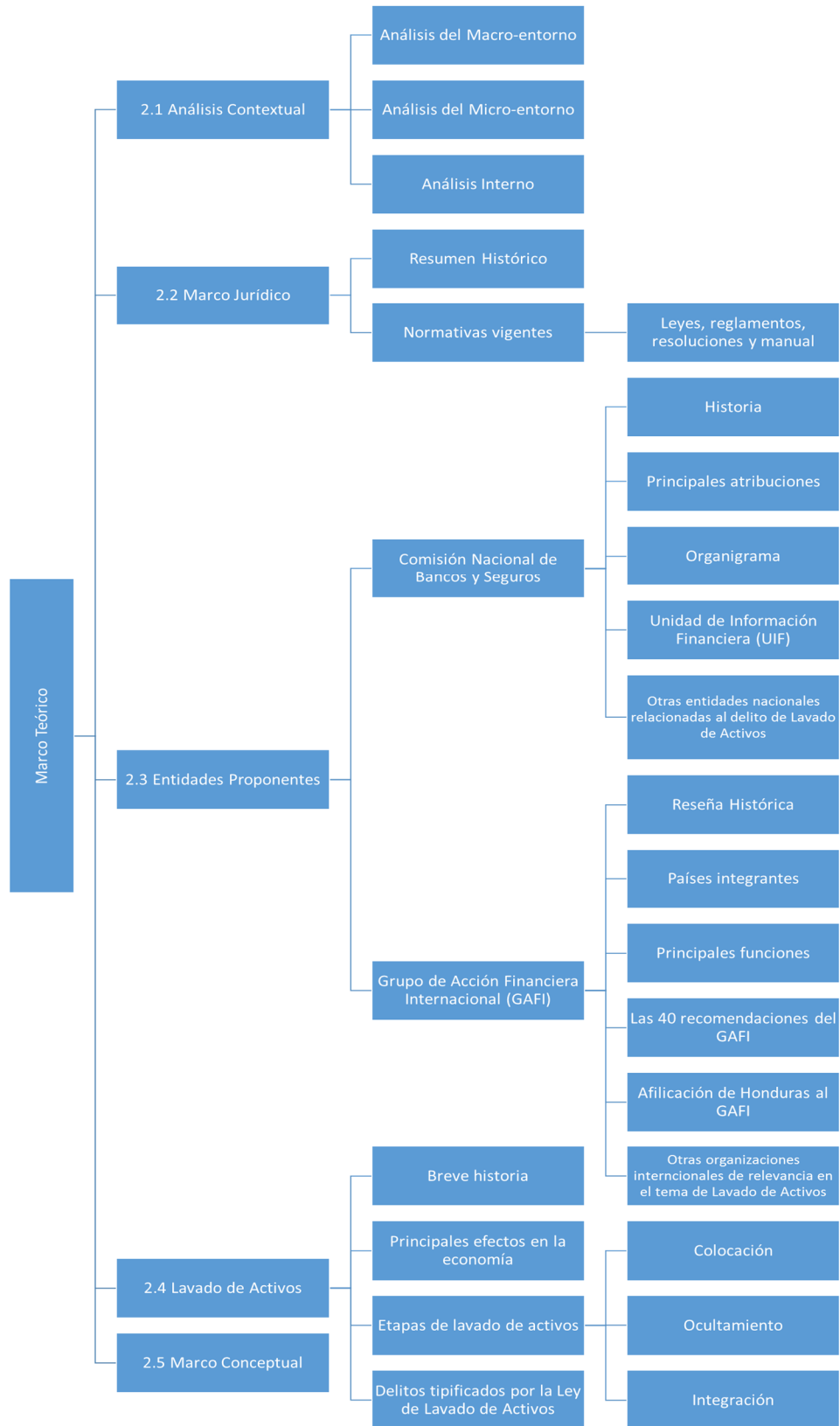


Ilustración 1 Mapa Conceptual

2.1. ANÁLISIS CONTEXTUAL

En este apartado se ofrecerá una perspectiva general del tema y su aplicabilidad partiendo desde el punto de vista continental; en el que se explorarán algunos de los principales efectos del lavado de activos en la región y las principales características el mismo en la zona, sus orígenes y formas de producirse.

Vale destacar, que según lo señala el Proyecto Justicia y Gobernabilidad (2005): “Es prácticamente imposible señalar los montos que genera a escala mundial la delincuencia organizada, y que son objeto del proceso de lavado de activos, ya que debido a su naturaleza ilegal no se cuenta con estadísticas” (p.31).

Más allá de esta perspectiva continental, el desarrollo de la teoría explorada se especificará en el micro entorno de la región centroamericana; dentro de las que se detalla el ranking de las naciones que conforman este territorio; para luego ahondar en el caso específico de Honduras, sus principales efectos, prácticas y desarrollo local.

2.1.1. ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO

El delito por lavado de activos, es un flagelo que tiene alcances fuera de las fronteras de un solo país o institución. Debido a la imperante globalización entre los países del planeta y el alto desarrollo tecnológico, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite a las personas que se dedican a ejecutar acciones ilegales de esta naturaleza operar fácilmente de forma local e internacional y es por ello que el lavado de activos normalmente involucra transacciones monetarias entre países o continentes (Rozas Flores, 2009).

Debido a lo antes expuesto se han firmado con la cooperación internacional algunos tratados para regular el tema de lavado de activos en el ámbito internacional. En buena medida, estos acuerdos han contribuido a fortalecer los ordenamientos nacionales y mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y pruebas en diversos países. Sin embargo, tal y como lo afirma Vera (2006) “Los

recursos o bienes provenientes de actividades ilícitas o delictivas siempre han hallado maneras de introducirse en el sistema económico financiero legal (p.70).

Ante un fenómeno de proporciones semejantes, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), han promovido la adopción de normas específicas en esta materia (Flores, 2008).

La preocupación de estas entidades antes mencionadas y otras de carácter continental, contempla también el punto de vista delictivo y su impacto en el sector financiero; ya que según los expertos en el tema del lavado de activos, este flagelo está directamente ligado al flujo de capitales y en nuestro continente, según el secretario general de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), Trettenero (2014) asevera que “el 80 por ciento de los dineros ilícitos hoy están en América del Norte” (párr.2).

Debido a las acciones de organismos tales como la Organización de Estados Americanos, las Unidades de Información Financiera de cada país y los esfuerzos realizados por los gobiernos de los países del continente, el panorama mejora en cuanto a la disminución de impunidad por ejecución de lavado de capitales; sin embargo, los retos para el nuevo mundo en este engorroso tema, aun son gigantescos.

En vista que el Lavado de Activos está fuertemente ligado al delito por narcotráfico, es importante destacar que debido a la cercanía e influencia ejercida en la región por Estados Unidos, país que es considerado el principal consumidor de drogas a nivel mundial y por ende es un mercado apetecido por los delincuentes que lavan activos (Pontón, 2013), los países del istmo centroamericano deben prestar atención al combate de esta actividad ilícita.

2.1.2. ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO

La ubicación geográfica de Centroamérica y sus controles administrativos facilitan la propagación de la actividad de Lavado de Activos canalizado a través de narcotráfico, trata de blancas, comercio de mercaderías en forma ilegal. La fundación Konrad Adenauer a través de su equipo editorial Stein, Schwarzbauer, & Escobar (2012) afirman que:

La ubicación geopolítica de América Central y el Acuerdo Regional de Procedimientos CA-4 para la extensión de la visa única centroamericana permite el tránsito libre sin control migratorio de personas y bienes, lo que estimula como efecto negativo vulnerabilidad en las fronteras, facilitando el comercio transnacional de ilícitos, personas, sustancias sicotrópicas y contrabando de bienes. Amparada en este acuerdo y la debilidad de controles, la criminalidad traspasa con facilidad las fronteras de las naciones centroamericanas, y tiene efecto dominó en el istmo, pues lo que ocurre en un Estado afecta a las naciones vecinas, lo que explica el desplazamiento intrarregional de las redes interrelacionadas del crimen organizado cuando la persecución recrudece en algún país de la región (p.18).

Para el año 2014 el Instituto de Basilea publicó el Índice Anti Lavado de Dinero, mismo que constituye la única clasificación por país de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; en los que se incluye a los países de la región centroamericana de la siguiente forma (ordenados en forma descendente respecto al riesgo): Panamá, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador (Basilea, 2014).

Debido al alto impacto de la actividad relacionada al narcotráfico y las limitaciones económicas de los gobiernos de la región, el istmo centroamericano es una de las zonas del continente que se ve más afectada por los delitos provenientes del lavado de dinero; por lo que el tema es de vital importancia para sus pobladores y las autoridades regionales.

2.1.3. ANÁLISIS INTERNO

Según investigaciones realizadas por medios de comunicación el lavado de activos en Honduras proviene principalmente del narcotráfico, especialmente de cocaína, a través de la región. Esta opinión también es compartida por las principales autoridades del país.

Los ingresos provenientes del lavado de activos típicamente pasan directamente al sistema formal bancario, pero el uso de compañías de envío de remesas, casas de cambio y empresas “pantalla” de venta de automóviles y agencias de bienes raíces pudiera estar incrementando (El Herald, 2011a, párr. 4).

Es importante aclarar que el lavado de dinero no se trata únicamente del tema de narcotráfico, siendo su mejor forma de definición que dentro del concepto están incluidas cualquier forma de generación ilícita de ingresos o cualquiera que constituya amenazas contra un país y también pueden estar en este concepto los delitos comunes (Tondini, 2014).

Sin embargo, es muy probable que Honduras sea sensible frente a este flagelo, tal y como se expone en las siguientes líneas vertidas por Diario El Herald:

Es probable que el país sea vulnerable a contrabando entre fronteras y a los ingresos ilícitos provenientes de actividad criminal, debido a las falencias del país en el tema de delimitación territorial; esto aunado a que los ciudadanos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua se les permite paso libre de inspección en las aduanas fronterizas bajo el Tratado CA-4, y no existe un requisito para reportar declaraciones de la frontera y capturas a la UIF (Unidad de Información Financiera). Existe también falta de implementación adecuada y refuerzo de la ley. Estos factores, combinados con la vulnerabilidad de la falta de recursos para investigaciones y análisis, y la corrupción en el sector judicial y policial, contribuyen a un clima favorable para el lavado de activos significativo en Honduras (El Herald, 2011b, párr. 9).

Honduras como país integrante del GAFI, debe cumplir con parámetros de controles al respecto de flujos de capitales y para evitar el financiamiento del terrorismo; lo que poco a poco ha llevado al país a lograr las metas propuestas a través de los informes de evaluación y mejorar las debilidades detectadas en los mismos.

2.2. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

Tal y como se expuso al inicio del capítulo, basando el estudio bajo el enfoque de la teoría Situacional; cada sociedad es la llamada a estudiar este fenómeno según los efectos locales que el mismo tiene, obligando esto; a que cada país adapte y aplique las leyes y penas correspondientes según sus características económicas, sociales y judiciales para que la transgresión sea prevenida y disminuida; todo esto realizado posteriormente a un análisis profundo de la situación por parte de las entidades gubernamentales encargadas de la formulación, aprobación y ejecución de leyes en Honduras. De igual forma, al final de este apartado, se presenta una breve descripción de las principales entidades y autoridades en cuanto al tema de lavado de activos respecta a nivel mundial.

En Honduras, a través de la Ley del Banco Central, se designa al Banco Central de Honduras a través de su directorio (República de Honduras, 1950) como la institución que formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, dirigir y determinar la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado de Honduras (art. 2).

Posteriormente, el Estado de Honduras, designa de forma más específica la labor de ejercer la supervisión y control de las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; entidad que con el paso del tiempo ha rectorado el tema de vigilancia a dichas instituciones, moldeando a su vez, junto con los organismos jurídicos encargados de ello, el marco legal por el que se rige el tema de Lavado de Activos en Honduras.

Según la información proporcionada por la Unidad de Información Financiera de Honduras al GAFILAT, el país cuenta con 16 leyes principales en las que se trata directamente el tema de lavado de activos, 12 reglamentos, 4 resoluciones y 1 manual; de las cuales se conoce que datan desde 1937 (con la primera ley para establecimientos bancarios hasta la recién aprobada Ley de Lavado de Activos en el año 2014) (GAFILAT, 2014).

2.2.1. BREVE RESUMEN HISTÓRICO

Debido a la proliferación de las actividades ilícitas en torno al tema del lavado de activos, las autoridades de Honduras a través del Congreso Nacional de la República presidido por el Sr. Carlos Flores Facusse, deciden aprobar la “Ley contra el narcotráfico” el 29 de diciembre de 1997 a través del decreto 202/97; que se orientó a penalizar el lavado de dinero generadas por narcotráfico en Honduras.

Tal y como es señalado por el diario El Heraldó (2011) en su investigación realizada en el año 2011, se señala lo siguiente:

Esa legislación ha evolucionado significativamente desde ese momento. La ley 27-98 criminaliza el lavado de ingresos provenientes del narcotráfico y contiene varios requisitos de registro y reportes que deben manejar las instituciones financieras, todo esto como parte del cumplimiento por Honduras a tratados internacionales y con el objetivo de evitar que el país se convirtiese en un paraíso fiscal. El decreto 45-2002 sustituye las leyes originales referentes al lavado de activos y facilitó herramientas investigativas y acusatorias; en la Ministerio Público toma un papel de mayor importancia en la lucha contra este flagelo (párr.15).

Ya en el año 2014, durante el mes de diciembre, el Congreso Nacional realizó la aprobación de una nueva ley de lavado de activos, que entre sus reformas; fortalece la lucha contra este delito a través del incremento de penas a los involucrados en este tipo de actividades ilícitas.

Estas acciones, no solamente obedecen a la política del Estado de Honduras orientada a disminución de la criminalidad generada por las actividades causadas por Lavado de Activos, sino también; por la necesidad del cumplimiento de tratados

internacionales y acuerdos con entidades como el GAFI; y según lo define el diputado Tomas Zambrano, miembro de la comisión de dictamen de dicha ley en entrevista para los medios de comunicación: “La lucha contra la corrupción pública y el establecimiento de sanciones más severas para los culpables del blanqueo de dinero son elementos fundamentales que aprobamos en la nueva ley, la que es un requerimiento a Honduras por el GAFI”(Zambrano, 2014).

2.2.2. NORMATIVAS VIGENTES

El marco jurídico de Honduras directamente ligado al tema de lavado de activos, está dividido en Leyes, reglamentos, resoluciones y manuales; mismos que se enumeran a continuación:

2.2.2.1. LEYES

- Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto No.45-2002)
- Reformas a la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto No.3-2008)
- Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo (Decreto No.241-2010)
- Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (Decreto 27-2010)
- Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (Decreto No.243-2011)
- Ley del Sistema Financiero (Decreto No.129-2004)
- Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Decreto No.155-95)
- Ley del Banco Central de Honduras (Decreto No.53)
- Ley Tarjetas de Crédito (Decreto No.106-2006)
- Reformas a la Ley Tarjetas de Crédito (Decreto No.33-2013)

- Ley Contra la Trata de Personas (Decreto No.59-2012)
- Ley de Casinos (Decreto No.488)
- Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros (Decreto No.22-2001)
- Ley Casas de Cambio
- Ley del Mercado de Valores (Decreto No.8-2001)
- Reforma al Artículo 102 de la constitución de la Republica (Decreto No.269-2011)

2.2.2.2. REGLAMENTOS

- Reglamento para la prevención y detección del uso indebido de los servicios y productos financieros en el lavado de activos (Resolución No.869/29-10-2002)
 - Reglamento para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo (Resolución No.1537/30-08-2011)
 - Reglamento para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Cooperativas de Ahorro y crédito (Resolución SV No.1477/22-08-2011)
 - Reglamento para la prevención y detección de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en los productos y servicios que comercializan las instituciones de seguros y reaseguros (Resolución SS No.1423/15-08-2011)
 - Reglamento para la autorización y funcionamiento de las sociedades Remesadoras de dinero (Resolución No.1719/17-11-2009)
 - Reglamento para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento al terrorismo en los mercados de valores (Resolución SV No. 1476/22-08-2011)
 - Reglamento de la ley de tarjetas de crédito (Resolución GE No.676/22-04-2013)

- Reglamento de organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) (Decreto Ejecutivo PCM-070/2011)
- Reglamento de sanciones a ser aplicado a las instituciones supervisadas (Resolución GE No.450/19-03-2012)
- Reglamento para la autorización y funcionamiento de las centrales de riesgo privadas (Resolución No.158/19-01-2010)
- Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de las bolsas de valores (Resolución No.159/19-01-2010)
- Reglamento de casas de bolsa e intermediación de valores de oferta pública (Resolución No.160/19-01-2010)

2.2.2.3. RESOLUCIONES

- Creación de las Unidades de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (URLAFT). (Resolución No.001/001-05-01-2010)
- Beneficiario Final (Resolución UIF No.066/11-01-2012)
- Personas Políticamente Expuestas (PEP'S) (Resolución UIF No.650/10-05-2010)
- Países listados por el GAFI (Resolución No. UIF No.018/08-01-2013)
- Libertad presupuestaria UIF (Resolución UIF No.2119/29-12-2010)

2.2.2.4. MANUAL

- Manual de Privación Definitiva del Dominio (La investigación de Bienes de Origen Ilícito)

2.3. CONSOLIDADO DE ENTIDADES PROPONENTES

Tal y como se detalló en la sección 2.2.1 de este documento, por decreto 155-95 de Honduras el titular del Poder Ejecutivo ejercerá la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; es esta institución la principal referente en la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras realizado por el GAFI en el entorno nacional.

Es importante destacar que el tema de “Entidades Proponentes” como variable en el tema de investigación tiene múltiples enfoques e instituciones que velan y colaboran por la mejora continua en lo que se refiere al tema de Lavado de Activos en Honduras; sin embargo, fundamentado en los temas específicamente tratados en el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras, se hace hincapié en las dos entidades con mayor grado de influencia en este informe:

- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros; como entidad encargada de la supervisión del sistema financiero nacional; y
- El Grupo de Acción Financiera; como la entidad que desarrolla el informe de seguimiento para el país.

También, es relevante tomar en cuenta que “La lucha contra el lavado es un caso particular de represión del crimen en la medida en que el Estado delega una parte de sus poderes a las instituciones bancarias y financieras”(Kopp, 1996, p. 7).

Este Séptimo Informe de Seguimiento surge a raíz de la adición de Honduras como país miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y a su vez de la subsección del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC); motivo por el cual se realiza en conjunto con la secretaría del GAFIC un análisis acerca de los avances informados por Honduras para superar las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) realizado en mayo de 2009. Se presenta a continuación una

breve descripción de las entidades antes expuestas con la finalidad de brindar un mejor panorama de sus funciones y objetivos.

2.3.1. COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

La misión de esta importante institución en términos de supervisión del sistema financiero nacional expresa:

Es la institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros y demás supervisados, su regulación, supervisión y control. Este ente vigila que se respeten los derechos de los usuarios financieros, y contribuimos a promover la inclusión financiera y además con el sistema de prevención y detección del lavado activos y financiamiento al terrorismo, a fin de salvaguardar el interés público (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2014).

De esta forma, se dejan claramente definidos los roles que tendrá esta institución y sus principales atribuciones.

2.3.1.1. HISTORIA

El país ha mostrado avances en sus esfuerzos por mejorar la administración y gestión de las Instituciones Financieras que funcionan en el territorio, mismo que el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras recopila en las siguientes líneas (CCSBSO, 2015):

En Honduras la primera Ley para Establecimientos Bancarios, se identifica desde el 11 de marzo de 1937 durante la administración del Gral. Tiburcio Carias Andino, la cual según Decreto No.80, establecía a la Secretaría de Hacienda como la encargada de la vigilancia bancaria.

Ya en 1950 bajo la administración del Dr. Juan Manuel Gálvez se establece la legislación bancaria, mercantil y tributaria mediante la creación de los Bancos Estatales, el Código del Comercio y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en este marco legal se traslada la vigilancia bancaria al Banco Central de Honduras, el cual organizaría al efecto, la Superintendencia de Bancos. En 1958 el Congreso Nacional emite el Decreto No.26 por medio del cual las funciones de vigilancia y control de las instituciones bancarias son asignados a la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Superintendencia de Bancos pasa a depender de esa Secretaría.

Es mediante Decreto 102, que en 1959 la Superintendencia de Bancos regresa Legalmente al Banco Central de Honduras. Mediante Decreto No. 155-95 del 24 de Octubre de 1995, se emite la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de acuerdo al Artículo 245, atribución 31 de la Constitución de la República, que establece que el Presidente de la Republica ejercerá la vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuya integración y funcionamiento se regirá en virtud de una ley especial.

En noviembre del 2000 mediante Decreto 188-2000, entre otros, se reforma el Artículo 6 de dicha Ley, en el que se establece que la Comisión basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas anteriormente.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros desde su instalación oficial el 10 de junio de 1996, ejerce sus funciones y atribuciones bajo el marco legal conformado entre otras leyes por la Ley del Sistema Financiero, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, así como en los acuerdos y prácticas internacionales, que le permite supervisar a diciembre de 2011 un total de 94 instituciones, con el objetivo fundamental de salvaguardar el interés público (Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras, 2014).

2.3.1.2. PRINCIPALES ATRIBUCIONES

En referencia al tema de Lavado de Activos, las principales atribuciones y funciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros son:

1. Reglamentar y vigilar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de registro y notificación establecida en esta Ley a cargo de las Instituciones del Sistema Financiero;

2. Verificar, mediante exámenes regulares que las Instituciones Financieras posean y apliquen los programas de cumplimiento obligatorio a que se refiere esta ley;

3. Analizar y consolidar la información proveniente de las Instituciones Financieras;

4. Brindar a otras autoridades competentes la información obtenida de Instituciones Financieras de acuerdo a esta Ley, incluyendo aquellos productos de un examen de cualquiera de ellas; y,

5. Dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las Instituciones Financieras a detectar transacciones sospechosas en la conducta de sus clientes. Estas pautas se desarrollarán tomando en cuenta las técnicas modernas y seguras de manejo de activos y servirán como elemento educativo para el personal de las Instituciones Financieras.

2.3.1.3. ORGANIGRAMA

Actualmente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se divide en cinco grandes áreas conocidas como Superintendencias. También cuenta con una gerencia administrativa encargada de las operaciones de la propia entidad y a nivel de asesoría y relación directa con el Comisionado Presidente (quien depende directamente de la presidencia de la República) existen 7 áreas que brindan apoyo a la institución; dentro de los cuales está la Unidad de Información Financiera. (Ver Ilustración 2)

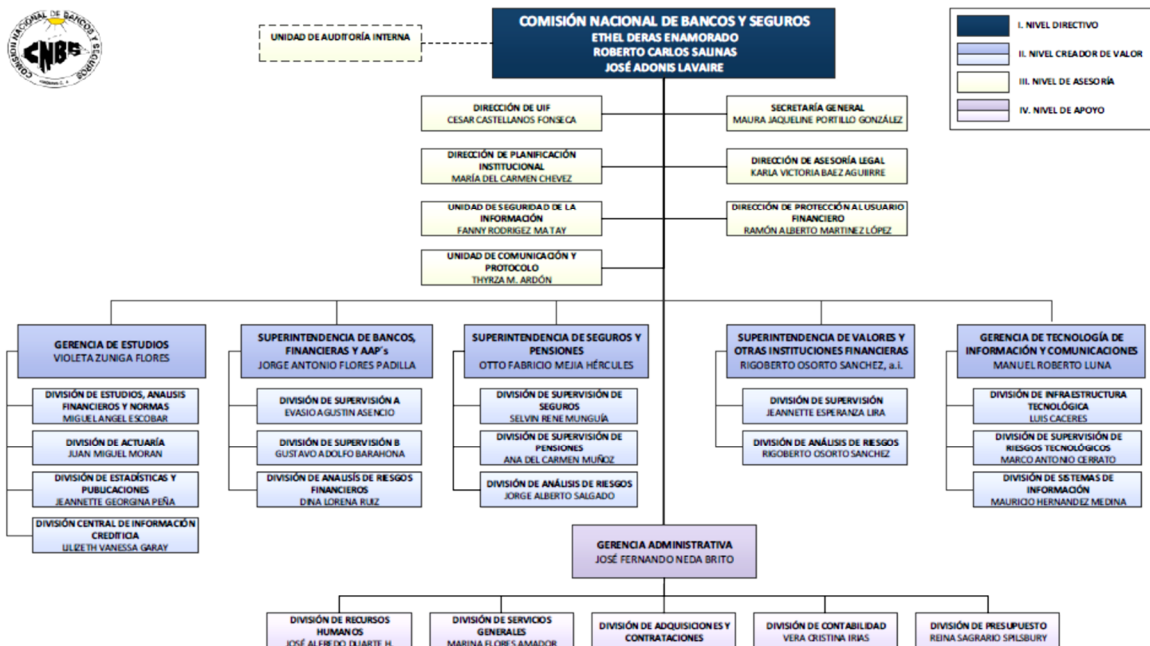


Ilustración 2 Organigrama CNBS

(Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2015)

2.3.1.4. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La UIF es la Dirección a nivel nacional encargada de la recopilación, sistematización, consolidación y análisis de información relacionada con casos potencialmente relacionados a delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus delitos subyacentes, que puedan originarse por operaciones o servicios financieros en las instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados.

Asimismo, dicha Dirección es un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional competente, obtengan información que consideren necesaria para la investigación de los delitos implícitos en la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2013).

Fue mediante el artículo 44 del Decreto No 45-2002, bajo el cual se creó la Unidad de Información Financiera, dependiente de la Superintendencia de Bancos, Seguros e Instituciones Financieras a nivel de División en la Intendencia de Bancos.

Esta unidad técnica tendrá como objetivos la recepción, análisis y consolidación de la información contenida en los formularios que reciba de las instituciones supervisadas por la Comisión, manejándolos a través de una base de datos electrónica. Asimismo la UIF será un medio para que el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, obtengan la información que consideren necesaria en la investigación de los delitos tipificados en esta Ley.

Así mismo, La UIF deberá poner en conocimiento del Ministerio Público, la información recibida de las Instituciones supervisadas por la Comisión y que superando el monto establecido por el Banco Central de Honduras, hayan sido consideradas como transacciones o actividades atípicas y que pudieran estar relacionadas con los delitos tipificados en esta Ley. (Artículo 45, Decreto No 45-2002). (Federación Latinoamericana de Bancos, 2014).

Internamente, la UIF se subdivide en 3 áreas de importancia (Ver Ilustración 3):

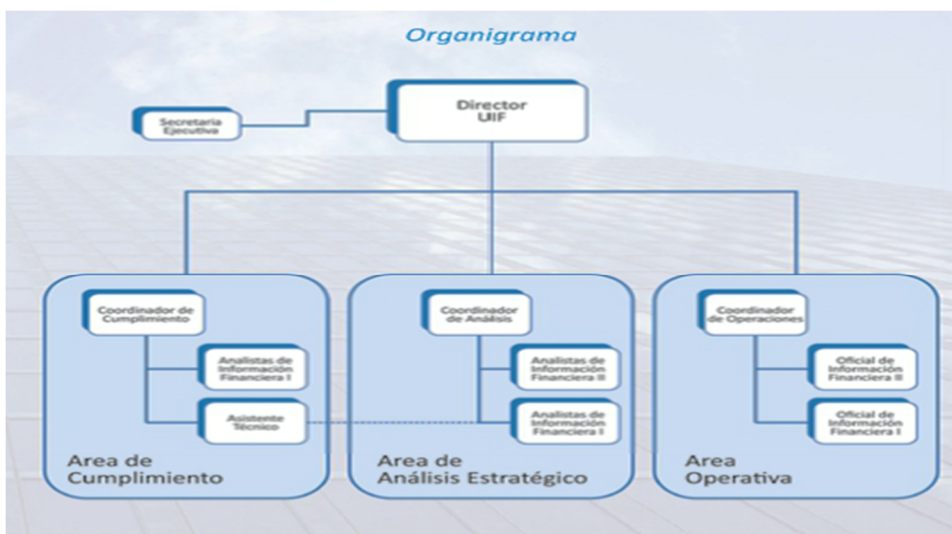


Ilustración 3 Organigrama UIF Honduras

(Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2015)

Para comprender mejor la ilustración anterior, la dirección de la UIF es la encargada en que la institución logre sus objetivos considerando las directrices emanadas por la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y el apoyo de la CNBS. El área de cumplimiento se encarga de ser el nexo de la institución con el Ministerio Público o ente judicial correspondiente; el área de análisis estratégico recopila la información de transacciones atípicas reportadas por las instituciones del sistema financiero nacional para generar las bases de datos correspondientes y el área operativa es la encargada de brindar apoyo a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional que así lo requieran en los temas que a la UIF le competen. (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2015)

2.3.1.5. OTRAS ENTIDADES NACIONALES RELACIONADAS AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- Ministerio Público: En especial, la Fiscalía Especial contra la Delincuencia Organizada, que alberga la sección Anti Lavado de Dinero y participan directamente en la investigación y procesos judiciales de lavado de activos (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).
- La Dirección General de Servicios Especiales de Investigación (DGSEI) es una unidad de la Policía Nacional y forma parte del Ministerio de Seguridad. Se asignó a la División Anti Lavado de Dinero de la DGSEI, la responsabilidad de investigar delitos de lavado de activos y entregar los resultados de esas investigaciones al fiscal Anti Lavado de Dinero en el Ministerio Público (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).
- La Policía Preventiva: es un cuerpo uniformado de la Policía Nacional que es el primero en responder a las denuncias de actividad delictiva. Su función es la de proteger la escena del crimen y resguardar la evidencia hasta la llegada de las unidades de investigación pertinentes (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

- El Centro de Información Conjunta: Es una unidad de inteligencia delictiva estratégica y táctica que forma parte de la Policía Preventiva, ofrece respaldo en términos de inteligencia criminal y cierto grado de apoyo investigativo a los investigadores y fiscales Anti Lavado de Dinero. También realiza investigaciones sobre el lavado de dinero y ofrece los resultados de esas investigaciones a los fiscales Anti Lavado de Dinero (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

- La Unidad de Enlace con Interpol de la Policía Preventiva: ofrece apoyo a las investigaciones Anti Lavado de Dinero realizando inteligencia y procurando información de un amplio espectro de agencias del orden público extranjeras en relación a investigaciones que se estén realizando en Honduras (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

- La Dirección Ejecutiva de Ingresos: cuenta con una unidad dedicada a administrar las restricciones impuestas a viajeros en materia de importación y exportación de divisas e instrumentos monetarios. Tiene presencia en aeropuertos, pasos fronterizos terrestres oficiales y puertos. Recibe las declaraciones de viajeros sobre divisas o instrumentos monetarios que superen los US\$10.000. Puede y de hecho inspecciona bienes y equipajes y tiene autoridad para confiscar fondos no declarados o que superen los montos declarados por los viajeros (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

- Las Fuerzas Armadas de Honduras: en algunas instancias, y previa solicitud, ofrece apoyo táctico y logístico a los organismos del orden público (por ejemplo, en áreas fronterizas o en caso de operaciones grandes en áreas remotas). Las Fuerzas Armadas no poseen atribuciones policiales o investigativas (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

- La Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA): representa a los bancos comerciales de Honduras y trabaja activamente con dichas entidades para promover un cumplimiento eficaz del régimen Anti Lavado de Dinero por parte de las organizaciones miembro. Además, representa al sector ante el gobierno en relación con temas Anti Lavado de Dinero y con los requisitos que se aplican al sector financiero (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).
- La Cámara Hondureña de Aseguradoras (CAHDA): representa al sector de seguros y trabaja con diversas organizaciones gubernamentales en relación con las formas en que el régimen Anti Lavado de Dinero / Contra el Financiamiento del Terrorismo puede aplicarse eficazmente en el sector de seguros (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2009).

2.3.2. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos (GAFISUD, 2012).

2.3.2.1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL GAFI

El flagelo que representaba el delito de lavado de activos durante los años 80, generó la necesidad de contar con una institución que se especializara en el tema, para poder conocer a mayor detalle las formas del delito y las maneras más efectivas para combatirlo.

Tal y como lo expresan muchos expertos en el tema, la existencia del GAFI a pesar de ser poco conocida para los operadores financieros en el mundo, tiene un beligerante papel en torno a la lucha contra el lavado de activos:

A pesar de no formar parte de ningún organismo internacional, contar con un presupuesto y una estructura muy reducida, es el único organismo especializado y dedicado exclusivamente a la lucha contra el blanqueo de capitales, que goza de una estimable consideración en los foros internacionales y cuyos trabajos, informes y recomendaciones son tenidos en cuenta a la hora de legislar y arbitrar medidas contra el blanqueo de dinero (Jiménez Sanz, 2009).

Es importante destacar que se trata de un organismo sui géneris del que se puede ser parte únicamente por medio de invitación, y no por cumplimiento de requisitos, como en el caso de otros organismos internacionales.

Este grupo emite los estándares internacionales por medio de los cuales el resto de países del mundo son calificados; se elaboran de esta manera “listas negras” y se imponen sanciones a naciones que no cumplen con la normativa establecida (Adenauer, 2012).

2.3.2.2. PAÍSES INTEGRANTES

El GAFI se compone actualmente de 34 jurisdicciones miembros y 2 organizaciones regionales, que representan la mayoría de los principales centros financieros de todas las partes del globo terráqueo (Ver Ilustración 4).

- Países Miembros Directos
 - Argentina
 - Australia
 - Austria
 - Bélgica
 - Brasil
 - Canadá
 - China
 - Dinamarca
 - Comisión Europea
 - Finlandia
 - Francia
 - Alemania
 - Grecia
 - Consejo de Cooperación del Golfo
 - Hong Kong, China
 - Islandia
 - India
 - Irlanda
 - Italia
 - Japón
 - República de Corea
 - Luxemburgo
 - México
 - Reino de los Países Bajos
 - Nueva Zelanda
 - Noruega
 - Portugal
 - Federación de Rusia
 - Singapur
 - Sudáfrica

- España
- Suecia
- Suiza
- Turquía
- Reino Unido
- Estados Unidos

Todos ellos deben cumplir con las políticas y lineamientos definidos por el GAFI; con el objetivo de mejorar las prácticas para prevención y control de las actividades que tengan nexos con Lavado de Activos en el mundo. (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2015).

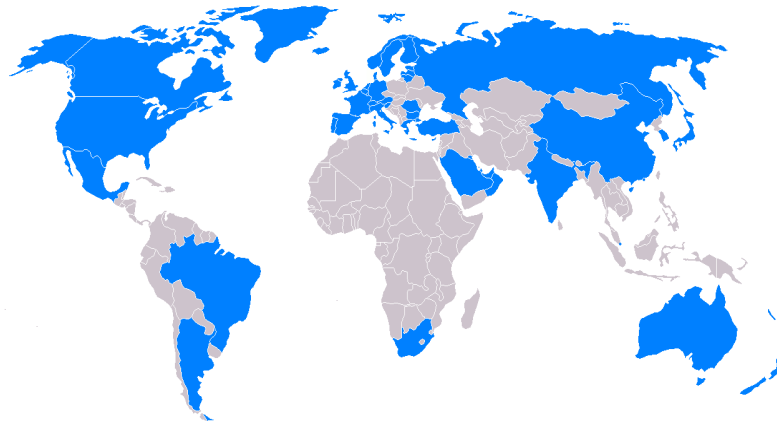


Ilustración 4 Mapa De Países Miembros Directos Del GAFI

(Briznas de la Realidad, 2013)

- Países Observadores del GAFI
 - Malasia
- Miembros Asociados del GAFI
 - Grupo Asia / Pacífico sobre Lavado de Dinero (APG)
 - Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)
 - Comité Europeo de Expertos sobre la Evaluación de Medidas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL)
 - Eurasia Group (EAG)

- Grupo Anti-Lavado de Dinero del Sur y Éste de África (ESAAMLG).
- Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT) (anteriormente conocido como Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales de Sudamérica (GAFISUD)
- Inter Grupo Gubernamental Acción contra el blanqueo de dinero en África occidental (GIABA)
- Grupo de Acción Financiera del Norte y Medio Oriente de África (MENAFATF)

2.3.2.3. PRINCIPALES FUNCIONES

Según la prestigiosa fundación alemana Konrad Adenauer, las tres funciones principales del GAFI con respecto al lavado de activos son:

1. Supervisar el progreso de los miembros en la aplicación de medidas contra el lavado de activos;
2. Analizar y presentar informes sobre las tendencias, técnicas y contramedidas del lavado de activos; y
3. Promover la aprobación y aplicación de los estándares de anti lavado de activos del GAFI en todo el mundo.

Los instrumentos a través de los cuales el GAFI hace efectivas sus funciones fundamentalmente, son:

- Las 40 recomendaciones sobre el lavado de activos. Estas se refieren a una serie de principios para que los países actúen en su lucha contra el lavado de activos. Las mismas fueron establecidas en 1990 y fueron revisadas en 1996 y 2003, con el objeto de renovar las recomendaciones a nuevas prácticas internacionales ante el surgimiento de tipologías distintas.

- Supervisión del progreso de los miembros, que se lleva a cabo en dos etapas: la autoevaluación y la evaluación mutua.
- Reportes sobre las tendencias y técnicas del lavado de activos.
- Las listas de Países y Territorios No Cooperantes (PTNC). Dado que el GAFI solo puede imponer sanciones a sus miembros y que su objetivo es el de emitir estándares de cumplimiento internacional, utiliza este instrumento para que a través de la reputación los países implementen las 40 recomendaciones sobre lavado de dinero y nueve recomendaciones sobre financiamiento al terrorismo.

Otros organismos regionales, similares al GAFI, fueron creados para darles participación a los otros países del mundo en cuyos foros participan con voz pero sin voto. Estos organismos se han organizado geográficamente de manera que en América Latina existen los siguientes:

- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)
 - Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)
- (Adenauer, 2012)

2.3.2.4. LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA

Debido a la preocupación por la creciente afección por las actividades ilícitas de los principales organismos en los que se incluye a la mayoría de las naciones del globo, surgen a principios de la década de los noventa: las recomendaciones brindadas por el Grupo de Acción Financiera, mismas que están sub-dividas en 7 secciones y a su vez, cada sección contiene una o más recomendaciones (según el alcance del tema) que abordan y sugieren acciones a tomar por parte de los países que están sujetos a las mismas.

Estas han sido adoptadas por todos los países miembros del GAFI y al tratarse de un organismo multilateral; su cumplimiento permite facilitar y conocer de mejor forma el mercado hondureño por parte de los interesados en realizar actividades financieras en Honduras (GAFISUD, 2012).

También, es importante señalar que debido a la constante evaluación y actualización de las recomendaciones del GAFI, esta entidad ha realizado modificaciones y ajustes en la numeración e identificación de las 40 recomendaciones, por lo que a continuación se brinda una tabla con el listado general de las recomendaciones, su número de referencia actualizado y el número anteriormente utilizado:

Tabla 1 Las 40 Recomendaciones del GAFI

40 RECOMENDACIONES DEL GAFI		
Número	Número Anterior	
		A - POLITICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT
1	-	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
2	R.31	Cooperación y coordinación nacional
		B - LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO
3	R.1 & R.2	Delito de lavado de activos
4	R.3	Decomiso y medidas provisionales
		C - FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
5	REII	Delito de Financiamiento del Terrorismo
6	REIII	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del Terrorismo
7		Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
8	REVIII	Organizaciones sin fines de lucro
		D - MEDIDAS PREVENTIVAS
9	R.4	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
		<i>Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros</i>
10	R.5	Debida diligencia del cliente
11	R.10	Mantenimiento de registros
		<i>Medidas adicionales para clientes y actividades específicas</i>
12	R.6	Personas expuestas políticamente
13	R.7	Banca corresponsal
14	REVI	Servicios de transferencia de dinero o valores
15	R.8	Nuevas tecnologías

16	REVII	Transferencias electrónicas
		<i>Dependencia, Controles y Grupos Financieros</i>
17	R.9	Dependencia en terceros
18	R.15 & R.22	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
19	R.21	Países de mayor riesgo
		<i>Reporte de operaciones sospechosas</i>
20	R.13 & SRIV	Reporte de operaciones sospechosas
21	R.14	Revelación (tipping-off) y confidencialidad
		<i>Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)</i>
22	R.12	APNFD: Debida diligencia del Cliente
23	R.16	APNFD: Otras medidas
		E - TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS
24	R.33	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
25	R.34	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas
		F - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES
		<i>Regulación y Supervisión</i>
26	R.23	Regulación y supervisión de instituciones financieras
27	R.29	Facultades de los supervisores
28	R.24	Regulación y supervisión de las APNFD
		<i>Operativo y Orden Público</i>
29	R.26	Unidades de Inteligencia Financiera
30	R.27	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
31	R.28	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	REIX	Transporte de efectivo
		<i>Requisitos Generales</i>
33	R.32	Estadísticas
34	R.25	Guía y retroalimentación
		<i>Sanciones</i>
35	R.17	Sanciones
		G - COOPERACIÓN INTERNACIONAL
36	R.35 & REI	Instrumentos internacionales
37	R.36 & REV	Asistencia legal mutua
38	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39	R.39	Extradición
40	R.40	Otras formas de cooperación internacional

(Grupo de Acción Financiera Internacional, 2015)

2.3.2.5. AFILIACIÓN DE HONDURAS AL GAFI

Honduras adopta las 40 recomendaciones del GAFI a través del organismo regional llamado Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT), integrándose a este grupo a partir del 18 de julio de 2013.

Esta organización intergubernamental de base regional agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. El grupo goza de personalidad jurídica y estatus diplomático en la República Argentina donde tiene la sede su Secretaría.

GAFILAT fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero y a las Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo más reconocido y prevenido el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos. Las dos herramientas principales son las medidas de cumplimiento y las evaluaciones mutuas (GAFILAT, 2014).

La última fecha en que se realizó la última evaluación mutua para el país fue en agosto de 2009; misma de donde surgen los informes de seguimiento realizados en conjunto con las autoridades nacionales y miembros del organismo regional. (Adenauer, 2012).

2.3.2.6. OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE RELEVANCIA EN EL TEMA DE LAVADO DE ACTIVOS

- Organización de las Naciones Unidas

Fue la primera en establecer una base universal de acciones para combatir el lavado de activos y los instrumentos jurídicos a través de los cuales ha iniciado acciones:

- La Convención de Viena. A través de su programa para el control de las drogas, dio inicio al acuerdo internacional “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. La misma fue aprobada en 1988, entró en vigor en 1990 y contó con la participación y firma de 169 países.

- La Convención de Palermo. Se refiere a la “Convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional” de Naciones Unidas. La misma amplía la gama de delitos subyacentes del lavado de activos, entró en vigor en 2003, firmada por 147 países y ratificada por 82. Este acuerdo internacional enfoca las disposiciones en materia de lavado de activos en los mismos términos que el GAFI.

- Comité de Basilea de supervisión bancaria

Fue creado en 1974 por los presidentes de los bancos centrales de 13 países y es la entidad encargada de emitir los estándares internacionales de supervisión bancaria. Dentro de los instrumentos emitidos relacionados con el lavado de activos están:

- Declaración de principios sobre lavado de activos: Esta declaración resume políticas y procedimientos básicos que los órganos de gestión de los bancos convendría aseguraran su existencia en sus instituciones para colaborar a eliminar el lavado de activos a través del sistema bancario, tanto en el plano nacional como en el internacional.

- Principios básicos de las operaciones bancarias.

- Debida diligencia con el cliente.
- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera

En 1995, varias unidades de inteligencia financiera formaron el llamado grupo Egmont. El objetivo del grupo es mejorar el apoyo a los programas nacionales de anti lavado y coordinar las iniciativas en esta línea: el apoyo incluye, sistematizar el intercambio de información de inteligencia financiera, mejorar conocimientos técnicos y promover una mejor comunicación entre las unidades de información financiera (UIF), así como apoyar su creación en todo el mundo (Adenauer, 2012).

2.4. LAVADO DE ACTIVOS

El tema del lavado de activos per se, constituye un amplio tema de investigación, mismo que puede ser analizado desde el punto de vista económico, social y penal; sin embargo en aras de proporcionar una herramienta que abarque de forma integral los aspectos explorados en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del lavado de activos en Honduras realizado por el GAFI; se presenta en este apartado una breve descripción del delito, principales efectos en la economía y sus tipologías; mismos que orientaran de mejor manera la investigación realizada.

Tal y como lo menciona Niño Díaz (2014) “El lavado de dinero es un serio problema, que (...) trae como consecuencia: La corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras.”

El Banco Central de Honduras define esta actividad de forma clara y sencilla:

Es legalizar ingresos que provienen de actividades ilícitas o ilegales, es decir, las ganancias o ingresos derivados de tales actividades. Dichos ingresos o ganancias, son las que se lavan, limpian o blanquean para que parezcan como dinero obtenido de forma legal (BCH, 2015).

2.4.1. BREVE HISTORIA

El término lavado de dinero se refiere a dar apariencia lícita al dinero obtenido de manera ilícita. Por la amplitud que ofrece, las actividades ilícitas relacionadas al lavado de activos se desarrollaban en buen porcentaje a través de los sistemas financieros; y es por ello que entidades como el GAFI y otros de carácter continental lo informaron así desde los años 90 (Alvarez Pastor & Eguidazu Palacios, 2006).

Se puede manifestar que dicho “término “lavado” de divisas proviene históricamente de la tendencia de la mafia italiana en los Estados Unidos que, en la década de los 20, adquiría y montaba lavanderías con el objeto de ocultar los ingresos provenientes de sus actividades ilícitas (Maldonado López, 2012, p. 3).

En la Edad Media podemos encontrar un embrión de lavado de dinero, ya que los mercaderes y prestamistas medievales, convertían sus ganancias provenientes de la usura, en ganancias lícitas. Cabe recordar que en un mundo profundamente cristiano, cobrar intereses por préstamos o sacar ganancia de las transacciones comerciales, era considerado usura y un delito severamente castigado.

A veces la usura se disfrazaba de tal forma que era imposible descubrirla, como el caso de letras de cambio falsas que mencionaban operaciones de cambio que no se habían efectuado realmente.

En la Edad Moderna, con los permanentes ataques de la piratería, particularmente a galeones españoles que transportaban oro de América a Europa, podemos seguir una línea de ocultamiento de grandes ganancias del producto de esos asaltos.

Ya en la edad Contemporánea, el lavado de dinero se fue perfeccionando, hasta llegar a ser hoy, un flagelo en las economías mundiales. Cuando en Estados Unidos se impuso la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, empezaron a aparecer organizaciones que se encargaban de destilar alcohol para vender de forma ilegal.

Luego que el mundo quedara devastado por las 2 Guerras Mundiales, y a partir de la creación de las Naciones Unidas en 1945, se pudo lentamente (de hecho durante el último cuarto del siglo XX), empezar a implementar Resoluciones tendientes a que el delito de lavado de dinero, sea mundialmente castigado. Esto a través del compromiso de todos los países miembros y de la herramienta de la cooperación. Siendo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988; o la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, claros ejemplos de las medidas que continúan hasta nuestros días. También el interés de las mismas instituciones financieras organizadas en el continente; tal es el caso de la Federación Latinoamericana de Banco, constituida en 1965 (Felaban, 2014) y uno de sus objetivos es contribuir por conducto de sus servicios técnicos a la coordinación de criterios y a la unificación de usos y prácticas bancarias y financieras en general en Latinoamérica; han contribuido a facilitar la detección y especialización de los países en la gestión del combate contra el lavado de activos.

Llegando así a la creación de las Unidades de Información o Inteligencia Financiera a partir de las disposiciones del GAFI/FATF, siendo el delito de narcotráfico, como delito precedente al lavado de activos, el gran disparador (Unidad de Información Financiera de Argentina, 2014).

2.4.2. PRINCIPALES EFECTOS EN LA ECONOMÍA

Los efectos que produce el delito de lavado de activos en una economía son múltiples y con daños colaterales difíciles de identificar; sin embargo, según la Unidad

de Información Financiera de Honduras, las principales consecuencias ocasionadas por el delito de lavado de activos son las siguientes:

- Evita la detección de actividades criminales
 - Provee nuevos recursos a las actividades delictivas.
 - Distorsiona los mercados financieros
 - Destruye la actividad económica real
 - Tiene un efecto corrosivo en la economía, el gobierno, y el bienestar social de un país.
- Distorsiona las decisiones comerciales
 - Aumenta los riesgos de las instituciones financieras.
 - Reduce el control del gobierno sobre la política económica
 - Daña la reputación del país
 - Expone a su pueblo al tráfico de drogas, el contrabando y el crimen
- Facilita la corrupción nacional e internacional
 - Socavan gobiernos y obstaculizan la realización de la democracia
 - Dañan la integridad, confiabilidad y estabilidad de los Gobiernos, los sistemas financieros y el comercio
 - Genera intranquilidad e inseguridad ciudadana
 - Deteriora la competitividad a través de las empresas fachadas.

Tomando en consideración que se trata de un mercado en desarrollo, el conocer estos efectos en cuanto a frecuencia e impacto, facilita a las partes interesadas (inversionistas, empleados, socios) la identificación de riesgos en Honduras (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2014).

2.4.3. ETAPAS DE LAVADO DE ACTIVOS

El proceso de legitimación de capitales y sus efectos perversos en las estructuras económicas y políticas de los países es una preocupación no solo de los Estados

afectados, sino que trasciende a la comunidad internacional por la continuidad y multiplicidad de conductas ilícitas que se realizan en diferentes Estados y hasta Continentes.

Como consecuencia de ello, el reciclaje de dinero, ha sido definido según las características de cada país y sus respectivas legislaciones; sin embargo, en la mayoría de conceptualizaciones lo consideran como un delito en sí mismo, distinguiéndose de los delitos que le dan origen, y por tanto se le asigna un tratamiento independiente por parte del sistema de justicia penal.

Para comprender la complejidad del proceso de legitimación se requiere conocer las diferentes fases o etapas a través de las cuales se realiza el lavado o blanqueo de capitales y sobre las cuales existe un acuerdo entre los estudiosos del tema, señalando que las más usuales y utilizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero son:

- Colocación. Se refiere a la colocación de fondos de origen ilegal en el sistema financiero, de diversas formas: apertura de cuentas bancarias, transacciones de divisas, compra de instrumentos financieros, entre otros.
- Ocultamiento. Llamada por algunos teóricos estratificación, intercalación o diversificación. El objetivo de esta etapa es alejar las ganancias ilícitas de su fuente delictiva.
- Integración o inversión. En esta etapa el dinero se integra a la economía legítima, se inyecta el “dinero limpio” en los sistemas financieros nacionales e internacionales; en este momento el objetivo es invertir de diversas formas el dinero limpio en la(s) economías escogidas y una vez integrado a un sistema financiero en particular estas ganancias aparenten ser lícitas fundiéndose y confundiéndose con el resto de las actividades lícitas de la economía infiltrada. (Adenauer, 2012).

2.4.4. DELITOS TIPIFICADOS POR LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS

Las formas que los delincuentes utilizan para legitimar los bienes generados en actividades ilícitas, son diversas y dependen de las características de cada país y de los medios utilizados. Además cambian con el tiempo de acuerdo a las medidas que los Estados implementen para atajar el problema.

En este sentido tanto el GAFI como los grupos regionales elaboran constantemente fichas técnicas sobre las tipificación de lavado de dinero, las cuales actualizan sistemáticamente (Adenauer, 2012).

En Honduras, los delitos tipificados por la Ley de Lavado de Activos vigente son:

- Tráfico ilícito de drogas
- Tráfico de personas
- Tráfico de influencias
- Tráfico ilegal de armas
- Tráfico de órganos humanos
- Estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas
- Hurto o robo de vehículos automotores
- Robo a instituciones financieras
- Secuestro
- Terrorismo
- Delitos conexos
- Enriquecimiento sin causa

Sin embargo, estos pueden ser reformados según las determinaciones en la nueva Ley de Lavado de Activos que se aprobará en Honduras. (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2015)

2.5. MARCO CONCEPTUAL

Actividad Ilícita

Es aquella actividad cometida con transgresión a las Leyes, tales como el enriquecimiento ilícito, lavado de activos, la narco-actividad, terrorismo, financiamiento al terrorismo, tráfico de personas, secuestro extorsivo, extorsión, chantaje, delitos de explotación sexual comercial, tráfico de órganos humanos, asesinato mediante pago, recompensa o promesa remuneratoria, así como otras que atenten contra la salud pública o la salud de la población del Estado de Honduras, la economía, la administración pública, la propiedad, los recursos naturales y el medio ambiente, la libertad y seguridad, la seguridad interior o exterior del país, o cualquier otra actividad que cause incremento patrimonial de bienes, productos, instrumentos o ganancias sin causa económica o legal de su procedencia (Banco Central de Honduras, 2014).

Actividades Y Profesiones No Financieras Designadas

- Personas naturales y jurídicas que aparecen consignadas en los numerales del 1 al 14 del Artículo 37 reformado de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos o que realicen las actividades que describe ese Artículo en los numerales indicados.
- Contadores independientes.
- Abogados y otros profesionales del ámbito jurídico, cuando reparen o lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados con las actividades de compra-venta de bienes, administración de dinero, títulos y otros bienes, organización de aportes para la creación, operación, administración o compra-venta de sociedades mercantiles, creación, operación o administración de estructuras o personas jurídicas.
- Cualquier otro tipo de actividad o profesión análoga o que se relacionen con las señaladas en esta definición y en el Artículo 43 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y sus reformas. (Banco Central de Honduras, 2014).

Activos o Fondos

Los bienes de cualquier tipo, corporales o incorporales, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, independientemente de que se hayan obtenido legal o ilegalmente. Asimismo, los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluyendo la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, incluidos entre éstos, sin perjuicio de la existencia de otros, los siguientes: créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio, cartas de crédito, intereses, dividendos, y otros ingresos o valor que generen esos activos (Banco Central de Honduras, 2014).

Actos Terroristas

Actos tipificados como delitos que aparecen previstos y definidos en los tratados suscritos y ratificados por Honduras, relacionados con el terrorismo, tales como los contenidos en convenios, convenciones, protocolos, así como cualquier otro acto que tenga por finalidad o esté destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un ciudadano civil, o sea cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado (Banco Central de Honduras, 2014).

Análisis Patrimonial

Consiste en la técnica de investigación especial o el medio utilizado, para establecer si una persona tiene capacidad económica o no. Se basa en el análisis de toda la información financiera y de campo que se haya obtenido de la persona, su entorno familiar, amigos y cualquier otro ser humano relacionado con ella misma. Toda esta información es obtenida mediante investigaciones (Banco Central de Honduras, 2014).

Apoyo

Provisión de valores financieros, servicios financieros, alojamiento, capacitación, asesoramiento, documentación, o identidad falsa, equipo de comunicaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte, y cualquier otro tipo de contribución material o personal (Banco Central de Honduras, 2014).

Beneficiario Final

Persona natural que es la propietaria final o tiene el control final de la operación de un cliente, y/o la persona en cuyo nombre se realiza una operación, también comprende a aquella persona natural que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica (Banco Central de Honduras, 2014).

Blanqueo De Capitales

Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo (tráfico de drogas, armas, etc.), se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita (Banco Central de Honduras, 2014).

Clientes

Personas naturales o jurídicas con los que se establezca de manera ocasional o permanente una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido, es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual negocios o transacciones con sujetos obligados (Banco Central de Honduras, 2014).

Comisión

Se entiende por Comisión, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Es la Institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia del sistema financiero y demás instituciones supervisadas, mediante la aplicación de las mejores prácticas para la regulación, supervisión, vigilancia y control, con el propósito de salvaguardar el interés público (Banco Central de Honduras, 2014).

Comiso o Decomiso

Privación o pérdida, con carácter definitivo de los bienes, productos, instrumentos y los efectos de los delitos tipificados en la Ley, ordenada por el Órgano Jurisdiccional competente, salvo que fueren propiedad de un tercero no responsable en el delito (Banco Central de Honduras, 2014).

Comité De Cumplimiento

Comité designado por el Directorio del Banco, responsable de evaluar las actividades desarrolladas por las Dependencias conforme del Programa de Cumplimiento. Informa al Directorio, analiza y evalúa reportes y transacciones (Banco Central de Honduras, 2014).

Convenciones

Instrumentos internacionales, ratificados por la República de Honduras relativos al terrorismo, financiamiento del terrorismo y la criminalidad organizada (Banco Central de Honduras, 2014).

Financiamiento Del Terrorismo

Es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Grupo De Acción Financiera Internacional (GAFI)

Grupo fundado en 1989, en la cumbre del G-7 en París, que promueve políticas locales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Su función es propiciar la aprobación de legislación específica que ayude en la lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Grupo De Acción Financiera Internacional Del Caribe (GAFIC)

Fue creado en la cumbre que el grupo de los siete países más desarrollados (G-7) celebrada en París en julio de 1989, para luchar contra el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico y el terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Grupo De Acción Financiera De Sudamérica (GAFISUD) ahora Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT)

Organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del memorándum de entendimiento (Banco Central de Honduras, 2014).

Grupo EGMONT

Es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIF's), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y financiación del terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Grupo WOLFSBERG

Es una asociación que comprende doce (12) bancos, reunidos con el propósito de desarrollar estándares para la lucha contra el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero en instituciones financieras. Fue formado en Suiza en el año 2000, bajo la asesoría de representantes de Transparencia Internacional. Ese mismo año se publicaron los Principios Wolfsberg contra el lavado de dinero, y posteriormente la edición revisada del mismo documento en el 2002. Desde entonces, dicho grupo ha publicado una serie de documentos, cuyo propósito es ayudar a las instituciones financieras (Banco Central de Honduras, 2014).

Incautación

Prohibición temporal para la posesión, uso o movilización de bienes, productos, instrumentos, u objetos utilizados o que hubiere indicio que se han de utilizar en la comisión de los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Banco Central de Honduras, 2014).

Informante

Es la persona que voluntariamente proporciona a las agencias policiales u otros órganos vinculados con la administración de justicia, información útil para las investigaciones acerca de la realización de actividades ilícitas y a la identificación y ubicación de los bienes objeto a que se refiere la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (Banco Central de Honduras, 2014).

Instituciones Supervisadas por la Comisión

Son aquellas instituciones que se encuentran bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tales como: Los bancos estatales y privados, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, casas de cambio, puestos de bolsa, otros organismos de ahorro y crédito, administradoras públicas o privadas de pensiones, compañías de seguros y reaseguros, asociaciones de crédito o cualquier otra Institución que se dedique a las actividades sujetas y supervisadas por parte de la Comisión (Banco Central de Honduras, 2014).

Instrumentos

Se entiende por instrumentos, las cosas u objetos utilizados o destinados para ser usados, o respecto de los que hubiere indicio que se han de utilizar de cualquier manera, total o parcialmente en la comisión de los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Banco Central de Honduras, 2014).

Lavado de Activos

Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos, se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos, es encaminado a legitimar ingresos o activos provenientes de actividades ilícitas o carentes de fundamento económico o soporte legal para su posesión (Banco Central de Honduras, 2014).

Medida Precautoria, Cautelar o de Aseguramiento

Embargo preventivo, cautelar o medida de aseguramiento, congelamiento, que consiste en la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar, gravar, trasladar o mover activos o fondos mediante resolución expedida por el Órgano Jurisdiccional Competente o el Ministerio Público, y en casos excepcionales por sujetos obligados que tenga a disposición los activos o fondos identificados (Banco Central de Honduras, 2014).

Monitoreo

Observar y dar seguimiento al curso de uno o varios parámetros para detectar posibles anomalías (Banco Central de Honduras, 2014).

OABI

Es la Oficina Administradora de Bienes Incautados, encargada de velar por la guarda, administración, custodia, inversión, devolución o destrucción de los bienes objetos, productos e instrumentos del delito que la autoridad competente le deja en depósito (Banco Central de Honduras, 2014).

Operaciones Encubiertas

Son técnicas de investigaciones especiales en las que los intervinientes actúan bajo coberturas (fachadas) en las que se oculta tanto su cometido, como la identidad de los agentes y de la agencia policial que las realiza (Banco Central de Honduras, 2014).

Ordenante

Persona que origina la transferencia, y que puede ser un cuentahabiente o no. El ordenante y el beneficiario puede ser la misma persona (Banco Central de Honduras, 2014).

Organización Terrorista

Constituye cualquier grupo u organización de terroristas que cometa o intente cometer actos terroristas que por cualquier medio, directo o indirecto, ilícita o deliberadamente, participe en actos terroristas, organice la comisión de actos terroristas u ordene a otros la comisión de los mismos, y que financie actos o actividades terroristas (Banco Central de Honduras, 2014).

Persona

Todos los entes naturales o jurídicos susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, de conformidad con la legislación vigente (Banco Central de Honduras, 2014).

Política de Conocimiento del Cliente (PCC)

Es la que tiene como finalidad eliminar el riesgo de que los servicios y productos que preste o reciba la institución, sean utilizados por clientes, usuarios, terceros o proveedores para disimular o borrar el origen, naturaleza, ubicación o control de fondos provenientes de cualquiera de los delitos tipificados en el Artículo 3 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Banco Central de Honduras, 2014).

Privación Del Dominio

La privación definitiva del dominio consiste en extinguir a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de ninguna naturaleza, para quien ostente el derecho de dominio y demás derechos reales inherentes, (principales o accesorios), los derechos personales transferibles, respecto a los bienes, productos, instrumentos o ganancias, que se hallen comprendidos en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Artículo 11 de la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito. Se aplicará salvaguardando los derechos de los terceros de buena fe (Banco Central de Honduras, 2014).

Producto

Los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, o que carezcan de fundamento económico o soporte legal para su posesión (Banco Central de Honduras, 2014).

Reporte de Operaciones Inusuales o Atípicas (ROI)

Es el reporte de posibles operaciones inusuales, que efectúan a la Unidad de Cumplimiento, las Dependencias del Banco relacionadas con operaciones, para su respectivo análisis a fin de determinar si constituye una Operación Atípica para su reporte a la (UIF) (Banco Central de Honduras, 2014).

Riesgo Legal

Surge del incumplimiento con las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos. Incluye pérdidas por sanciones o multas en que pueda incurrir la Institución (Banco Central de Honduras, 2014).

Riesgo Operacional

Tiene su justificación en la pérdida potencial derivada de deficiencias significativas en la integridad o confianza del sistema. Las consideraciones de seguridad son importantes, en la medida en que el Banco puede ser sujeto de ataques externos o internos sobre sus sistemas o productos. Puede también surgir de un mal uso del cliente, de un diseño inadecuado o de un sistema de banca electrónica mal implantado (Banco Central de Honduras, 2014).

Riesgo de Imagen o Reputacional

Es el riesgo de que se forme una opinión pública negativa sobre el servicio que presta la Institución. Puede derivar, en acciones que fomenten la creación de una mala imagen en la mente de los clientes, usuarios y proveedores, haciendo que pierda credibilidad (Banco Central de Honduras, 2014).

Señales de Alerta

Elementos que contribuyen a la construcción de elementos de juicio, sólidos y relevantes que sirvan como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Shell Banks

Se define como banco incorporado en una jurisdicción en la cual no tiene presencia física, y que no está afiliado a ningún grupo financiero regulado. Se le conoce como “Banco pantalla” o “Fantasma” (Banco Central de Honduras, 2014).

Sujetos No Reportantes

Las personas naturales o jurídicas que no están obligadas a reportar a la Unidad de Información Financiera (UIF) las transacciones que realicen, pero sí a brindar información a la misma cuando sean requeridos por dicha Unidad (Banco Central de Honduras, 2014).

Sujetos Obligados

Son personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de reportar a la Unidad de Información Financiera (UIF), y que están definidas en el Artículo 2, numeral 1) de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y en los Artículos 2, numeral 13 y 43 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, contenida en los Decretos no.45-2002 de fecha 5 de marzo de 2002, y su reforma, Decreto No.3-2008 de fecha 30 de enero de 2008 (Banco Central de Honduras, 2014).

Técnicas Especiales De Investigación

Son las actividades y habilidades técnicas y científicas que dentro del marco de la Constitución y las Leyes, se desarrollan o utilizan para la investigación de los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Banco Central de Honduras, 2014).

Terrorista Individual

Se entenderá a cualquier persona natural que cometa o intente cometer actos terroristas por cualquier medio, directo o indirecto, ilícita y deliberadamente, participe en actos terroristas, organice la comisión de dichos actos y contribuya a la realización de esos actos por un grupo de personas que actúan con un propósito común (Banco Central de Honduras, 2014).

Titular Real

Se entenderá a la persona natural que en última instancia, tiene el control de un cliente, una cuenta o la persona en cuyo nombre se realiza una transacción o la persona que ejerce el control efectivo sobre una persona jurídica (Banco Central de Honduras, 2014).

Transacción

Negocio, contrato, acuerdo u operación civil o mercantil realizada a través de cualquier medio (Banco Central de Honduras, 2014).

Transacción Atípica o Sospechosa

Son aquellas transacciones efectuadas o no, que de acuerdo a los usos y costumbres de la respectiva actividad que se trate, resulten complejas, insólitas, inusuales, significativas y no respondan a todos los patrones de transacciones habituales, se realicen sin justificación económica o legal evidente o que siendo legales o evidentes resulten sospechosas, así como las transacciones financieras que pueden constituir o estar relacionadas con actividades ilícitas, o también que se considere que pueden ser o serán destinadas para el financiamiento del terrorismo o de actos de terrorismo (Banco Central de Honduras, 2014).

Transferencia de Fondos

Cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, tanto natural como jurídica, por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, con la finalidad de hacer disponible una suma de dinero a una persona denominada beneficiaria, tanto en el territorio nacional como fuera de él (Banco Central de Honduras, 2014).

Unidad de Información Financiera (UIF)

Es una unidad central, nacional encargada de recibir, solicitar, analizar y trasladar a las autoridades competentes, comunicaciones de información financiera, relacionada con fondos que se sospeche un origen delictivo y financiación al terrorismo, contenida dentro de la estructura de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) (Banco Central de Honduras, 2014).

Capítulo 3 METODOLOGÍA

En este capítulo se describirá a mayor detalle el desarrollo de la investigación en torno al Séptimo Informe de Seguimiento realizado por la Secretaría del GAFI para Honduras. Se hizo énfasis en las observaciones y puntos de vista que brindaron los expertos encargados de la aplicación y conocimiento de estos requerimientos realizados a Honduras para mejorar la prevención y lucha contra el delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; por lo que se consideró como la metodología más apropiada la aplicación de entrevistas abiertas en las que los expertos tuvieron la libertad de realizar las observaciones y comentarios pertinentes al tema y que permitieron al equipo de investigación, realizar conclusiones de interés que aportan a realizar mejoras en el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el país.

3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA

Este apartado tiene como objetivo ratificar la relación entre el planteamiento de la problemática explorada, tal como es la prevención y combate de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Honduras y que la metodología utilizada para realizar el análisis correspondiente sea la más apropiada para dicha tarea. Como material de soporte y respaldo se incluye la matriz metodológica que resume las relaciones entre variables, el objetivo que se busca lograr por cada variable y las preguntas que deberá atender la investigación (Ver Tabla 2).

Como aporte para la mejor comprensión de la estructuración de la investigación, se proporciona el Mapa Conceptual (Ver ilustración 5) en la que se observa gráficamente la estructuración de las variables y las principales sub-dimensiones de cada una; mismas que serán analizadas a la luz de los datos proporcionados al Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en materia de prevención y combate de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo realizado por la Secretaría del GAFI.

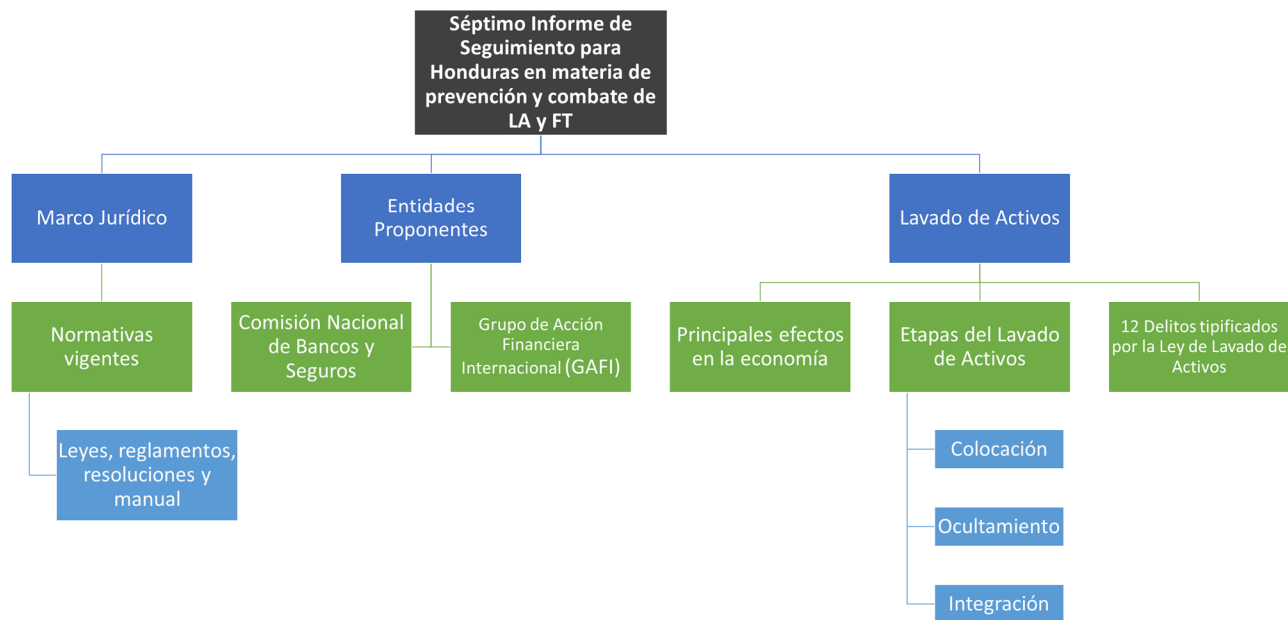


Ilustración 5 Mapa Conceptual de Investigación

Las principales variables independientes identificadas para efectos de la temática en gestión son: el Marco jurídico de las actuales leyes hondureñas, mismo que representa las disposiciones legales emanadas por el Estado de Honduras para controlar, prevenir y penalizar el tema del delito de lavado de activos en el país. La relación que existe con el Séptimo Informe de Seguimiento realizado por el GAFI es el cumplimiento de las mismas. Una de las principales observaciones que realiza el GAFI es el diseño y cumplimiento de leyes que colaboren a la prevención y combate del lavado de activos; su incumplimiento por parte de algún país miembro es causa directa para la inclusión de ese país en la “Lista Gris” del GAFI, lo que trae desfavorables consecuencias a la economía del país tal y como se indicó en el capítulo dos (2) de este estudio.

Seguidamente, se realiza un análisis de las entidades involucradas directamente en la proposición y ejecución del Séptimo Informe de Seguimiento. Inicialmente, como parte del entorno local y entidad encargada de la ejecución y seguimiento de las disposiciones del GAFI en Honduras se considera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Es de esta entidad y específicamente de su unidad auxiliar, la Unidad de Información Financiera (UIF) en la que recaerán la mayor parte de disposiciones por parte del GAFI y en las que este estudio se enfocará a investigar.

También como parte de la variable “Entidades proponentes” se estudia al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en vista que es el organismo encargado de brindar estos informes de seguimiento para cada país miembro y como consecuencia del cumplimiento de las observaciones en cada informe, brindará al resto de sus países miembros, un dictamen al respecto del país analizado pudiendo incluirle en lista gris o continuar con el proceso de mejora en cuanto a la prevención y combate del delito de lavado de activos.

Como tercera variable independiente, se estima al Lavado de Activos. Cabe destacar que por la amplitud del alcance de esta variable, el tema por sí solo puede ser considerado para documentar una o más investigaciones; sin embargo en este caso; se estimó conveniente tomarle en cuenta para brindar una mejor perspectiva de la investigación y mayor entendimiento del tema en cuestión. Con esta variable se atacaron de forma ilustrativa ciertos efectos que provoca esta actividad ilegal en la economía, las etapas del delito de lavado de activos (ciclo) y la tipificación actual de los delitos dictados en la vigente ley contra Lavado de Activos de Honduras.

Es importante señalar que para esta investigación no se considera un análisis correlacional entre las variables dependientes e independientes en estudio, sino que se evaluó causalidades y se describió el alcance estimado de las principales deficiencias detectadas en el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras para la prevención y combate al Lavado de Activos; así como interpretar las principales falencias del mismo en el ámbito financiero.

3.1.1 LA MATRIZ METODOLÓGICA

A través de la matriz mostrada a continuación, se realiza el desglose del análisis realizado sobre las variables que afectan de forma relevante el tema, así como también los objetivos que persigue esta investigación y las teorías que están relacionadas con la perspectiva de análisis.

Tabla 2 La Matriz Metodológica de Congruencia

Pregunta de Investigación	Objetivo General	Preguntas específicas de investigación	Objetivos Específicos de Investigación	Premisas	Variables	Nivel de Medición	Definición conceptual de las variables	Definición Operacional	Unidad de Análisis y Unidad de Información
¿Cuáles son las principales deficiencias que debe abordar Honduras para fortalecer su régimen anti Lavado de Dinero y combate al Financiamiento del Terrorismo resultado del Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en el período 2013-2015 realizado en base en las recomendaciones del GAFI?	Conocer las principales deficiencias detectadas para Honduras en el Séptimo Informe de Seguimiento elaborado por el GAFI en el tema de prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el período 2013-2015.	¿Cuáles son las Leyes y normativas en el marco jurídico nacional que rigen el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Honduras?	Marco Jurídico de Lavado de Activos en Honduras	El marco jurídico de Honduras es apto para la correcta aplicación de las recomendaciones del Séptimo Informe de Seguimiento	Marco Jurídico	Nominal	Marco Jurídico / Leyes	Investigación y fuentes de 1era Mano	Unidad de Análisis: Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras para el combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras elaborado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
		¿Cuáles son las entidades encargadas de gestionar el cumplimiento de las recomendaciones en materia de prevención y combate del Lavado de Activos en Honduras?	Entidades Proponentes del Séptimo Informe de Seguimiento	Las entidades proponentes del Séptimo Informe de Seguimiento para combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras cumplen correctamente con sus funciones y esfuerzos para aplicar las recomendaciones incluidas en dicho informe.	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Nominal	Compendio de la entidad proponente del informe (GAFI) y de la entidad encargada de la ejecución de los resultados del informe (CNBS)	Marco Jurídico / Modificaciones y exigencias de Organismos Internacionales / Regulaciones y normativas nacionales	Unidad de Información: Profesionales de instituciones del sistema financiero nacional

		¿Qué recomendaciones Claves y Esenciales realizadas por el GAFI en el Séptimo Informe de Seguimiento relacionadas con el lavado de activos, no se cumplen en Honduras?	Lavado de Activos	Se han realizado avances en el combate y prevención del Lavado de Activos de Honduras, basado en el Séptimo Informe de Seguimiento.	Lavado de Activos	Nominal	Temática principal que aborda el Séptimo Informe de Seguimiento para prevención y combate del delito de Lavado de Activos	Investigación y fuentes de 1era Mano	encargados de aplicar las resoluciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

(Elaboración Propia, Equipo de Investigación, 2015)

A través de la matriz diseñada para facilitar la comprensión y esquematización de las variables, inicialmente se expone la pregunta general de investigación; misma que será la que al final del estudio deberá quedar aclarada y explicada detalladamente. Conforme a la pregunta de investigación, se configura el objetivo general de la investigación y así proporciona un sentido lógico al estudio que se está realizando.

Una vez definida la parte global del estudio, se procedió a profundizar con las preguntas específicas de la investigación, las cuales van de la mano con los objetivos específicos de la misma. Estas interrogantes se fueron moldeando, validando y respondiendo a través del análisis realizado sobre el Séptimo Informe de Seguimiento realizado por el GAFI. Se incluyen en esta tabla las premisas propuestas para cada pregunta específica de la investigación, las cuales serán admitidas o denegadas al final del estudio. Dadas las características y condiciones de esta investigación se realizaron tres premisas de investigación las cuales corresponden a la correlación entre cada una de las variables independientes con la variable dependiente.

Cada variable está detallada y atada a cada estructuración de las preguntas específicas de la investigación, los objetivos y las premisas propuestas. Conceptual y operacionalmente cada variable se define según sus propias características; teniendo como factor común en este estudio que las 3 variables independientes involucradas son nominales, por lo que este estudio se define como una investigación eminentemente descriptiva. La unidad de análisis está representada por el Séptimo Informe de Seguimiento realizado por el GAFI y la unidad de investigación está representada por los profesionales de instituciones públicas y privadas que están o han estado directamente relacionados con las acciones llevadas a cabo por el GAFI en Honduras, la CNBS o las instituciones para las cuales laboran y tienen el deber de aplicar las disposiciones emanadas por alguna de estas 2 entidades.

3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

A través de la descripción operacional de cada variable se brinda una perspectiva gráfica de las relaciones dependientes e independientes de las variables, reforzando a su vez el contenido del apartado anterior.

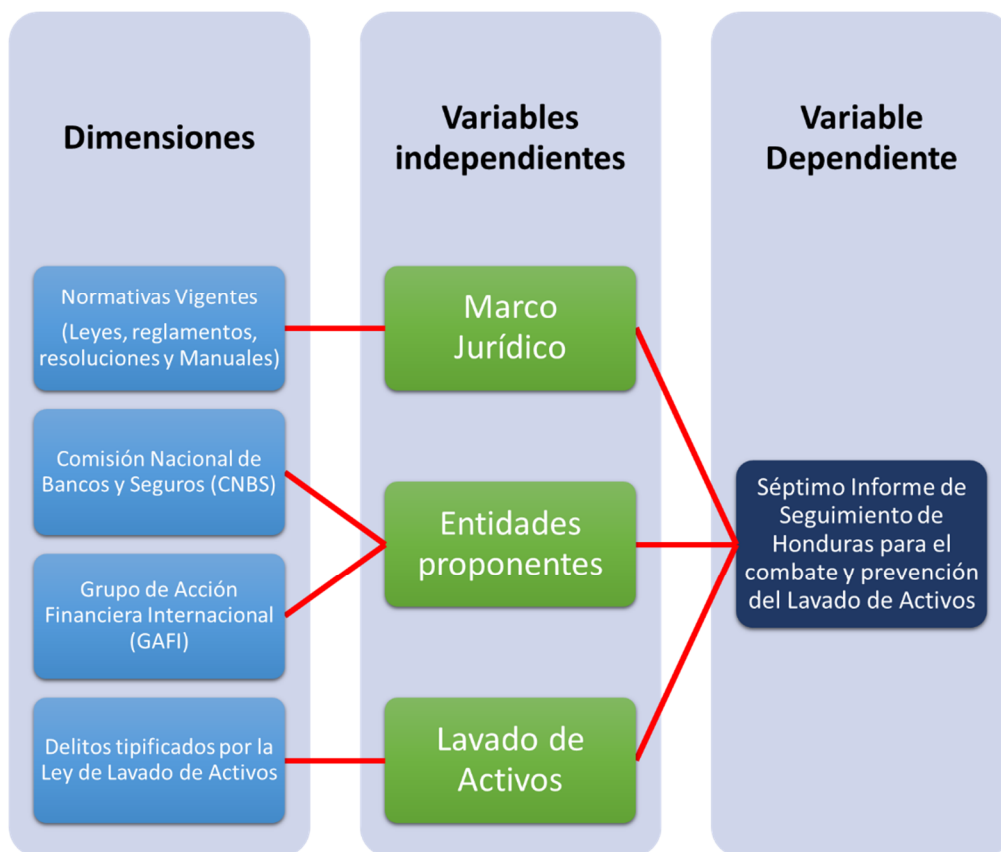


Ilustración 6 Diagrama de las variables

La figura recién detallada proporciona la perspectiva gráfica de las relaciones entre variables, iniciando, de izquierda a derecha, por las dimensiones que abarca cada variable (de forma resumida), seguida por las variables independientes que componen la investigación; para finalizar con la variable dependiente y que conjuga elementos de todas las variables independientes a estudiar.

Inicialmente se presenta como variable independiente el Marco Jurídico por el que actualmente se rige el Sistema Financiero hondureño en torno al delito por Lavado de Activos; siendo esta variable la principal base teórica por la cual está guiado el

Séptimo informe de Seguimiento. A su vez, se presentan las dimensiones que son abordadas por la investigación; mismas que conformadas por las leyes, reglamentos, resoluciones y manuales vigentes actualmente en Honduras en el tema de Lavado de Activos. La variable Marco Jurídico se considera una variable de carácter nominal cualitativa en vista que, basados en el enfoque que se realiza en esta investigación, la misma no puede ser sometida a un criterio de orden determinado; sino ser descrita según sus cualidades.

De forma inmediata, se presenta también como variable independiente a las Entidades proponentes del Séptimo Informe de seguimiento, dividida en las dimensiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como entidad ejecutora del informe; y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) desde su papel como emisor del Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras contra el combate y prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Al igual que la variable Marco Jurídico, el apartado de Entidades Proponentes se considera, para fines de este estudio, como una variable cualitativa nominal.

Como tercera variable independiente aparece la temática de Lavado de Activos, que si bien es cierto por si sola puede tener muchas perspectivas y tiene múltiples sub-dimensiones; el enfoque realizado en la investigación se orientará a explicar algunos efectos del delito de Lavado de Activos en la economía, tipologías y etapas de dicha actividad delictiva; es por ello que en este informe se considera como una variable cualitativa nominal.

La variable dependiente está representada por el Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras para el combate y prevención; debido que los conceptos estimados como variables independientes encajan específicamente en el tema y cualquier cambio relevante en los mismos genera cambio en las perspectivas del Séptimo Informe de Seguimiento para combate y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A fin de modelar un instrumento se mejor forma la operacionalización de las variables a través de la entrevista diseñada para el estudio; el equipo de investigación diseñó una matriz en la que se desglosa la variable y sub-dimensión correspondientes y se indica con cual pregunta dentro del instrumento se ataca directamente cada una de ellas (ver Tabla 3).

Tabla 3 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Sub-Dimensión	Pregunta
Marco Jurídico	Normativas vigentes	Leyes Reglamentos Resoluciones Manual	¿Considera apto el Marco Jurídico Hondureño para la aplicación de las medidas correctivas como resultados del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras para la prevención y combate del LA/FT?
			¿Qué aspecto clave hace falta en Honduras para implementar adecuadamente la normativa vigente en materia de prevención y combate al LA/FT?
Entidades Proponentes	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Principales atribuciones	¿Qué aspectos debería fortalecer la CNBS en su sistema de supervisión aplicado a las Instituciones Financieras para orientar el tema de prevención del delito de LA/FT hacia un enfoque basado en riesgo, de acuerdo a las recomendaciones del GAFI?
			¿Qué opina al respecto de la incautación de bienes y propiedades de personas vinculadas con actividades ilícitas, especialmente las relacionadas al Financiamiento del Terrorismo?
	Unidad de Información Financiera	¿De qué forma se podría fortalecer el régimen anti-lavado a nivel nacional si la UIF publicara estadísticas e información sobre tendencias y tipologías de LA/FT?	
	Grupo de Acción Financiera (GAFI)	Países Integrantes	¿Tiene conocimiento sobre las evaluaciones en materia de prevención y combate al LA/FT que realiza el GAFI a los países miembros? Especialmente el 7mo Informe de Seguimiento realizado en el 2013.

		Principales funciones	En conclusión, ¿Considera usted que Honduras ha mejorado su régimen ALD/CFT y ha cumplido con los compromisos adquiridos desde su último informe de seguimiento recibido del GAFI
		Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera	¿Cómo el resultado del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras elaborado por el GAFI, fortalece el tema de prevención y combate del LA/FT?
		Afiliación de Honduras al GAFI	¿Sabe por qué Honduras se ve obligado a firmar acuerdos internacionales en materia de prevención y combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y qué beneficios obtiene de esto?
Lavado de Activos	Principales efectos en la economía		¿Considera que el Plan de Acción adoptado por el Gobierno de Honduras para combatir el LA/FT, ha tenido un impacto trascendental en la economía nacional? ¿Por qué?
	Etapas de lavado de activos	Colocación	¿Qué papel desempeña la Banca Comercial en Honduras, en la prevención y combate del LA/FT y cuáles son sus principales obligaciones al establecer relaciones con sus clientes?
		Ocultamiento	¿De qué forma deben las Instituciones Financieras, mejorar sus controles para mitigar el riesgo que sus productos y servicios, sean utilizados por los criminales para ocultar el rastro ilícito de sus fondos?
		Integración	¿Qué repercusiones financieras trae consigo la integración de dinero sucio a la economía legal del país después de pasar por el proceso de Lavado?
	Delitos tipificados por la Ley de Lavado de Activos		¿Cuál considera que es la principal debilidad de Honduras en materia de prevención y combate del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)?

(Elaboración Propia, Equipo de Investigación, 2015)

En esta matriz, se ordenaron las preguntas conforme a la parametrización de las variables expuestas en el Marco Teórico (Capítulo 2) de la investigación las cuales experimentaron una validez de contenido previo a su aplicación.

3.1.3 PREMISAS

Basado en el desglose de variables propuesto en el estudio; se proponen las siguientes premisas, ligadas a cada objetivo:

Tabla 4 Relación de Objetivos - Premisas - Variables

Objetivos Específicos de Investigación	Premisas	Variables en estudio
Enumerar las leyes y normativas bajo las cuales se regula el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Honduras	El marco jurídico de Honduras es apto para la correcta aplicación de las recomendaciones del Séptimo Informe de Seguimiento	Marco Jurídico - Séptimo Informe de Seguimiento
Identificar las entidades encargadas en Honduras de la gestión de los resultados del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos para el período 2013-2015 y enumerar los organismos auxiliares que apoyan esta labor	Las entidades proponentes del Séptimo Informe de Seguimiento para combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras cumplen correctamente con sus funciones y esfuerzos para aplicar las recomendaciones incluidas en dicho informe.	Entidad proponente del informe (GAFI) y entidad encargada de la ejecución de los resultados del informe (CNBS) - Séptimo Informe de Seguimiento
Describir que áreas del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos	Se han realizado avances en el combate y prevención del Lavado de Activos de Honduras, basado en el Séptimo Informe de Seguimiento.	Lavado de Activos - Séptimo Informe de Seguimiento

(Elaboración Propia, Equipo de Investigación, 2015)

Mediante esta tabla se plasma la variable estimada para cada variable y el enfoque que se le dará a lo largo del estudio realizado; más allá de esto, es importante destacar que el papel que representa cada premisa es para brindar una idea esperada al respecto de los resultados de la investigación.

3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

Para efectos de este trabajo de investigación, se utiliza un enfoque cualitativo; esto en vista que “la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica” (Pita Fernández & Pértegas Diaz, 2002). Fundamentados en esto, en la presente investigación se pretende realizar un análisis descriptivo del Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en la prevención y combate del Lavado de Activos elaborado por el GAFI.

De igual forma, distintos autores afirman que el enfoque cualitativo en una investigación utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación de la información (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010). Esto indica que la utilización de preguntas abiertas para un instrumento de investigación cualitativo es lo más recomendable para poder tener información amplia al respecto de un tema.

También es importante aclarar que se trata de un estudio fenomenológico, en vista que tal y como lo propone en su forma de pensar Edmund Husserl, el propósito de estudiar y describir los fenómenos tal y como los mismos se presentan (Significados.com, 2015) y se considera un estudio transversal en vista que se toma el período de los años 2013-2015 para la consideración de las repercusiones que tiene en Honduras este tipo de informe emitido por una entidad financiera de carácter internacional tal y como es el GAFI.

El análisis del Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en materia de Lavado de Activos realizado en esta investigación encaja en la categoría de una investigación descriptiva, ya que se pretenden mostrar las características de este tipo de informe y el estado actual de la aplicación de las recomendaciones contenidas en dicho informe.

3.3 MATERIALES

Los principales materiales utilizados en la investigación son: computadoras, grabadoras de voz, teléfono, correo electrónico y cartas de solicitud de entrevistas.

3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para definir el diseño de la investigación; considerando las particularidades del tema y del enfoque a seguir, se define apegarse a los lineamientos de una investigación fenomenológica, cualitativa y descriptiva que contará como principales instrumentos de recolección de información: el propio Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras elaborado por el GAFI y se diseñó una entrevista con preguntas abiertas semi-estructuradas a realizarse a personal experto en el tema.

3.4.1 POBLACIÓN

La población se define como un grupo de elementos o individuos que poseen características comunes y se eligen para ser evaluadas o analizadas (Hernández et al., 2006). Para esta investigación, se define como población a las personas directamente relacionadas a la aplicación de las recomendaciones vertidas por el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras y que se encuentran diseminadas en instituciones financieras del sistema financiero nacional y en las entidades supervisoras del mismo en Honduras (Ver Ilustración 6).



Ilustración 7 Universo, Población y Muestra

3.4.2 MUESTRA

La muestra es una parte o porción de la población seleccionada para análisis (Levine, Krehbiel, & Berenson, 2006, p. 3). Se ha seleccionado para fines de información a 12 miembros de instituciones financieras del país que estén ligados al tema de Lavado de Activos y su combate.

Lo anterior teniendo en cuenta que como universo de esta investigación se considera a todas las personas que trabajan directa o indirectamente bajo los lineamientos vertidos por el GAFI en Honduras o que tienen conocimiento del Séptimo Informe del GAFI para Honduras a nivel local e internacional.

Los individuos a entrevistar deben cumplir como perfil mínimo que formen parte de instituciones financieras con 15 años de operación en Honduras y que hayan estado o estén ligadas al tema de cumplimiento de lineamientos por parte de las entidades supervisoras del Sistema Financiero durante al menos 2 años, de preferencia ostentando cargos de jefatura.

3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

Se define como Unidad de Análisis para efectos de este estudio el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras; cubriendo de esta manera la temática general de la investigación.

El Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en materia de combate y prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo resume el análisis realizado por la Secretaría del GAFI acerca de los avances informados por Honduras para mejorar las deficiencias detectadas a través de las Evaluaciones Mutuas e Informes de Seguimiento previos y se basa en la información suministrada por el Gobierno de la República de Honduras el 28 de febrero del 2013.

A través de este informe, el GAFI realiza una evaluación de la situación del país respecto de las 40 recomendaciones propuestas para todos los países cooperantes del GAFI como medida estándar. El Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras surge a partir del último proceso de Evaluación Mutua realizado en el país en el año 2012, mismo que consideró realizar una evaluación de cumplimiento técnico y la evaluación de la efectividad o resultados obtenidos.

En el documento que sirve como unidad de análisis de este estudio; el GAFI realiza una categorización de las 40 recomendaciones y su estatus en Honduras, enfocándose en las recomendaciones claves y esenciales. Para cada una de las recomendaciones, el GAFI puede asignar cualquiera de las siguientes calificaciones:

- Cumplida (**C**): Se refiere a que respecto a esa recomendación no existe ninguna deficiencia.
- Mayormente Cumplida (**MC**): Cuando en la recomendación realizada en el país, solo existen deficiencias menores.
- Parcialmente Cumplida (**PC**): En el país existen deficiencias moderadas en torno a esa recomendación.

- No Cumplida (**NC**): Cuando en el país existen deficiencias importantes en cuanto al cumplimiento de la recomendación.
- No aplicable (**NA**): Corresponde a alguna recomendación o requisito que no aplica debido a las características legales, estructurales o institucionales de un país. (GAFISUD, 2012)

Para efectos de este estudio y en relación directa con el Séptimo Informe de Seguimiento, se toman en cuenta únicamente las recomendaciones consideradas como Claves y Esenciales para que Honduras no ingrese en Lista Gris (Ver anexo 2). Posteriormente el estudio se orienta en profundizar al respecto de las recomendaciones Claves y Esenciales que tengan la calificación “No Cumplida” y de esta manera cumplir con el objetivo propuesto para esta investigación.

3.4.4 UNIDAD DE RESPUESTA

En este caso, la unidad de respuesta estará representada por los expertos de las instituciones públicas y privadas que fueron entrevistados. La misma será clasificada y analizada según el perfil del profesional entrevistado, así como también desestimar los casos que presenten saturación teórica o reiteración de respuestas ya analizadas.

Para facilitar la identificación de los entrevistados, sus puestos o lugares de trabajo, se brinda a continuación un mapeo de los informantes que participaron en las entrevistas de investigación (Ver Tabla 5). Más allá de esto, es importante destacar que se tomaron en cuenta para estas entrevistas, obtener la información de personajes que estén involucrados de forma directa en el cumplimiento de normativas o ejecución de supervisión.

Tabla 5 Perfil de Informantes

Nombre del Informante	Perfil	Experiencia en el tema	Tipo de Institución	Instituciones en las que el informante ha colaborado
Informante 1	Oficial de Cumplimiento de una de las principales compañías de seguros que operan en el país, como parte de un grupo norteamericano. Representante de dicha compañía ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y encargado de la aplicación de las normativas concernientes en la aseguradora para la cual brinda sus servicios. Nivel de estudios: Universitario.	Más de 5 años de experiencia en el área de Cumplimiento.	Institución privada, parte de un grupo Norteamericano con presencia en América Latina.	
Informante 2	Representante del área de cumplimiento del Banco con capital hondureño más grande del país. Cuenta con experiencia específica en el área de riesgos. Nivel de estudios: Postgrado	Más de 20 años en el ramo de supervisión y Cumplimiento.	Institución privada.	
Informante 3	Miembro de la entidad encargada de llevar a cabo la supervisión de las Instituciones Financieras en Honduras. Cuenta con más de 15 años de experiencia en el ramo, enfocado en la supervisión a Aseguradoras. Nivel de estudios: Universitario	15 años en la Superintendencia de Seguros y Pensiones de la CNBS	Institución pública.	
Informante 4	Forma parte de la unidad de auditoría de interna de la entidad que ejecuta la supervisión a las Instituciones Financieras del país. Su experiencia en el área de auditoría se fundamenta en la validación de las acciones ejecutadas por los examinadores de esta institución. Nivel de estudios: Postgrado	7 años en la Unidad de Auditoría de CNBS	Institución pública.	
Informante 5	Elemento de la Institución encargada de llevar a cabo la supervisión de las Instituciones Financieras en Honduras. Cuenta con más de 5 años de experiencia en el ramo, enfocado en la supervisión de los Bancos del Sistema Financiero Nacional. Nivel de estudios: Postgrado	5 años en la Superintendencia de Bancos de la CNBS	Institución pública.	
Informante 6	Encargada de la difusión de normativas y políticas anti lavado de activos para los colaboradores del Grupo Financiero más grande de Honduras. Nivel de estudios: Universitario	5 años de experiencia en el área de Cumplimiento	Institución privada	

Informante 7	Experiencia en el tema de judicialización e incautación de bienes a personas ligadas al crimen organizado durante su estadía profesional en el Ministerio Público. Actualmente se desempeña como examinador de la Superintendencia de Bancos en la CNBS. Nivel de estudios: Postgrado	6 años de experiencia en el área de combate al Lavado de Activos.	Instituciones públicas	 
Informante 8	Representante del área de cumplimiento de la aseguradora más grande de Honduras. Experiencia en temas de normativas en el área de seguros. Nivel de estudios: Postgrado	Más de 5 años de experiencia en el área de cumplimiento.	Institución privada	
Informante 9	Consultor independiente experto en el tema de administración de riesgos, especialmente en los riesgos por Lavado de Activos. Antes de iniciar a realizar consultorías a nivel individual, brindó sus servicios como Gerente de Cumplimiento del Banco con mayor antigüedad en el país. Nivel de estudios: Postgrado	Más de 20 años en el área de cumplimiento y asesorías en temas de riesgos.	Institución privada, brinda asesoría independiente a otras instituciones en temas de riesgos.	 ARN Consultor de Riesgos
Informante 10	Representante del área de cumplimiento de Institución Financiera hondureña. Miembro del comité de oficiales de cumplimiento de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). Nivel de estudios: Universitario	10 años de experiencia en el área de Cumplimiento	Institución privada de carácter financiero.	
Informante 11	Director General de la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Encargado de la aplicación de la mayor parte de disposiciones en el tema de combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo correspondientes al Sistema Financiero Nacional. Punto clave de aplicación de normativas. Nivel de estudios: Postgrado	Más de 20 años en el ramo de supervisión y Cumplimiento.	Institución pública.	
Informante 12	Vicepresidente Regional de Cumplimiento del Grupo Financiero más grande de Honduras, miembro activo del comité de Cumplimiento de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) con experiencia en la temática a nivel regional, incluyendo Panamá y Colombia. Nivel de Estudio: Postgrado	Más de 20 años en la Banca Privada, con certificación ACAMS sobre el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Institución Privada	

(Elaboración Propia, Equipo de Investigación, 2015)

La tabla anterior expone los perfiles de los informantes que estuvieron dispuestos a colaborar con la investigación a través de la entrevista diseñada para ello. Se destaca que en su mayoría los informantes cuentan con nivel de estudios universitarios y de postgrado.

Para poder obtener un punto de vista equitativo, se contemplaron las opiniones de personal que brinda sus servicios en entidades privadas, públicas así como asesores independientes en el tema de riesgos; garantizando de esta forma que la información obtenida no solo cuenta con una perspectiva abordada, sino de los principales actores en el tema de la aplicación de normativas para combate del Lavado de Activos. Se destaca la participación en estas entrevistas del actual Director de la UIF en Honduras, institución clave en el proceso de combate y prevención del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

El instrumento utilizado se seleccionó de acuerdo al enfoque cualitativo, tomando en consideración que en el tema específico la información es variable desde la perspectiva de cada interesado; por lo que se estimó como herramienta más factible la entrevista con preguntas abiertas semi-estructuradas que estuvieran enfocadas al desglose de variables contenido en esta investigación (Ver Anexo 1).

Es importante destacar que la recopilación de la información se realiza a la luz de los lineamientos propuestos por el método Delphi que “pretende extraer y maximizar las ventajas que presentan los métodos basados en grupos de expertos y minimizar sus inconveniente” (Mallo, y otros, 2010).

3.5.1 INSTRUMENTOS

Un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

Para facilitar el análisis a realizar, se estimó conveniente la utilización de la siguiente matriz:

Tabla 6 Matriz de Análisis del Instrumento de Investigación

Variable	Dimensión	No de Ítem	Entrevista	Informante 1	Informante 2	Informante N

(Elaboración Propia, Equipo de Investigación, 2015)

En esta matriz se consolidó la información obtenida de los entrevistados; y para auxiliar al equipo de investigación se maneja al inicio del formato propuesto, la variable y la dimensión en la que se enfocó la pregunta realizada; para determinar con mayor facilidad la orientación que toma cada respuesta así como también justificar la saturación teórica que se pudiera obtener en cada respuesta.

3.5.2 TÉCNICAS

Dada las características de este estudio, se desarrolló únicamente un análisis de validez de contenido del instrumento a utilizar para la obtención de la información. Con el propósito de modelar preguntas puntuales y atinentes a la temática. Posteriormente se procedió a realizar las entrevistas con los expertos en el tema a los que el equipo de investigación tuvo alcance de contactar. Se generaron 14 preguntas, se mapearon 15 informantes y al alcanzar la saturación teórica con el experto número 12, se decidió culminar con la etapa de levantamiento de la información.

3.5.3 PROCEDIMIENTOS

Para la aplicación de las técnicas, se debe considerar una serie de pasos para ejecutar de forma organizada y cumplir con los factores de tiempo y espacio.

Una investigación cualitativa debe seguir una serie de pasos (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), mismos que están ilustrados en la siguiente gráfica:

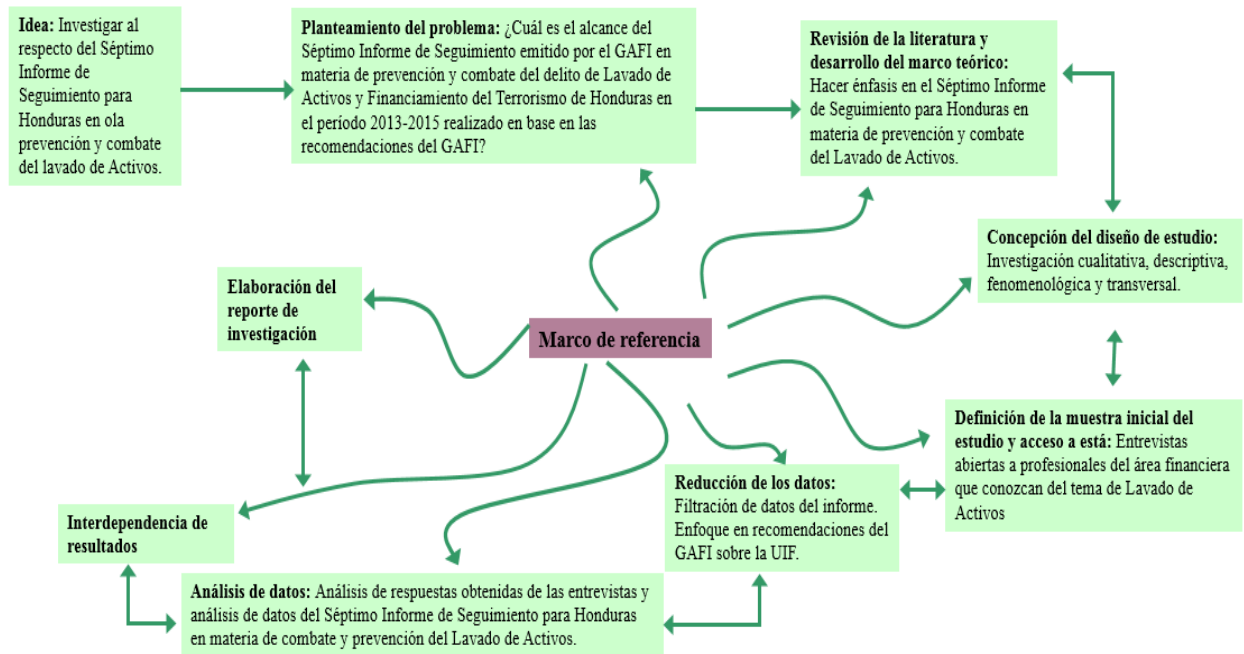


Ilustración 8 Diseño de Investigación

(Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

La imagen anterior, parte de la idea inicial que está representada por el interés de investigar lo concerniente al Séptimo Informe de Seguimiento realizado por el GAFI para Honduras en lo concerniente al combate y prevención del Lavado de Activos. Una vez afinada la idea, se procedió a plantear el problema central por el que se realizó la investigación. El mismo está definido por conocer el alcance que el informe tiene para los años 2013-2015 en nuestro país.

Seguidamente, se inició el proceso de revisión de literatura para fortalecer y fundamentar el estudio realizado a través de la estructuración del marco teórico que sirve de referencia para este estudio. El diseño de la investigación va ligado a la

naturaleza del caso y la orientación que se le implantará al mismo. En este caso, el estudio se definió como una investigación cualitativa, descriptiva y fenomenológica.

Para delimitar los alcances de la investigación se realizó una reducción de los datos y enfoques que contiene el Séptimo Informe de Seguimiento; determinando que la investigación buscó describir dicho informe y sus recomendaciones, enfocando los esfuerzos de obtención de información al personal de Instituciones públicas y privadas del Sistema Financiero que tienen conocimiento de este informe y que apliquen las recomendaciones del GAFI, así como también brindar observaciones al respecto de dichas recomendaciones.

El plan de acción para poder obtener la información que compete a esta investigación se realizó a través de la aplicación de entrevistas con preguntas abiertas orientadas a obtener las impresiones de los expertos en referencia de los temas que en el Séptimo Informe de Seguimiento se consideran como deficientes o pendientes de aplicar.

El análisis de datos se realizó a la luz de las recomendaciones del Séptimo Informe realizado por el GAFI filtradas y dirigidas a Honduras; en conjunto con las observaciones vertidas de las entrevistas con los expertos conocedores del tema.

3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información son aquellas que proporcionaron datos históricos y actuales sobre los cuales se puede hacer proyecciones en un futuro cercano. Para los fines de esta investigación se toman como fundamentales las fuentes vertidas por el GAFI y sus grupos regionales, las entidades encargadas de la supervisión del sistema financiero nacional tal como la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras.

3.6.1 FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

Las fuentes de información primarias son la proporción de datos de primera mano, pues se trata de documentos que incluyen los resultados de estudios de múltiples obras que facilitan la comprensión de un tema en específico (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

Debido a que en el país no existen documentos como libros o investigaciones específicas del tema y que contemplen lo incluido en el Séptimo Informe de Seguimiento, se elaboró una entrevista semi-estructurada con preguntas abiertas con el objetivo de brindar mayor información sobre la perspectiva de expertos en el tema y formar una mejor idea de los puntos a mejorar en el informe.

También, como herramienta de recolección de la información teórica obtenida de libros, informes, revistas científicas, etc., se elaboró un mapa de evidencias empíricas donde figuran los documentos respaldo que se escudriñaron al inicio de esta investigación; mismos que conforme se avanzó con el estudio pudieron variar a otros autores (ver anexo 3).

3.7 LIMITANTES DEL ESTUDIO

Para la realización del estudio, se deben considerar las siguientes limitantes:

- Para efectos de levantamiento de datos con los profesionales que forman parte de la muestra, se intentó realizar la metodología de grupo focal; sin embargo, considerando que el perfil de los profesionales que pueden aportar información de importancia a la investigación es del personal que ocupa cargos de jefaturas o gerencias técnicas (normalmente en áreas de cumplimiento) es imposible coordinar horarios para poder llevar a cabo de forma correcta el método Delphi en su forma original.
- En vista que los informes de seguimiento emanados por la Secretaría del GAFI son de particular interés para cada país; no hay hasta el momento literatura considerada de reputación conocida o prestigio en el país para

este tema en específico. Sin embargo, para efectos de construcción del Marco Teórico se consideró todo tipo de información relacionada al tema y a la investigación; tomando en cuenta especialmente las fuentes del Grupo de Acción Financiera Internacional, Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; estas últimas dos entidades son las autoridades del Sistema Financiero Nacional.

- Debido a que la unidad de análisis de la investigación es el Séptimo Informe de Seguimiento en materia de prevención y combate del Lavado de Activos para Honduras es bastante amplia, el estudio se enfocó en las recomendaciones Claves y Esenciales de dicho estudio que posean la categoría de “NC” (No cumplidas) y partir de estas mismas para realizar las conclusiones del estudio en general.
- La información que estaba alojada en la página web del GAFIC (del cual Honduras formó parte hasta julio del 2013) cuyos contenidos eran referentes a Honduras fue eliminada del sitio y esta información no fue actualizada en la página del GAFILAT. Esto impidió la recopilación de más información al respecto de las evaluaciones y seguimiento realizados por el GAFI a Honduras. Para solventar este impase el equipo de investigación, considerando la importancia de la información suprimida de la página web, tuvo a bien contactarse vía correo electrónico con el GAFILAT, el GAFIC y la UIF en Honduras para solicitar dicha información; requisición que no fue atendida por los encargados de las instituciones antes mencionadas.
- La presente investigación no pretende brindar o proponer algún plan de acción para mejorar o corregir las observaciones que resulten de la investigación; en vista que el propósito del estudio es describir las recomendaciones no cumplidas por parte de Honduras y resaltar las consecuencias del no cumplimiento de las mismas. También es importante señalar que en el mes de Julio del 2015, la Secretaría del GAFI elaborará un Informe de Evaluación Mutua en el que se realizarán observaciones y mejoras conforme a los avances en Honduras y tomando

estándares mundiales para optimizar el combate y prevención al delito del lavado de Activos.

- Los entrevistados en esta investigación, en su gran mayoría, solicitaron no brindar su nombre o al menos no compartían en su totalidad el proporcionar sus datos personales; esto por argumentos de confidencialidad de sus opiniones, debido a que forman parte de algunas de las principales empresas del país.

Capítulo 4 RESULTADOS Y ANÁLISIS

El contenido de este capítulo expresa los resultados obtenidos tras la aplicación de 12 entrevistas a diferentes expertos en el tema de Lavado de Activos en las instituciones públicas y privadas que están directamente relacionadas con el cumplimiento de las directrices brindadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Para ello, se hace una descripción de las respuestas obtenidas por cada pregunta realizada; en el que se buscó detectar un patrón de respuestas y definir si los expertos comparten un punto de vista o difieren del mismo.

4.1 SATURACIÓN TEORICA Y PALABRAS CLAVE

Dentro de lo planificado y previamente diseñado para el óptimo desarrollo de esta investigación, se estimó conveniente la realización de entrevistas personalizadas con expertos en tema de cumplimiento y prevención de riesgos específicamente en el área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Sin embargo, dentro de las estimaciones contempladas para la aplicación de este instrumento de investigación, es necesario tener presente el concepto de saturación teórica; que propiamente se refiere al hecho que los entrevistados inician a redundar en los conceptos expresados en las respuestas brindadas.

Para el presente estudio, dicha saturación se alcanzó a partir de la entrevista número 12, por lo que; a pesar que se tenía previsto invitar a más expertos en la participación de esta investigación; se consideró prudente la finalización de la aplicación de esta herramienta con el informante número 12 y así evitar el exceso de respuestas similares.

También, con la finalidad de brindar un condensado de los principales conceptos expresados por los expertos en las entrevistas, se brinda a continuación un resumen con los principales términos clave utilizados en las entrevistas según las variables a las que estaba dirigida cada pregunta (Ver Ilustración 9):

Variables Independientes					
Marco Jurídico		Entidades Proponentes		Lavado de Activos	
Nivel	Temáticas Clave Vinculadas	Nivel	Temáticas Clave Vinculadas	Nivel	Temáticas Clave Vinculadas
Nivel 3	Problema de aplicación. No hay honestidad ni ética gubernamental. Fortalecimiento del Sistema Judicial. Unificación de esfuerzos entre participantes.	Nivel 3	Retroalimentación y documentación de casos llevados a Juicio por parte de la UIF. Cumplimiento de requerimientos del GAFI brindan mejor imagen de país. Aumentar controles a niveles de prevención y no de corrección. Ubicación Geográfica de Honduras dificulta combate del Lavado de Activos.	Nivel 3	Los Bancos tienen un papel fundamental en la lucha contra Lavado de Activos. Potenciar la cultura y compromiso de entidades involucradas en combate al Lavado de Activos. Riesgo reputacional de Honduras aumenta al integrar fondos de origen ilícito en la economía nacional. La principal debilidad de Honduras en materia de prevención y combate de Lavado de Activos es la falta de compromiso como país y debilidad en aplicación de leyes ya creadas.
Nivel 2	Protección a testigos encubiertos. Evitar impunidad. Pendientes mejoras de fondo. Aumento de reportes. Depuración de órganos que imparten justicia.	Nivel 2	Despolitización de CNBS. Unificación de criterios en todo el Sistema Financiero. Evaluación orientada a prevención de Riesgos. Profundizar en documentación estadística de la UIF. Cumplimiento de normas del GAFI brindan como beneficio colateral mejoras en Marco Jurídico.	Nivel 2	Delitos por Lavado de Activos distorsionan realidad económica Nacional. Fortalecer política de "conocer a su cliente" en las Instituciones Financieras. Adoptar enfoque basado en riesgos para combate y prevención de Lavado de Activos. Existen altos niveles de corrupción en las entidades gubernamentales.
Nivel 1	Necesidad de mejora, actualización de leyes. Sistema Jurídico hondureño si es apto. Agilización de procesos legales.	Nivel 1	Promoción de capacitación por parte de CNBS. Incautación de bienes es favorable. Opinión favorable de GAFI. Honduras ha mejorado régimen AL/FT. Honduras tiene acceso a cooperación internacional con el cumplimiento de recomendaciones del GAFI.	Nivel 1	Impacto económico negativo de actividades ilícitas. Obligación de reportar situaciones atípicas por parte de los Bancos Comerciales. Difundir más el Manual de Cumplimiento emitido por la CNBS.

Ilustración 9 Temáticas Claves Vinculadas

Tal y como se expone en la tabla anterior, se agrupan las tres temáticas contempladas para el desarrollo de la investigación y se agrupan las palabras claves de los informantes en 3 niveles, siendo el nivel 1 el grupo de conceptos básicos, el nivel 2 agrupa los conceptos considerados por el equipo de investigación en un rango intermedio y el nivel 3 aglomera los términos clave que tienen mayor impacto en la investigación.

4.2 ANÁLISIS DE RESPUESTAS

Se exponen las respuestas obtenidas de cada informante para las preguntas de la entrevista; teniendo presente que cada pregunta incluida en el instrumento de investigación atiende de forma amplia las variables y sub-dimensiones consideradas para este estudio.

Como esquema a utilizar; se expondrá inicialmente la pregunta, posteriormente las respuestas brindadas por cada informante y por último; un análisis por parte del equipo de investigación.

4.2.1 ANÁLISIS MARCO JURÍDICO

En esta sección se atenderán las preguntas del instrumento de investigación encaminados a conocer la opinión de los expertos que conciernen directamente a la variable Marco Jurídico, considerada para este estudio.

Informante	Pregunta: ¿Considera apto el Marco Jurídico Hondureño para la aplicación de las medidas correctivas como resultados del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras para la prevención y combate del LA/FT?
1	Si
2	Considero que si es apto, el problema es de aplicación, sobre todo en lo que se refiere a las personas que desempeñan cargos públicos y de poder, que tienen acceso a la impunidad que prolifera en este país día a día, a vista y paciencia de todos los que crearon las leyes y las incumplen.
3	Me parece que aún las podemos mejorar nuestras leyes son fáciles de violentar.
4	Necesita mejorar y la nueva ley de lavado nos da la pauta para ese objetivo.
5	Algunas Leyes requerían de su creación, otras actualizarse, que con el paso del tiempo se va adecuando a los requerimientos.
6	No
7	El marco jurídico se ha ido fortaleciendo sin embargo existen unos vacíos, aspectos como la protección de la persona que denuncia a las personas vinculadas a estas actividades, como ser el sistema de protección a testigos debe ser incrementado.
8	Si. Pero se deben realizar anualmente las actualizaciones correspondientes.
9	El hecho que el país este aprobando una nueva Ley Anti lavado evidencia que el marco jurídico no era el adecuado.
10	No contemplan todas las 40 recomendaciones. Le falta.
11	Para la fecha del séptimo informe de seguimiento aún se estaban implementando medidas en base a la anterior generación de las recomendaciones del GAFI (las 49 recomendaciones). Con la vigencia de las 40 Recomendaciones revisadas en el 2012 ha sido necesario actualizar la legislación principal en materia de lavado lo cual llevo al país a elaborar una nueva ley contra el delito de lavado de activos la que entrara en vigencia antes del mes de junio de este año.
12	Si, en general. No obstante en algunos aspectos han generado una camisa de fuerza para algunos sectores que no tienen esa capacidad de estructura. El mismo debe integrar un componente de administración de riesgos, para que las entidades segmenten sus carteras, canales e instrumentos; hoy es lo mismo abrir una cuenta planilla (que no permite la recepción de efectivo) que abrir una cuenta de comerciante, en un 90% los requisitos son los mismos.

Salvo algunas opiniones, la mayoría de respuestas coincidieron en que el marco jurídico si es apto para la aplicación de las medidas correctivas que está proponiendo el GAFI, haciendo en algunos casos la observación que se puede mejorar. Sin embargo, los informantes coincidieron que el problema no está en el diseño del Marco

Jurídico como tal, sino que el problema en el país radica en la aplicación de las leyes ya aprobadas para el combate de este delito.

Informante	Pregunta: ¿Qué aspecto clave hace falta en Honduras para implementar adecuadamente la normativa vigente en materia de prevención y combate al LA/FT?
1	Un mayor compromiso de toda la cadena de prevención, investigación y juzgamiento del delito de LA/FT.
2	Honestidad y Ética Gubernamental.
3	El sistema financiero y comercial debe aportar su granito de arena en las investigaciones, crear mecanismos para que la empresa privada reporte algunas transacciones a la DEI y ésta le dé traslado a los entes reguladores. Hay que hacer más fuertes las penas por estos delitos. Mejorar los procedimientos de investigación. Los entes que participan en las investigaciones deben ser más discretos al divulgar el resultado de sus investigaciones para no alertar a los posibles investigados del delito de lavado y otros. Fortalecer el sistema judicial mediante la entrega de suficientes pruebas con peso para que los jueces no vacilen en condenar cualquier imputado.
4	Buscar el compromiso por parte de los sectores vulnerables en el tema, alimentar una cultura de prevención de LA/FT, mayor coordinación y trabajo en equipo con los involucrados en la labor de prevención.
5	Coordinación de esfuerzos.
6	Depuración del sistema judicial y que la estrategia o plan de gobierno incluya planes de acción para la prevención y combate de LA/FT como delito independiente.
7	<p>a. Se debe limitar más las operaciones en efectivo y dar una mayor agilidad con una debida transparencia de operaciones sospechosas ante la UIF.</p> <p>b. Mayor revelación de la Banca Comercial.</p> <p>c. Acción judicial más beligerante.</p> <p>d. Un proceso legal más ágil.</p>
8	Unificar criterios entre las Instituciones Financieras, la UIF, la CNBS, Fiscalías y Jueces.
9	El problema es de país, tiene que haber una adecuada y equitativa participación de todos los eslabones que conforman la cadena de prevención, a fin de que al tener indicios de una actividad atípica, esta sea investigada adecuadamente y si se comprueba el delito este sea sancionado como corresponde.
10	Ser actualizada, se ha aprobado la nueva Ley de Lavado, sigue pendiente en comisión de estilo, no se tomaron en cuenta opiniones de la Banca.
11	Una Estrategia Nacional Contra el Lavado de Activos
12	El esquema de reporte de sospechosas, actualmente solo compete al sector financiero; existiendo otros rubros de alta exposición para esos delitos; en adición la UIF no cumple su gestión con eficacia representando una fuente de información analizada y depurada para el Ministerio Público, sea por capacidad técnica, o de recursos, no parece existir una relación de trabajo en equipo entre ambos.

En forma de condensación de las respuestas obtenidas de las entrevistas personalizadas, se pudo identificar que el aspecto clave en el tema de aplicación de la normativa vigente es el compromiso que puedan tener las autoridades del país en cuanto al tema de Lavado de Activos y las consecuencias perjudiciales para el Estado al no combatir este flagelo. El deber en cuanto al diseño óptimo de las leyes que atañen al tema, así como la obligación para la aplicación de las mismas, se considera importante para que, de forma holística, el Estado cuente con una política de combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Una vez explorados los campos concernientes a la variable “Marco Jurídico” se admite la premisa planteada para esta variable, misma que se trazó de la siguiente forma: “El marco jurídico de Honduras es apto para la correcta aplicación de las recomendaciones del Séptimo Informe de Seguimiento”. Basado en la opinión de la mayoría de concedores del tema; si es apto el Marco Jurídico. Sin embargo, para esta premisa hay que hacer el apunte que los expertos también coinciden que es necesario el compromiso de las entidades gubernamentales para la estricta aplicación de las normas que están plasmadas en el Marco Jurídico.

4.2.2 ANÁLISIS ENTIDADES PROPONENTES

En este componente se analizaron las respuestas obtenidas de las preguntas de investigación enfocadas a explorar los conceptos de los entrevistados que atacan la variable “Entidades Proponentes”.

Informante	Pregunta: ¿Qué aspectos debería fortalecer la CNBS en su sistema de supervisión aplicado a las Instituciones Financieras para orientar el tema de prevención del delito de LA/FT hacia un enfoque basado en riesgo, de acuerdo a las recomendaciones del GAFI?
1	<ul style="list-style-type: none"> * Deberán conocerse y publicarse las penas aplicadas a las diferentes instituciones financieras por incumplimiento a las diferentes normativas en esta temática. * Despolitizar este ente. * Una nueva ley de lavados de activos, con un mejor y mayor enfoque. * No permitir la injerencia de ningún sector
2	La UIF fue creada para asesorar y fortalecer los programas de Cumplimiento de las Instituciones Financieras, por lo que debería existir un programa de capacitaciones, que permita a la Banca, preparar al personal que labora en las Unidades de Cumplimiento; a costos más bajos. Adicionalmente estas capacitaciones deben nutrir al sistema financiero de todos los acontecimientos trascendentales a nivel de estándares internacionales y reformas o sucesos relacionados a la materia de Prevención de Lavado de Dinero. Esto como resultado se obtendría un verdadero trabajo en equipo.
3	Concientizar a todo el sistema sobre la identificación de los riesgos que deben administrar. Aplicar sanciones más fuertes al sistema financiero y actualizar las normativas vigentes.
4	Quizás ofrecer capacitaciones enfocadas a crear la cultura de prevención en el sistema Supervisado como parte de los mitigantes e incrementar las sanciones al sistema que no cumpla con la normativa.
5	Promover capacitación en este tema. Promover la calificación de riesgo de los factores.
6	Las supervisiones y recomendaciones que este realiza deben ser basadas en riesgo y enfocadas en resultados, el ente regulador debe adoptar un rol de asesor y guía para las Instituciones Financieras.
7	En la actualidad se están dando una supervisión donde se ven procesos de cumplimientos a normativas LAFT, una focalización en el riesgo de LAFT o profundización en base a la unidad con la UIF, Ministerio Público, este puede ser un factor clave, sobre todo si se convierte a la UIF no solo de información sino en una unidad de inteligencia financiera, la cual no existe a nivel de país.
8	Unificar criterios de operaciones inusuales a nivel de Bancos, Compañías de Seguros, Cooperativas, Instituciones Financieras no bancarias, etc.
9	Primero se debe crear una cultura de prevención del riesgo en las instituciones supervisadas, mediante la capacitación del personal para entender lo que significa el enfoque al riesgo. Este es un proceso de transición a mediano plazo porque la CNBS creará los procedimientos y emitirá las directrices sobre el enfoque al riesgo, pero al final quienes deben implementar estos

	procedimientos son las instituciones del sistema financiero, eso genera un costo que debe ser absorbido por cada institución.
10	Mayor comunicación con los Sujetos Obligados, ellos solo conocen una parte del sistema, retroalimentación de casos llevados a juicio, compartir zonas de mayor riesgo en el país, medios a través de los cuales observen más movimiento de actividades ilícitas.
11	La CNBS debe desarrollar una metodología de supervisión con enfoque basado en riesgo con indicadores personalizados para cada sector (Bancos, Valores y Seguros) asegurando que los sujetos obligados supervisados estén aplicando un enfoque basado en riesgo a fin de poder gestionar y mitigar los riesgos a los que se exponen sus operativas.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Normar las resoluciones relacionadas con prevención hacia un enfoque a riesgo (olvidarse de check list) y capacitar a la comisión de auditores en este tipo de revisiones. • Retroalimentar al sector financiero, de tipologías periódicamente a través de la UIF • Velar por que se extiendan las gestiones de prevención a otros sectores, siempre de acuerdo a prácticas orientadas según los impactos. • Brindar capacitación a los sectores obligados a cumplir, asimismo fomentar la ejecución de actividades de capacitación en asociación con otros entes tales como CAHDA, AHIBA etc.

Las declaraciones de los versados en el tema encajaron en que uno de los principales temas que debe fortalecer la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el sistema actual de supervisión; es que no solo se debe limitar a realizar las supervisiones y seguimiento a las observaciones surgidas de las mismas, sino que se debería implementar un sistema de capacitación permanente a todos los involucrados en el tema de combate al Lavado de Activos cuyos objetivos sean: fomentar la cultura de prevención y concientizar al respecto de las sanciones que conlleva no prevenir este delito. De esta forma se podrá conformar un equipo implícito en el Sistema Financiero Nacional que tenga fijada con claridad la misión establecida.

Ciertos expertos también expresaron que la nueva Ley contra el Delito de Lavado de Activos, fortalecerá aún más el papel de la CNBS como supervisor de las entidades financieras, sin embargo se debe mantener especial cuidado en que dicha institución se mantenga al margen de disposiciones políticas sino que sea una entidad eminentemente técnica.

Informante	Pregunta: ¿Qué opina al respecto de la incautación de bienes y propiedades de personas vinculadas con actividades ilícitas, especialmente las relacionadas al Financiamiento del Terrorismo?
1	La privación de bienes obtenidos con recursos de origen ilícito, en una excelente medida en un país donde existe una buena investigación, y donde no existe corrupción y tráfico de influencias entre los entes de justicia, no estoy completamente seguro pero creo que la ley de privación de dominio no tiene persecución penal como tal, algo que de ser así no lo veo correcto, además no conozco en Honduras que a personas acusadas de terrorismo se le hayan incautados bienes, normalmente se da por lavado de activos, esto porque al terrorista no le interesa acumular riqueza o invertir en bienes, no así al lavador de activos que su fin es incrementar su riqueza.
2	En Honduras, las incautaciones son por delitos de Lavado de Activos. Debería existir un informe público que evidencie el destino de los fondos y bienes inmuebles incautados por parte de los entes gubernamentales, ya que únicamente existe un informe de los porcentajes que serán asignados a los diferentes Ministerios del País. Adicionalmente no estoy de acuerdo con que

	desaparezca la figura del Tercero de Buena Fe, ya que aunque sea difícil de creer aún existen personas ingenuas que sí podrían comprobar, que actuaron sin conocimiento pleno respecto a la persona vinculada al delito de LA.
3	Me parece que es una forma de recuperar los bienes y que se puede resarcir los daños, lo que si se debería de mejorar los procedimientos de subastas y recuperación.
4	Mi opinión es favorable, todo decomiso es realizado en base a investigaciones exhaustivas por lo tanto es una medida efectiva para compensar parte del daño ocasionado por este delito.
5	Excelente medida
6	Es necesaria especialmente en el Financiamiento del Terrorismo que trae consecuencias directas para los civiles.
7	Donde más le duele a los delincuentes es en los bienes, ya que es lo que tanto ellos han luchado por conseguir.
8	Los bienes incautados a las personas vinculadas con el Terrorismo es una ley que acata directamente al terrorismo disminuyendo sus operaciones.
9	Es la mejor herramienta para disuadir a los delincuentes, ya que quitarles los bienes producto de sus ilícitos es lo que más les afecta.
10	Me parece muy bien. Ahora bien; ¿estará preparado la OABI para el mantenimiento y supervisión de todos los bienes? ¿Están distribuyendo bien los fondos adquiridos?
11	La privación del dominio de bienes de origen ilícito constituye la forma más eficaz y practica de combatir el delito, considerando que estas actividades ilícitas tienen un fin económico lo más lógico es enfrentar el delito desde una perspectiva también económica, haciendo posible privar a los delincuentes del producto del delito y de atacar la economía que nutre y mantiene la empresa criminal.
12	Que es correcta y adecuada la definición de esta acción legal; en el caso de Honduras no existen hallazgos en Honduras que se conozcan sobre incautaciones de bienes vinculados a actividades terroristas; pueden existir si, el impacto de esto dependerá de los involucrados en el esquema. Por ejemplo en Colombia la extorsión está tipificada como "actividad terrorista", asimismo los que realizan extorsión son dueños de empresas de transporte, entre otros negocios. Igualmente con el lavado de activos, contamos en Honduras con varios casos que han representado importantes aseguramientos de bienes con este delito. En ambos casos, lo importante es la transparencia con que se administren los bienes, en el caso de Honduras la OABI depende de la Presidencia de la Republica, y se carece con rendición de cuentas en cuanto a los aseguramientos que se resuelven en decomiso, y cuales en devolución de bienes; así como de los actos de subasta de los bienes que han pasado a posesión del estado.

Sin lugar a dudas, todos los peritos en el tema que fueron entrevistados, compartieron que la privación del dominio de propiedades o incautación de bienes es una medida catalogada como “excelente” ya que brinda la oportunidad de resarcir los daños causados por la obtención de los mismos, se saca de circulación la oportunidad de que testaferros o herederos de la actividad ilícita puedan continuar realizándola. Se hace la observación que algunos expertos expresaron que es importante mantener actualizado y de ser posible, mejorar el proceso de subasta y recuperación de los bienes incautados.

En cuanto al estudio como tal, las respuestas obtenidas dejan claro que en este sentido la opinión es favorable ya que es una de las formas visibles del efecto de la prevención y combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, además de la captura de los lavadores de dinero.

Informante	Pregunta: ¿De qué forma se podría fortalecer el régimen anti-lavado a nivel nacional si la UIF publicara estadísticas e información sobre tendencias y tipologías de LA/FT?
1	Deberán establecerse campañas educativas a lo largo y ancho de todo el país, para entender el tema y de ahí comenzar a formar una cultura de prevención contra el delito, hacerles entender a los diversos sectores que el delito mencionado se castiga con cárcel y con la privación de todo aquello adquirido de manera ilícita.
2	Fortalecería el monitoreo de operaciones de los clientes determinados como inusuales, y ayudaría a detectar mayores casos para el reporte respectivo.
3	Primero la UIF debe estar facultada según la Ley Lavado y luego la Comisión debe crear normativas que le permitan realizar esta labor.
4	Se podría obtener mayor alcance de apertura por parte de los sectores que no tienen una cultura de prevención al delito de LA/FT y mejoraría la supervisión en base a riesgo.
5	Conociendo los riesgos es factible crear mitigantes particulares.
6	Considero que la publicación de las mismas por sí sola no fortalecería el régimen anti-lavado a nivel nacional si no se establecen los mecanismos de socialización/compresión de esta información; no solo se debe proveer sino indicar que hacer con dicha información.
7	Ya tiene publicado ciertas tipologías sin embargo no están tan actuales, esto fortalece de la forma que tanto el sistema financiero como las personas obtienen nuevos conocimientos para detectar con mayor facilidad las innovaciones que se dan en Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
8	La población conocería mejor los principales riesgos a los que se está expuesto; así como también colaboraría con los entes de investigación.
9	Eso serviría para que cada institución investigara a lo interno si alguna de las tipologías o tendencias están ocurriendo en sus operaciones. Las estadísticas siempre son útiles pero no necesariamente son una herramienta para fortalecer el régimen anti lavado.
10	Se pondría más atención en las tendencias y tipologías que nos informen. Se sentiría uno más satisfecho de comprobar que el trabajo y esfuerzo realizado por las Instituciones Financieras rinde su fruto.
11	La UIF publica en su página web estadísticas y tipologías a fin de retroalimentar al sistema financiero en armonía a la recomendación 33 y 34 GAFI (Estadísticas y Retroalimentación).
12	Positivamente, generaría marcos de referencia de que está pasando en el país, las instituciones podrían ser más efectivas en la implementación de controles preventivos. No olvidemos que las tipologías se detectan a través de la definición de repetición con patrones; esto facilitaría que anticipemos riesgos.

Con el conocimiento estadístico de las tendencias y tipologías de los delitos cometidos; se pueden establecer rutas más claras que faciliten el combate a las actividades ilícitas originadas por el Lavado de Activos. De esta forma, se podrán identificar y categorizar con mayor facilidad la frecuencia, tipología y sector en que se desenvuelven los lavadores de activos. Más allá de esto, es importante que la UIF, una vez que se conozcan estas características, realice una concientización y depuración de la información obtenida para que la misma sea bien utilizada y así diseñar planes de acción eficientes y efectivos.

Informante	Pregunta: ¿Tiene conocimiento sobre las evaluaciones en materia de prevención y combate al LA/FT que realiza el GAFI a los países miembros? Especialmente el 7mo Informe de Seguimiento realizado en el 2013.
1	Si.
2	Si.
3	No lo he tenido a la vista.
4	Si.

5	Si.
6	No de forma específica para este informe.
7	Si. Se han dado desde la firma del mismo, existe una constante evaluación al país.
8	Si. Este informe evalúa el cumplimiento técnico con las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las calificaciones técnicas de cumplimiento son: cumplido, mayormente cumplido, parcialmente cumplido, no cumplido, no aplica.
9	Si.
10	Si.
11	En el 2009 Honduras fue objeto de su proceso de evaluación mutua por parte del Banco Mundial cuyo resultado fue muy lamentable ya que se obtuvo una nota global de 37% de cumplimiento de las 49 recomendaciones lo que colocó al país en la "lista gris" de países con deficiencias estratégicas en su sistema anti lavado, esto sometió al país a un proceso de seguimiento intensificado por parte del GAFIC y el GAFI, lo que obligó a la presentación de un plan de acción para subsanar las deficiencias estratégicas más significativas, el plan se cumplió en su totalidad y esto permitió que el GAFI en el 2010 retirara a Honduras de la llamada "lista gris". Desde el 2009 a la fecha Honduras presentó producto de su proceso de revisión intensificado 7 informes de seguimiento en los que se muestra el avance y la evolución del país en la implementación de nuevas normas y medidas institucionales. Pese a estos avances mostrados en estos informes de seguimiento el país seguirá arrastrando las mismas calificaciones hasta que se desarrolle el nuevo proceso de evaluación mutua el cual está programado para junio del presente año. Esta evaluación será en base a las 40 Recomendaciones del GAFI revisadas en el 2012 con una nueva metodología de evaluación con un mayor enfoque en la efectividad del sistema anti lavado.
12	Si.

En su mayoría los expertos consultados expresaron que si tienen conocimiento del Séptimo Informe de Seguimiento o al menos, de las evaluaciones que realiza el GAFI en el país. Esto deja entrever que el papel del GAFI como institución especializada en el tema de Lavado de Activos a nivel internacional y sus acciones son bien conocidas en Honduras.

Tal y como se planteó entre las limitantes de la investigación, el Séptimo Informe de Seguimiento para Honduras en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo no es un documento ampliamente distribuido, por lo que su acceso, si bien es cierto se considera público; es de difícil acceso. Esto también es uno de los estimulantes para la realización de este estudio, ya que a través del mismo se puede tener acceso a las principales recomendaciones que no están siendo cumplidas por Honduras y que son señaladas en este informe realizado por el GAFI.

Informante	Pregunta: ¿Considera usted que Honduras ha mejorado su régimen ALD/CFT y ha cumplido con los compromisos adquiridos desde su último informe de seguimiento recibido del GAFI
1	Se ha mejorado pero aún hay mucho por hacer debido a que cada vez las exigencias son más, ya que el crimen organizado es cambiante en su forma de operar y por ello los países deben estar en continuo monitoreo y estableciendo cambios preventivos no reactivos. Además falta incluir en una nueva ley la transparencia en la financiación de campañas políticas, ya que una de las estrategias del crimen organizado es poder financiar campañas políticas, para infiltrar los diferentes entes del gobierno especialmente aquellos donde existe toma de decisión.
2	Sí ha mejorado. Sobresale el compromiso que las Instituciones Financieras han aportado, fortaleciendo las Políticas y Procedimientos de acuerdo a las Normativas Vigentes y los estándares internacionales. Asimismo la extradición de integrantes de redes del narcotráfico establecidas en Honduras, ha dado al país una imagen diferente, en lo que se refiere al cumplimiento de las recomendaciones del GAFI, mostrando notables avances. No obstante, esta es una tarea que no concluye, es el día a día y debemos estar alerta y preparados para reducir, prevenir, disuadir y reportar el Delito de Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Corrupción.
3	Si hemos mejorado y se ha cumplido con un buen porcentaje de los compromisos adquiridos con GAFISUR, todavía necesitamos mejorar y asumir un compromiso mayor.
4	Parcialmente ya que depende de la coordinación muchos colaboradores.
5	A la fecha hay puntos que cumplir, pero el país tiene hasta el mes de junio para cumplir con los compromisos adquiridos.
6	Si ha mejorado, pero el nivel de cumplimiento de los compromisos no logra ser eficaz.
7	Si lo ha mejorado, sin embargo hace falta mucho camino por recorrer.
8	Si. Ha mejorado al incluir en las normativas la Identificación del Beneficiario Final, la Identificación de las Personas Políticamente Expuestas PEP's y la evaluación del GAFI ha sido mayormente cumplida.
9	Me parece que falta mucho por realizar, aunque no debemos desconocer los esfuerzos que se han realizado en los últimos meses por el gobierno. Es necesario observar que repercusiones tendrá la aplicación de la nueva Ley de Lavado y su Reglamento
10	Muy poco, nos falta comunicación entre todos los entes dedicados a la Prevención. Hay asuntos legales pendientes todavía de escribirse.
11	Es evidente que desde la última evaluación mutua de Honduras (2009) hasta la fecha en la que se han publicado varios informes de seguimiento enviados al GAFIC, Honduras ha mostrado un avance significativo en la implementación de medidas que cada día nos acercan más a lograr el cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI, materializando un sistema anti lavado más articulado y eficaz.
12	Si ha mejorado, no ha cumplido con los compromisos del último informe como se esperaba o se había prometido con el gobierno anterior; los temas son administrados por la CNBS, sin embargo, no existió un involucramiento de las partes impactadas en mesas de trabajo, la Ley que está por salir publicada fue prácticamente gestionada por la OABI y esta impactara importantes sectores de la empresa privadas, sin menoscabar, las nuevas cargas que trae al sistema financiero. Es probable que Honduras siga con un plan de acción, no han habido importantes avances, sin embargo, en mi percepción personal no creo que ingrese a una lista gris.

El conjunto de entrevistados coincidió que Honduras si ha experimentado importantes avances en el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y desde que se publicó el Séptimo Informe de Seguimiento los mismos se han acentuado. No obstante la pluralidad de los informantes hizo hincapié en que este campo se trata de una actividad continuamente fluctuante y que se deben realizar esfuerzos por mejorar constantemente contra el flagelo. Para ello es clave el papel de todos los involucrados en el tema que debe estar dirigido por las entidades supervisoras del Estado.

Informante	Pregunta: ¿Cómo el resultado del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras elaborado por el GAFI, fortalece el tema de prevención y combate del LA/FT?
1	Efectivamente sí, porque se adoptan nuevas medidas con base en las recomendaciones y se amplían los alcances.
2	Fortalece el marco legal y este a su vez, es más exigente con las regulaciones y normativas a nivel país; siendo las más afectadas las instituciones financieras y las APNFD; lo que previene el uso de la banca para legitimar ingresos.
3	Sus recomendaciones son muy importantes, por supuesto que lo fortalece, pero nuestro tiene que ser más enérgico en la aplicación de nuestras leyes.
4	Debido a que se nos pide un plan de acción para mejorar las deficiencias y el país busca fortalecer el marco regulatorio, la supervisión y el sistema penal y judicial.
5	Independientemente de las incomodidades que genera una calificación adversa, atrae el interés nacional de cumplir con las recomendaciones incumplidas y se fortalece el sistema de prevención nacional.
6	Da las pautas o líneas de acción para establecer medidas correctivas; para que sean efectivas los diferentes participantes del sistema deben establecer y cumplir con planes de acción.
7	Se fortalece el mismo por las acciones realizadas tanto a nivel financiero, seguridad y país.
8	Los sujetos obligados deberán implementar políticas y procedimientos de Debida Diligencia Intensificada y cualquier otra medida que a su efecto sea similar en la mitigación del riesgo de Lavado de Activos. Permite la identificación del beneficiario final, medidas dirigidas a las Instituciones Financieras y actividades profesionales.
9	Como resultado de esta evaluación Honduras se ha visto en la necesidad de mejorar su marco jurídico legal y en fortalecer la efectividad de dichas normas
10	Poco, se trabajó a la carrera, quedaron inconclusas algunas cosas. El beneficio fue: salir de la lista gris en muy poco tiempo.
11	Cada informe cronológicamente evidencia la implementación de nuevas medidas que muestra cómo se han ido subsanando deficiencias a fin de lograr el cumplimiento de cada recomendación del GAFI lo cual va haciendo cada día un sistema más eficaz contra el delito.
12	Si, implica para el gobierno, definir su voluntad política para desarrollar las diferentes actividades y proyectos a través de un plan de acción. En general estas representan impacto a los diferentes sectores del país (económico, financieros, regulatorio, investigativo, acusatorio, y condenatorio). La adopción de acciones tales como nuevas o reformas a las leyes ya existente, creación de nuevos entes de control (Superintendencia de sociedades mercantiles), nuevos sectores obligados; generan una extensión de las labores de prevención y detección, no obstante, si la investigación y la acusación no mejora, esas medidas no serán capaces de reprimir los delitos LA/FT.

Se detectó que a través de las observaciones realizadas por el GAFI a Honduras, se realiza un aporte de importantes alcances en el combate y prevención del Lavado de Activos. Además que el GAFI aporta su experiencia obtenida en otros países de la región, el hecho de no cumplir o no tomar en cuenta las observaciones realizadas por esta entidad, exponen al país a nivel global bajo el riesgo de ser incluido en la “Lista Gris”; medida que conllevaría nefastas consecuencias para Honduras en lo que respecta a su perfil internacional.

Informante	Pregunta: ¿Sabe por qué Honduras se ve obligado a firmar acuerdos internacionales en materia de prevención y combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y qué beneficios obtiene de esto?
1	Como país nos vemos obligados a firmar este tipo de acuerdo, primero porque existen, con la globalización, prácticas sanas de negocios a nivel mundial que todos los países quieren implementar, además de la colaboración de países amigos con recursos económicos para establecer estrategias de prevención y control del flagelo. Por la ubicación geográfica que ocupa Honduras, nos convertimos en un país vulnerable para el

	<p>trasiego especialmente de drogas y transbordo fronterizo de indocumentados originarios de países entre estos musulmanes cuyo único objetivo es llegar a los Estados Unidos para planear y llevar a cabo ataques terroristas contra esta nación, y es casi por obligación ser parte de los convenios en esta materia.</p> <p>Beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cooperación e intercambio de información entre países firmantes de dichos acuerdos. 2. Somos un país dependiente de los recursos económicos que en materia de préstamos nos otorgan países amigos, y es requisitos para esto ser firmantes de tratados que los países prestatarios adoptan. 3. Permite la libre y sana competencia comercial. 4. Permite a los países una economía real y estable. 5. Tener medidas de prevención y detección del delito, y que el territorio no sea atractivo para inversiones provenientes de actividades ilícitas. 6. Aumenta la inversión, tanto nacional como extranjera. 7. Disminuye la criminalidad y delitos conexos. 8. Ser objeto de crédito.
2	<p>Honduras está ubicada en una de las zonas geográficas más sensibles en Centro América, con acceso a 3 fronteras, que permiten ser el corredor que los delincuentes utilizan para el transporte de drogas, armas, ganado y otros elementos comerciales; que dan paso a los delitos precedentes del Lavado de Activos.</p> <p>Como país, Honduras se ve obligado a firmar acuerdos, porque es un país sub-desarrollado que depende de EUA, de los préstamos que el FMI y el Banco Mundial, otorgan para el desarrollo de la economía nacional, debiendo cumplir con la mayoría de las 40 recomendaciones, que el GAFI ha publicado y presentando avances anuales, en relación a la Prevención del Lavado de Dinero y al Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>Los beneficios de combatir el Lavado de Activos para Honduras significan una disminución en el riesgo país, riesgo reputacional, y una calificación satisfactoria, respecto a las evaluaciones mutuas; que como resultado permiten que nos otorguen las donaciones y préstamos, para el desarrollo económico del país.</p>
3	Apoyo financiero para asesorías, consultorías, capacitación, etc.
4	Para poder mantener relaciones comerciales con los países y recibir apoyo de organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario entre otros. Es importante no solo que se firmen los acuerdos, si no que se ejecuten las acciones preventivas contra el lavado de activos y la financiación al terrorismo. Estos organismos incitan a los países que piden asistencia, a contar con estándares anti- LAFT y los acuerdos blindan y fortalecen el compromiso que el país tiene en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. El cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y el firmar acuerdos internacionales en esta materia, mitiga el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y con ello el riesgo de reputación, la corrupción y el debilitamiento del sistema financiero; mejorando sustancialmente la economía. Un país que busca participación en el mercado internacional, debe contar con un perfil sano en este sentido.
5	La cooperación internacional es contemplada en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, como medidas para mitigar el flagelo de LAFT y la proliferación de armas de destrucción masiva.
6	Además de los beneficios económicos per se, Honduras mejora su posición a nivel internacional accede a préstamos internacionales y mejora el comercio internacional; son estos beneficios los que obliga a Honduras a firmar dichos acuerdos.
7	Es parte de la exigencia de organismos internacionales y países amigos prácticamente para la unión de criterios, como parte de beneficios se dan consultoría a nivel de país para la aplicación de nuevas metodologías para detectar actividades vinculadas con LAFT.
8	Sí Honduras no firma estos acuerdos internacionales, todos los países miembros del GAFI tomarían medidas contra Honduras ya que estaría ubicado en una Lista Gris y el beneficio que se obtiene al cumplir con los requisitos es tener acceso a la cooperación internacional.
9	Porque es parte de la comunidad internacional y si no firma estos convenios los países signatarios de los mismos no pueden mantener relaciones de comercio y financieras con nuestro país. Adicionalmente al firmar estos convenios automáticamente se convierte en beneficiario de para acceder a los organismos de crédito internacional tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

10	Somos un país autodependientes de ayudas internacionales, como donaciones, prestamos, ese es el beneficio que obtenemos por tener estos acuerdo firmados, las Instituciones bancarias necesitan de líneas de crédito con bancos del exterior para atender el servicio de importación y exportación de sus clientes, si no fuéramos participe de esos acuerdos tendríamos problemas.
11	Honduras forma parte de la red global de países que se han acogido a las 40 recomendaciones del GAFI las cuales constituyen el estándar internacional en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Referidas recomendaciones tienen un apartado especial para la cooperación internacional y los instrumentos internacionales relacionados, (Rec. 36/40) en donde se recomienda a los países ser signatarios de convenciones y tratados relativos a la prevención, detección y lucha contra el lavado de activos. El ser signatarios de estos instrumento y acogerse a la implementación y cumplimiento de las recomendaciones del GAFI permite que el país no sea considerado una amenaza para la integridad del sistema financiero internacional y que no sea aislado con contramedidas en el mercado financiero mundial y que no sea considerado un país con alto riesgo en sus relaciones financieras internacionales. La observancia y cumplimiento del estándar internacional anti-lavado permite que el país sea considerado apto para organismos de financiamiento internacional como ser el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Banco Internacional de Desarrollo entre otros.
12	"En el entorno de la globalización en que vivimos y como un frente visualizado por los organismos internacionales; estos han encontrado a través de su gestión la capacidad de homologar estándares que facilitan la prevención, así como en otras normas de otra naturaleza (tales como comercializaciones, fletes etc.). En especial cuando se trata de delitos extraterritoriales como sucede con el crimen organizado, la mitigación y la lucha contra estos, se fortalece cuando en el mundo se va cerrando sus opciones a través de la estandarización de prácticas. En virtud, de lo anterior para estar a tono con la demanda internacional países como Honduras ha suscrito acuerdos, suscripciones para ser parte de esos bloques. A fin de garantizar contar con acceso a líneas, ayudas internacionales y participación en programas de beneficio."

La opinión de la mayoría de expertos coincidió especialmente en tres temáticas:

- 1) La firma de acuerdos internacionales en materia de combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es sumamente importante para la administración y control del **riesgo reputacional** del país. Este ítem, viene a ser la carta de presentación de Honduras ante los organismos internacionales de financiamiento y las demás naciones del mundo. Una baja calificación o un mal concepto del país en estos términos, expone a Honduras como un país abierto a las actividades delictivas o al menos, con pocas intenciones de combatirlas o prevenirlas.
- 2) La **ubicación geográfica** de Honduras es estratégica en materia de combate al Lavado de Activos y combate del terrorismo. Sus tres fronteras, conexiones con el mar caribe y océano pacífico la convierten en un punto vulnerable y predilecto por los delincuentes para la ejecución de estas actividades ilegales.
- 3) En los beneficios obtenidos, los expertos coincidieron que el combate al lavado de activos, trae como ventaja la apertura a los organismos

internacionales de financiamiento así como el apoyo de gobiernos de otros países en materia de **cooperación para el país**. La homologación a mediano y largo plazo de medidas en el Marco Jurídico de Honduras o la aplicación de recomendaciones de instituciones internacionales en materia de Lavado de Activos que aporten al combate de este delito, mejora la imagen internacional de Honduras y facilita su acceso a los organismos de cooperación internacional.

Una vez realizada la observación detallada de las respuestas de los informantes se puede admitir la premisa planteada para la variable “Entidades Proponentes” que fue diseñada de la siguiente forma: “Las entidades proponentes del Séptimo Informe de Seguimiento para combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras cumplen correctamente con sus funciones y esfuerzos para aplicar las recomendaciones incluidas en dicho informe.”

Acciones como la publicación de Informes de seguimiento o Informes de Evaluación Mutua, generan que el papel del GAFI en Honduras sea de relevancia por las consecuencias que puede conllevar para el país no cumplir con los requerimientos que esta entidad realiza. En el período que considera esta investigación acciones tales como la incautación de bienes, extradición de narcotraficantes y reformas a las leyes vigentes dejan entrever el compromiso que tienen las entidades del Estado para intensificar las actividades delictivas por Lavado de Activos.

Así mismo, el papel de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Unidad de Información Financiera y sus normativas aplicables a todas las instituciones supervisadas del Sistema Financiero Nacional, acentúan el compromiso establecido por Honduras para la aplicación de acciones de carácter preventivo, específicamente en el tema de concientización y difusión de sanciones a las que están sujetas las instituciones que no cumplan con los requerimientos que emanen de la CNBS.

4.2.3 ANÁLISIS LAVADO DE ACTIVOS

El conjunto de preguntas que atienden la variable Lavado de Activos se analizaron en este apartado, recordando que se atacan sub-dimensiones tales como los efectos en la economía las etapas del Lavado de Activos y la tipificación de los delitos estimados en la Ley contra el Lavado de Activos.

Informante	Pregunta: ¿Considera que el Plan de Acción adoptado por el Gobierno de Honduras para combatir el LA/FT, ha tenido un impacto trascendental en la economía nacional? ¿Por qué?
1	Sí ha tenido un impacto, pero no lo suficientemente debido a que un buen porcentaje de la economía está sustentada en los movimientos de capitales producto de actividades ilícitas, que a veces pareciera ser un mal necesario ya que esto produce generación de empleos e inversiones de otra índole que impacta en el producto interno bruto del país.
2	Sí ha sido trascendente a nivel de imagen, no obstante; las grandes mafias que han conformado estas redes, tienen testaferros/prestanombres y/o sucesores que continúan haciendo circular el dinero procedente de actividades ilícitas. A nivel de Economía ha afectado a las personas a quienes les regalaban dinero y a las que trabajaban para los mismos porque ya no tienen como generar ingresos, lo que se traduce a mayor pobreza porque esta gente no sabe trabajar.
3	Claro que sí, porque parte de la economía estaba y está siendo manejada por el narcotráfico
4	Es un medio para mejorar la economía pero aún falta por concretarse, la nueva Ley de Lavado tiene mayores alcances.
5	No tengo conocimiento si existe impacto económico.
6	Sí, ya que la economía se encuentra dañada por la proliferación de este delito y de los delitos que le preceden, esto afecta diferentes aspectos (monopolios, inflación, disminución de inversión, aumento de índices de desempleo, desvalorización acelerada de la moneda, aumento de actividades en la economía informal, aumento del gasto fiscal y disminución de del ingreso fiscal entre otros.)
7	Sí ha tenido un impacto debido a que el año pasado algunos negocios del sector comercial en los últimos seis meses ha decaído en un 40% ya que la cantidad de compra se ha reducido por medio del bloqueo de personas relacionadas con LAFT.
8	Sí. Este le viene a facilitar la recepción de ayuda internacional.
9	Sí, porque ha dejado de circular una gran cantidad de dinero ilícito y los comerciantes y empresarios honestos tienen un mayor espacio para realizar sus actividades.
10	No conozco el Plan de Acción.
11	Los impactos o aciertos han sido aislados, falta de una integración interagencial.
12	Sí, porque genera confianza en el inversionista y empresario, permite tener una competencia de iguales con los que están en el rubro en mismas o similares condiciones. Cuando el torrente económico está invadido por recursos que su fuente no es legal, puede generar condiciones de mercado que desfavorecen y terminan sacando del mercado los verdaderos empresarios que ofrecen trabajos sostenibles y estables. En adición, esas medidas, ayudan a disminuir la proliferación de grupos armados que se apoderan de zonas o rubros económicos.

Los informantes compartieron que se ha tenido importantes avances en cuanto a la reducción de efectos negativos que repercuten en la economía nacional, tales como el empleo en actividades de origen ilícito, narcomenudeo, testaferrato, entre otras. Se hace énfasis en que un alto porcentaje de las actividades económicas del país tienen nexos o estaban salpicadas por el narcotráfico (considerado por los entrevistados como el principal delito dentro de la categoría de Lavado de Activos) y

que el directo combate a esta área ha colaborado a mejorar y sanear la economía local.

Informante	Pregunta: ¿Qué papel desempeña la Banca Comercial en Honduras, en la prevención y combate del LA/FT y cuáles son sus principales obligaciones al establecer relaciones con sus clientes?
1	<p>Son un eslabón muy importante en la cadena de prevención y detección de operaciones atípicas que contribuye a las investigaciones realizadas por los entes encargados, mediante él envío de información, además si cada institución bancaria adoptara políticas serias y responsables en la materia, muchos capitales de dudosa procedencia no llegarán a los bancos hondureños, como es de todos conocidos existen dudas sobre lo que algunos bancos predicán en sus comerciales o en su código de ética y valores corporativo versus lo que en la práctica hacen.</p> <p>Principales Obligaciones: Toda institución financiera deberá contar por mandato legal, con un programa de cumplimiento hecho a la medida de cada institución en el que se detallan los procedimientos que deberán implementarse para la prevención del LA/FT, este mismo incluye un código de ética, un manual de procedimientos, unas normas relativas a los empleados, una política conozca a su cliente (KYC), un programa de auditoría y un régimen de sanciones. La política Conozca a su Cliente, es la herramienta fundamental de toda el área comercial, esta misma incluye la información personal, laboral del cliente, fuente de ingresos, entre otros. También incluye procesos de identificación, como ser la presentación física de toda la información que sea necesaria para la evaluación de riesgos y es aquí donde se deberá aplicar la debida diligencia ya que la institución financiera deberá contar con un perfil de cada cliente, que le permita tener un panorama más amplio y con esto minimizar los riesgos.</p>
2	<p>El papel de la Banca Comercial es del Reporte de Operaciones Inusuales, diferentes al perfil normal del cliente. La principal obligación de un Banco al establecer relaciones comerciales con los clientes, es "Conocer a su Clientes", para justificar la procedencia legal de los fondos que manejan en el sistema financiero.</p>
3	<p>Muy importante pero debería de mejorar ya que son ellos los concededores de las actividades sus clientes, sin embargo, el sistema financiero ha asumido obligaciones respecto a la prevención y combate del LA/FT porque han sido establecidas por el ente regulador. Se les obliga a que documente adecuadamente la relación comercial con sus clientes. Monitoreo y reporte de transacciones atípicas al ente regulador. Si uno de sus clientes se ve involucrado en asuntos de narcotráfico debe de tomar las medidas preventivas ya establecidas.</p>
4	<p>Un papel muy importante ya que es el principal objetivo del lavador, entrar al sistema financiero, por tanto las obligaciones se basan en identificar adecuadamente a sus clientes y detectar transacciones sospechosas en su sistema.</p>
5	<p>La banca comercial es supervisada por la CNBS, y están obligados a establecer un sistema de prevención interno.</p>
6	<p>La banca comercial son el principal vehículo utilizado para la ejecución de este delito por lo tanto su papel es fundamental ya que a través del cumplimiento de la normativa se previene el delito; dentro de la obligaciones está el identificar, conocer y comprender al cliente, beneficiario usufructuario de cualquier producto/o servicio que otorguen, en base a esto determinar transacciones que potencialmente faciliten la comisión del delito y reportarlas: para todo esto debe diseñar un programa para regular el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.</p> <p>Las instituciones financieras tienen de otra forma la posibilidad de combatir o apoyar el delito.</p>
7	<p>Es trascendental debido a que es allí donde se pueden dar transacciones atípicas con origen ilícito, las obligaciones van desde reportar y dar seguimiento a operaciones sospechosas ante la UIF que esta enlazada con el Ministerio Público.</p>
8	<p>Sirve de enlace entre la unidad de información Financiera (UIF) de la CNBS y sus principales obligaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reportar las operaciones mayores de los \$10,000.00 * Reportar las operaciones inusuales. * Dar respuesta a los requerimientos de la UIF de la CNBS.
9	<p>Es un papel fundamental en el tema de prevención, siempre y cuando cumpla adecuadamente con la política de conocer a su cliente y que reporte oportunamente las actividades inusuales que se detecten, que son las principales obligaciones de toda institución del sistema financiero de cualquier país.</p>

10	Un papel muy importante. Conocer al cliente, actualización permanente de sus datos, evaluación de cliente por riesgo, monitoreo de transacciones, revisiones de productos, capacitación constante, actualización de conocimientos sobre lo que sucede en el país y el resto del mundo con relación al tema.
11	El sistema bancario constituye la primera línea de defensa contra el lavado de activos, el sistema anti lavado es detonado a raíz de la función de prevención y detección que se da en estas instituciones financieras producto de la implementación de controles como; Conozca a su Cliente, Debida Diligencia, Debida Diligencia Reforzada y el monitoreo de las transacciones de sus clientes.
12	Actualmente el sistema financiero, en especial los bancos, son los entes que más carga tienen en el cumplimiento de las obligaciones que las normas implican, asimismo las acciones para reforzar la existente impactara directamente en este sector.

En el tema de prevención y atendiendo la etapa de colocación del delito de Lavado de Activos, los informantes comparten que las acciones que sean ejecutadas por los Bancos que operan en el Sistema Financiero Nacional son fundamentales para fortalecer la política anti lavado que el Estado de Honduras está aplicando. La generalidad de expertos comparte que a través de la política de “conocer a sus clientes” los bancos ejecutan una tarea que previene y detecta fácilmente el origen de fondos ilícitos; así como también evita que los mismos sean utilizados para la ejecución del Lavado de Activos.

En este tema, el papel desempeñado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros también es de vital importancia, ya que a través de la supervisión efectiva realizada a las instituciones financieras; se pueden implementar mejoras o dar seguimiento a fallas en el mismo sistema de supervisión y control.

Informante	Pregunta: ¿De qué forma deben las Instituciones Financieras, mejorar sus controles para mitigar el riesgo que sus productos y servicios, sean utilizados por los criminales para ocultar el rastro ilícito de sus fondos?
1	En asumir un mayor compromiso institucional, que debe ser transmitido a toda la institución, incluyendo la inversión en aspectos cuyo objetivo sea la prevención y detección a tiempo del delito, aunque esto implique en muchos casos un menor margen de utilidad. Muchas empresas trazan metas demasiadas altas a su canal de ventas y ante la necesidad de lograr las mismas, este canal de ventas puede ser anti-ético y poco profesional en la escogencia de clientes sanos, pues a muchos les interesa la comisión a ganar por cada producto colocado y no la calidad del cliente.
2	Mediante la aplicación de Políticas y Procedimientos establecidos en el Manual de Cumplimiento y la concientización de las personas involucradas en el cumplimiento de las mismas. Asimismo el conocimiento de las señales de alertas y las tipologías utilizadas por los delincuentes.
3	Contar con programa de Cumplimiento adecuado a la institución Aplicar la debida diligencia en sus negocios, identificar adecuadamente la procedencia de los recursos y documentar lo más ampliamente posible a sus clientes. Crear políticas, sistemas y procedimientos de monitoreo que le permitan darle seguimiento al comportamiento.
4	Está en la normativa vigente, deben mejorar la cultura de sus empleados ya sea capacitándolos periódicamente y blindando su compromiso en la lucha contra el LA/FT, haciéndoles ver las consecuencias de no acatar la normativa. Además de evaluar el sistema y los productos y servicios antes de comercializarlos y monitorearlos posteriormente a fin de mantener un control adecuado de su uso.

5	Adoptando un enfoque basado en riesgos.
6	Cumplir con la normativa vigente y mantener/cumplir programas actualizados y acorde al riesgo de su institución.
7	Una mayor transparencia de las instituciones financieras en la reportería, listas negras actualizadas, mayor monitoreo de medios de comunicación y demandas ya sea en las cortes correspondientes. Uno de los mayores controles es limitar el uso excesivo del efectivo permutándolo por el uso de instrumentos bancarios donde quede evidencia de la operación.
8	* Creando una matriz de riesgos uniformada. * Manejar en sus sistemas, listas de Riesgos de los clientes. * Capacitación sobre la prevención del Lavado de Activos a su personal.
9	a) Implementando un procedimiento adecuado para la vinculación de clientes b) Estableciendo sistema robustos de monitoreo sobre las transacciones que realicen sus clientes c) Reportando oportunamente cualquier actividad atípica que detecten.
10	Visitando más los negocios para verificar su real existencia.
11	Deben implementar un enfoque basado en riesgo que califique el riesgo de sus clientes, productos y servicios y de la región geográfica de las actividades de los clientes. El diseño de un programa de cumplimiento en la institución financiera debe ser integral, consolidado y basado en riesgo y debe incluir; Políticas, Procedimientos y Controles, incluyendo una auditoría independiente que evalúe la eficacia del programa de cumplimiento.
12	Son varias las tareas que deben ser realizadas, las de más impacto. <ul style="list-style-type: none"> • Contar con marco de políticas y procesos claro y actualizado; que institucionalice las decisiones tendientes a prevención y detección. • Contar y ejecutar programas de capacitación permanente al personal nuevo, temporal y permanente; especializar al personal de la Unidad de prevención y detección de LA-FT. • A través de la automatización y la implementación de metodologías de riesgo, tanto para análisis como para generación de condiciones de revisión (activación de alertas) • Fortalecer la gestión del Comité de Cumplimiento, a fin de generar en componente institucional de peso en su alcance y gestión.

Para disminuir el ocultamiento del delito de Lavado de Activos o eliminar que se ejecute el mismo dentro de las Instituciones Financieras, se coincidió que el diseño óptimo de políticas y procedimientos institucionales así como su estricto cumplimiento en la institución juegan un papel fundamental para fortalecer el combate de este delito en las Instituciones Financieras. Más allá de esto, la utilización correcta de la normativa vigente facilita la labor de los bancos en este ámbito, misma que permite el diseño de mejores políticas y brinda un enfoque basado en riesgos para las mismas.

Informante	Pregunta: ¿Qué repercusiones financieras trae consigo la integración de dinero sucio a la economía legal del país después de pasar por el proceso de Lavado?
1	* Existe una competencia desleal, entre empresas que adquieren y venden productos adquiridos con dineros legales, versus aquellas empresas que los adquieren con dineros ilícitos. * Se construye una economía falsa, que en cualquier momento puede verse afectada. * Mala reputación y aumento del riesgo país.
2	Uno de los efectos microeconómicos más graves del lavado de dinero se hace sentir en el sector privado. A menudo, quienes lo practican emplean compañías de fachada que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos. En Estados Unidos, por ejemplo, la delincuencia organizada ha utilizado pizzerías para encubrir ganancias procedentes del tráfico de heroína. Estas compañías de fachada tienen acceso a fondos ilícitos considerables, lo que les permite subvencionar sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado.

3	El dinero sucio circulando en la economía de un país crea un crecimiento financiero ficticio que es afectado cuando se detiene a los inversionistas vinculados con actividades ilícitas, ya que las autoridades autorizadas aseguran los bienes y otros; esto provoca el congelamiento de recursos y la detención del proceso normal de las empresas propiedad de las personas detenidas y la salida de la plata del sistema financiero y otros fenómenos que ocurren en estas circunstancias.
4	Debilitamiento del sistema financiero, se sanciona y es vulnerable al riesgo reputacional. Debilitamiento del sector privado ya que el lavador se suma a la competencia Inestabilidad económica ya que se invierte en negocios no tan rentables Perdida en los impuestos ya que el lavado los evade
5	Los negocios formales tienden a desaparecer a causa de la competencia desleal.
6	Los mismos mencionados anteriormente monopolios, inflación, disminución de inversión, aumento de índices de desempleo, desvalorización acelerada de la moneda, aumento de actividades en la economía informal, aumento del gasto fiscal y disminución de del ingreso fiscal, fuga de capitales, etc.
7	Se crea un dinamismo ilusorio financieramente, debido a que en el sistema bancario puede existir una sobre liquidez ficticia y a medida se sigan bloqueando este tipo de actividades nos podríamos enfrentar a una iliquidez en determinado momento, repercutiendo en indicadores macroeconómicos que nos afectaría en todo.
8	Corrompe las Instituciones Públicas, autoridades políticas y policiales. Es una amenaza para la solidez de la economía y un fuerte obstáculo para su crecimiento.
9	a) Crea inflación porque existe una cantidad elevada de circulante que eleva los precios de los productos b) Crea una competencia desleal entre comerciantes porque los que lavan dinero pueden vender sus productos a menor precio. c) Puede llevar al cierre de los negocios de origen lícito.
10	No se sabe exactamente como está la economía del país, datos estadísticos financieros confundidos, inversión en retenes, cateos, aseguramientos, etc.
11	Uno de los efectos microeconómicos más serios recae sobre el sector privado. Se sabe que los lavadores utilizan compañías de fachada o negocios que aparentan ser legítimos y realizan actividades legítimas pero que en realidad están controladas por delincuentes que mezclan los fondos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, para esconder el dinero ilícito. Estas compañías de fachada tienen acceso a considerables sumas de fondos ilícitos, lo que les permite subsidiar a los productos y servicios pantalla a niveles muy por debajo de los índices de mercado. Así las compañías de fachada tienen una ventaja competitiva sobre las compañías legítimas que reciben fondos de mercados financieros. Finalmente al utilizar compañías de fachada y otras inversiones en compañías legítimas, los fondos de lavado de activos pueden ser utilizados para controlar industrias o sectores enteros en la economía del país. Esto aumenta el potencial de inestabilidad monetaria y económica debido a la asignación inadecuada de recursos que provienen de distorsiones artificiales de los precios de productos y servicios.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia desleal • Proliferación de grupos armados y coerción (adoptando la posición de autoridad donde el gobierno no se manifiesta) • Generaliza la inseguridad (ejemplos Mosquitia, algunos estados de México), • Desconfianza de los inversionistas

Los informantes son de la opinión que la etapa de integración del delito de Lavado de Activos a la economía, representa un grave peligro para la economía nacional ya que si se lleva a cabo, repercute de forma tal que genera un crecimiento económico falso (debido a que se realiza a través de actividades ilícitas), se debilita al sector financiero en vista que el dinero que circula en la economía es proveniente de lavado de activos así como también incrementa el riesgo reputacional del mismo. En la perspectiva estatal, el principal daño es representado por la evasión fiscal ya

que al ser actividades ilícitas, las mismas pasan a formar parte de la economía informal, misma que no está regulada por el Gobierno.

Más allá de esto, el impacto internacional generado por el riesgo reputacional del país es el más grave al que se expone Honduras sí este delito no es prevenido ni detectado efectivamente; ya que se detienen las transferencias de dinero y en vista que Honduras es un país que recibe importantes montos en divisas por remesas, este hecho se consideraría un duro golpe para la economía nacional.

Informante	Pregunta: ¿Cuál considera que es la principal debilidad de Honduras en materia de prevención y combate del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)?
1	La falta de interés a nivel gubernamental, debido a la infiltración del crimen organizado en las esferas políticas y empresariales del país, que permite la impunidad y carencias en la investigación.
2	La corrupción que existe en los niveles más altos, de los poderes gubernamentales.
3	Nuestras leyes son muy permisivas y no se confía en la justicia
4	Existe poca cultura en materia de LA/FT en algunos sectores y por ende no existe compromiso por parte del gobierno corporativo de algunas entidades. La corrupción y la ambición por el poder es un factor muy importante.
5	Falta de coordinación y comunicación entre los diferentes actores.
6	Sistema legislativo débil, inadecuado, desactualizado, y un sistema judicial desorganizado, deshonesto y limitado (poco rango de acción por leyes y reglamentos escuetos y/o inapropiados en la realidad nacional).
7	La debilidad se da en cierto sentido en la parte del seguimiento y reportes transparentes, así como la parte del sistema judicial son pocos los juzgados por delito de lavado de activos.
8	La Fiscalía contra Delitos por Lavado de Activos (ahora fiscalía contra el crimen organizado) le da poca importancia al reporte de operaciones atípicas que presenta el Sistema Financiero.
9	Su situación geográfica y el poco apoyo que tienen los organismos que se dedican al combate de estos delitos.
10	La falta de compromiso como País.
11	La mayor debilidad en mi opinión particular es la falta de una visión sistémica e interagencial de la lucha contra el lavado de activos, lo que reduce las posibilidades de eficacia contra el delito.
12	En mi opinión se concentra en la limitada capacidad de investigación y enjuiciamiento. El lavado de activos y financiamiento de terrorismo, conlleva la labor de campo, trabajo de inteligencia, así como el análisis financiero y patrimonial de los sospechosos, extendido a sus familiares y allegados cercanos.

En cuanto a la tipificación de delitos comprendidos en la categoría de Lavado de Activos, los expertos se inclinaron a opinar que la principal debilidad que resalta en Honduras en este tema es la corrupción proveniente del Gobierno. La falta de confianza que se tiene en los órganos que imparten justicia así como la debilidad en la aplicación de las leyes, muchas veces motivada por conflictos de intereses políticos, aminora y destruye los avances que se puedan lograr en este tema.

Tal y como se expuso en el marco teórico de este estudio, los delitos como: estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, robo a instituciones financieras o enriquecimiento sin causa están tipificados dentro de la Ley contra el Lavado de Activos y están considerados dentro de la opinión pública como corrupción; por lo que se deduce que en lo que se tiene que trabajar para mejorar es en la reducción de la impunidad.

Tomando en consideración las respuestas brindadas por los informantes a las preguntas de la sección de la variable “Lavado de Activos” se considera acertada la premisa que expresa: “Se han realizado avances en el combate y prevención del Lavado de Activos de Honduras, basado en el Séptimo Informe de Seguimiento.” Esto debido a que la percepción común de los expertos es que Honduras si ha logrado avances significativos en el tema. Más allá de esto, se debe trabajar constantemente en la actualización y optimización del sistema financiero y judicial para lograr mayor eficiencia y eficacia en el combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Capítulo 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a la exploración de literatura relacionada al tema y tomando como referencia las opiniones obtenidas a través de la entrevista realizada a especialistas con amplia experiencia en el tema del Lavado de Activos; específicamente enfocados en el Séptimo Informe de Seguimiento para el combate y prevención del Lavado de Activos en Honduras realizado por el Grupo de Acción Financiera en el período 2013-2015, se procede a realizar las conclusiones y recomendaciones detectadas por medio del presente estudio.

5.1 CONCLUSIONES

A continuación se enlistan las conclusiones obtenidas de la investigación de acuerdo a los objetivos planteados en el Capítulo 1.

1) Basado en el análisis y recopilación de información utilizada en la investigación, atendiendo el objetivo general de la investigación; se determina que las principales temáticas que debe abordar Honduras para fortalecer su régimen anti Lavado de Activos y combate al Financiamiento del Terrorismo están divididas en tres categorías:

- **Seguridad Jurídica.** Compromiso de las autoridades en la aplicación de las leyes ya vigentes en el tema de combate y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fortalecer las relaciones con los sistemas de justicia y la judicialización por parte del Poder Judicial de casos tipificados precedentes de LA/FT.
- **Sistema de Supervisión, correctivo y preventivo.** Que los entes supervisores y encargados de la aplicación de las recomendaciones del GAFI implementen un sistema permanente de capacitación a nivel público y privado orientado a fortalecer e incrementar las capacidades de dichas instituciones para combatir estos delitos de forma oportuna y apropiada, mejorando los canales y sistemas de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS),

haciendo debida diligencia en la identificación de clientes y debida diligencia intensificada dependiendo del riesgo que cada uno de los clientes tenga, proveyéndoles información concerniente a estadísticas y tipologías para mejorar sus sistemas de monitoreo de prevención ALD/CFT y teniendo mayores controles durante el proceso de otorgamiento de licencias de operación a las instituciones financieras respecto a sus accionistas y beneficiarios finales.

- **Financiamiento del terrorismo.** Debe fortalecer las debilidades identificadas en el tema, incluir el concepto de “terroristas individuales”, crear convenios para contar con jurisdicción sobre los delitos de financiamiento de terrorismo cometidos por ciudadanos hondureños en el extranjero en todos los casos y sobre todo ratificar la Convención sobre Terrorismo Nuclear, el Protocolo de Plataforma Fija y el Protocolo sobre Aeropuertos.

2) En respuesta al objetivo específico número uno (1) que enuncia “Enumerar las leyes y normativas bajo las cuales se regula el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” en la Capítulo 1 y luego de evaluar el tejido jurídico y legal en el contexto hondureño se concluye que el Marco Jurídico en Honduras que rige el tema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo está conformado por leyes, reglamentos, resoluciones y manual, los cuales se enuncian a continuación:

No.	<u>1) Leyes</u>
1	Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto No.45-2002)
2	Reformas a la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto No.3-2008)
3	Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo (Decreto No.241-2010)
4	Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (Decreto 27-2010)
5	Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (Decreto No.243-2011)
6	Ley del Sistema Financiero (Decreto No.129-2004)
7	Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Decreto No.155-95)
8	Ley del Banco Central de Honduras (Decreto No.53)
9	Ley Tarjetas de Crédito (Decreto No.106-2006)
10	Reformas a la Ley Tarjetas de Crédito (Decreto No.33-2013)
11	Ley Contra la Trata de Personas (Decreto No.59-2012)
12	Ley de Casinos (Decreto No.488)
13	Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros (Decreto No.22-2001)
14	Ley Casas de Cambio (Decreto No. 16-92)

15	Ley del Mercado de Valores (Decreto No.8-2001)
16	Reforma al Artículo 102 de la constitución de la Republica (Decreto No.269-2011)

No.	2) Reglamentos
1	Reglamento para la prevención y detección del uso indebido de los servicios y productos financieros en el lavado de activos (Resolución No.869/29-10-2002)
2	Reglamento para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo (Resolución No.1537/30-08-2011)
3	Reglamento para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las Cooperativas de Ahorro y crédito (Resolución SV No.1477/22-08-2011)
4	Reglamento para la prevención y detección de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en los productos y servicios que comercializan las instituciones de seguros y reaseguros (Resolución SS No.1423/15-08-2011)
5	Reglamento para la autorización y funcionamiento de las sociedades Remesadoras de dinero (Resolución No.1719/17-11-2009)
6	Reglamento para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento al terrorismo en los mercados de valores (Resolución SV No. 1476/22-08-2011)
7	Reglamento de la ley de tarjetas de crédito (Resolución GE No.676/22-04-2013)
8	Reglamento de organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) (Decreto Ejecutivo PCM-070/2011)
9	Reglamento de sanciones a ser aplicado a las instituciones supervisadas (Resolución GE No.450/19-03-2012)
10	Reglamento para la autorización y funcionamiento de las centrales de riesgo privadas (Resolución No.158/19-01-2010)
11	Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de las bolsas de valores (Resolución No.159/19-01-2010)
12	Reglamento de casas de bolsa e intermediación de valores de oferta pública (Resolución No.160/19-01-2010)

No.	3) Resoluciones
1	Creación de las Unidades de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (URLAFT). (Resolución No.001/001-05-01-2010)
2	Beneficiario Final (Resolución UIF No.066/11-01-2012)
3	Personas Políticamente Expuestas (PEP'S) (Resolución UIF No.650/10-05-2010)
4	Países listados por el GAFI (Resolución No. UIF No.018/08-01-2013)
5	Libertad presupuestaria UIF (Resolución UIF No.2119/29-12-2010)

No.	4) Manuales
1	Manual de Privación Definitiva del Dominio (La investigación de Bienes de Origen Ilícito).

3) En atención al objetivo específico número dos (2) que tiene a bien la identificación de las entidades encargadas en Honduras de la gestión de los resultados del Séptimo Informe de Seguimiento del GAFI en materia de prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, son:

- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Unidad de Información Financiera. Estos organismos son los encargados del monitoreo y ejecución de las recomendaciones realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional. Estas instituciones a su vez, velan y acompañan a otras entidades nacionales a colaborar con el cumplimiento de dichas recomendaciones, tales como: Ministerio Público, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Dirección General de Investigación Criminal, etc., sin embargo es a través de la CNBS que se verificarán con el organismo internacional emisor de las recomendaciones el cumplimiento de las mismas.
- El Grupo de Acción Financiera Internacional tiene a cargo la tarea de evaluar al país en lo que respecta el cumplimiento de las 40 recomendaciones emitidas para prevenir y combatir de forma coordinada y eficiente el delito por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a nivel mundial. A través de los informes de seguimiento y los informes de evaluación mutua, se mantiene un monitoreo y apoyo sistematizado a Honduras con el objetivo de establecer estándares internacionales que el país pueda cumplir y mantener su reputación como país cooperante en materia de combate al delito por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4) De acuerdo a la metodología de evaluación utilizada por el GAFI para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de dicha institución, las recomendaciones Clave y Esenciales calificadas como No Cumplidas (NC) por Honduras y de las cuales depende el ingreso del país a Lista Gris, (País con régimen deficiente en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo) son:

- El establecimiento de medidas eficaces de Debida Diligencia del Cliente (DDC). Recomendación No. 10 (Antes Recomendación No. 5).
- La implementación de un programa adecuado de supervisión ALD/CFT para todo el sector financiero. Recomendación No. 26 (Antes Recomendación No. 23).
- El establecimiento de procedimientos adecuados para identificar y congelar los activos de los terroristas. Recomendación No. 6 (Antes Recomendación Especial III).

5.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del informe están elaboradas a la luz de la teoría escudriñada a lo largo de su elaboración, así como del análisis de la información obtenida de los expertos entrevistados y del mismo resultado obtenido en Séptimo Informe de Seguimiento elaborado por la Secretaría del GAFI.

Estas recomendaciones dan respuesta a cómo atacar las preguntas de investigación de acuerdo a las conclusiones detalladas en el numeral anterior.

- 1) El Gobierno de Honduras debe continuar trabajando en superar las deficiencias identificadas en su régimen ALD/CFT durante su proceso de evaluación específicamente mencionadas con el tema de la Seguridad Jurídica, con lo que se espera que todas las instituciones públicas y privadas que conforman las diferentes entidades encargadas de crear el sistema oportuno para generar confianza a nivel internacional sobre el papel del país cooperante que representa para Honduras uno de sus principales objetivos en cuanto a relaciones internacionales se refiere, se cuente con las actualizaciones, modificaciones y creación pero sobre todo aplicación del marco jurídico que sea capaz de normar y permitir la judicialización de casos tanto para personas naturales como jurídicas, de los delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- 2) Continuar proveyendo a la Secretaría del GAFI informes que demuestren los esfuerzos y avances realizados por el país por continuar mejorando las deficiencias estratégicas identificadas y seguir cumpliendo con las recomendaciones, confirmando el compromiso político que tiene Honduras para fortalecer su régimen ALD/CFT.
- 3) Respecto al Financiamiento del Terrorismo, Honduras deberá implementar leyes y procedimientos adecuados para asegurar que los fondos terroristas y otros bienes pertenecientes a personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o requerimiento fiscal bajo leyes nacionales, puedan congelarse sin retraso alguno y sin previa notificación de los involucrados. Con esto demostrar que a pesar de ser un país con baja estadística de temas relacionados con este delito, trabaja por contar con un esquema completo a nivel público y privado para combatirlo y prevenirlo y que está con el empeño de incluir dentro de su régimen todas las recomendaciones necesarias para reforzar su régimen CFT.

REFERENCIAS

- Adenauer, F. K. (2012). *Siguiendo la ruta del dinero en Centroamérica "Lavado de dinero y sus implicaciones en la seguridad regional"*. Guatemala: Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –laRED–.
- Alvarez Pastor, D., & Eguidazu Palacios, F. (2006). MANUAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS. Recuperado a partir de <https://www.marcialpons.es/static/pdf/100788061.pdf>
- Banco Central de Honduras. (11 de 11 de 2014). *www.bch.hn*. Obtenido de http://www.bch.hn/download/cumplimiento/glosario_terminosc.pdf
- Basilea, I. d. (2014). *Basel Anti-Money Laundering (AML) Index*. Basilea.
- BCH. (2015). Preguntas Frecuentes Cumplimiento. Recuperado a partir de http://www.bch.hn/faq_cumplimiento.php
- Briznas de la Realidad, M. (24 de Junio de 2013). Mapa de los miembros del GAFI. *Actualización de la lista de países con deficiencias en PBC/FT según el GAFI*. Barcelona, España. Obtenido de <http://management-briznas.blogspot.com/2013/06/actualizacion-de-la-lista-de-paises-con.html>
- CCSBSO. (2015). Comisión Nacional de Bancos y Seguros Honduras C.A. Recuperado a partir de <http://www.ccsbso.org/superintendencia/comisi%C3%B3n-nacional-de-bancos-y-seguros-honduras-ca>
- Chiavenato, I. (2009). *Introducción a la teoría general de la administración*. México.
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (2013). *Memoria Anual CNBS 2013*. Tegucigalpa: CNBS.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (6 de Diciembre de 2014). *www.cnbs.gob.hn*.

Obtenido de http://www.cnbs.gob.hn/files/uif_pdf/Lavado_y_Financiamiento.pdf

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (01 de 12 de 2014). *www.cnbs.gob.hn*. Obtenido

de <http://www.cnbs.gob.hn/index.php/publicaciones/memorias-anales>

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (16 de Diciembre de 2014). *www.cnbs.gob.hn*.

Obtenido de *www.cnbs.gob.hn*: <http://www.cnbs.gob.hn/index.php/sobre-nosotros-top>

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (1 de Marzo de 2015). *www.cnbs.gob.hn*.

Obtenido de <http://www.cnbs.gob.hn/transparencia/archivos/OrganigramaCNBSACTUALIZADO-OCTUBRE-2014.pdf>

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (1 de Marzo de 2015). *www.cnbs.gob.hn*.

Obtenido de <http://www.cnbs.gob.hn/web/uif/UIF-HONDURAS-FINAL.html>

Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras

Instituciones Financieras. (7 de Diciembre de 2014). *www.ccsbso.org*. Obtenido de

<http://www.ccsbso.org/superintendencia/comisi%C3%B3n-nacional-de-bancos-y-seguros-honduras-ca>

Diario El Herald. (2011). Crece lavado y tráfico de armas en Honduras . *Diario El Herald*.

Elaboración Propia, Equipo de Investigación. (05 de Marzo de 2015). Mapa conceptual de

Investigación. Tegucigalpa.

Federación Latinoamericano de Bancos. (1 de Diciembre de 2014). *www.felaban.com*.

Obtenido de www.falaban.com:

http://www.felaban.com/coplafit/documentos/documentos_capacitacion/conocimiento_cliente/honduras.pdf

Felaban. (13 de Diciembre de 2014). *www.felaban.net*. Obtenido de *www.felaban.net*:
<http://www.felaban.net/felaban2.php>

Flores, A. E. (2008). El rol de la Auditoría ante el lavado de Activos. *QUIPUKAMAYOC*, 73-92.

GAFILAT. (10 de 11 de 2014). *gafilat.org*. Obtenido de <http://www.gafilat.org/content/pais-HN/>

GAFISUD. (2012). *LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI*. GAFISUD.

Grupo de Acción Financiera del Caribe. (2009). *Informe de Evaluación Mutua Honduras*. GAFIC.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (24 de 02 de 2015). *www.fatf-gafi.org*. Obtenido de FATF-GAFI: <http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/membersandobservers/>

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.

Jiménez Sanz, C. (2009). *El blanqueo de Capitales*. Rey Juan Carlos, España.

Kopp, P. (1996). Dinero de la droga y lavado financiero. Recuperado a partir de http://www.nuso.org/upload/anexos/foro_403.pdf

Levine, D., Krehbiel, T., & Berenson, M. (2006). *Estadística para Administración* (Cuarta).

Maldonado, D. R. (2011). *Construcción y Calibración de un Índice Multicriterio para la Detección del Lavado de Activos en un Banco Ecuatoriano*. Quito.

- Maldonado López, S. (2012). *LAVADO DE ACTIVOS*. Universidad del Azuay. Recuperado a partir de <http://dSPACE.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/2918/1/09338.pdf>
- Mallo, P., Artola, M., Galante, M., Martínez, D., Pascual, M., & Morettini, M. (2010). *Aplicación del método Delphi a las decisiones financieras en situaciones de incertidumbre*. Obtenido de <http://nulan.mdp.edu.ar/913/1/00179.pdf>
- Miguez Gonzalez, M. (2006). Situational Theory of Publics: new contributions since the nineties. *Communication & Society*.
- Niño Díaz, F. R. (2014). Lavado de Activos. Recuperado a partir de www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/lavado/240410/lav-lavado_activos.doc
- Pita Fernández, & Pértegas Díaz. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. Recuperado a partir de http://www.postgradoune.edu.pe/documentos/cuanti_cuali2.pdf
- Pontón, D. (2013). La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*.
- Proyecto Justicia y Gobernabilidad. (2005). *Aspectos Dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf
- República de Honduras. (1950). Ley del Banco Central de Honduras.
- Rozas Flores, A. E. (2009). El rol de la Auditoría ante el lavado de activos. *30, 15*.
- Sanz, C. J. (2009). *El blanqueo de Capitales*. www.eumed.net.
- Significados.com. (26 de Febrero de 2015). www.significados.com. Obtenido de <http://www.significados.com/fenomenologia/>

- Stein, E., Schwarzbauer, A., & Escobar, L. (2012). Siguiendo la ruta del dinero en Centroamérica «Lavado de dinero y sus implicaciones en la seguridad regional». Konrad Adenauer Stiftung. Recuperado a partir de <http://www.kas.de/wf/doc/7520-1442-4-30.pdf>
- Tondini, B. M. (6 de Diciembre de 2014). *www.miguelcarbonell.com*. Obtenido de http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf
- Trettenero, G. (2014). América del Norte concentra el 80 por ciento del lavado de activos, denuncian analistas. Perú.
- Unidad de Información Financiera de Argentina. (2 de Diciembre de 2014). *www.uif.gov.ar*. Obtenido de <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-lavado-de-activos/134-lavado-de-activos/99-historia-sobre-el-lavado-de-activos>
- Velásquez, A. (16 de Agosto de 2014). Crimen organizado en abierto desafío. *Diario La Prensa*. Obtenido de <http://www.laprensa.hn/migrantes/hondurenosenestadosunidos/738881-97/crimen-organizado-en-abierto-desaf%C3%ADo>
- Vera, J. C. (2006). INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO., 11.
- Weber, M. (1964). *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: FCE.
- Zambrano, T. (2014). Cambios en Honduras: imponen duras penas contra testaferros. Recuperado a partir de <http://www.infobae.com/2014/12/27/1617553-cambios-honduras-imponen-duras-penas-contratestaferros>

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS)



Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)
Facultad de Postgrado
Tegucigalpa, Honduras

Buen día, somos estudiantes de la Facultad de Postgrado de UNITEC, pasantes de la Maestría en Administración de Proyectos. Estamos realizando un análisis descriptivo del **Séptimo Informe de Seguimiento** para el combate y prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) en Honduras elaborado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en el 2013. La información que nos proporcione será utilizada para fines académicos.

De forma anticipada, agradecemos su colaboración.

I. INFORMACION PERSONAL:

Nombre:

Lugar de Trabajo:

Cargo que desempeña:

Área en la que trabaja:

Nivel de estudios:

II. SECCIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Sabe por qué Honduras se ve obligado a firmar acuerdos internacionales en materia de prevención y combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y qué beneficios obtiene de esto?

2. ¿Cuál considera que es la principal debilidad de Honduras en materia de prevención y combate del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)?

3. ¿Tiene conocimiento sobre las evaluaciones en materia de prevención y combate al LA/FT que realiza el GAFI a los países miembros? Especialmente el Séptimo Informe de Seguimiento realizado en el 2013.

En el Séptimo Informe de Seguimiento elaborado por el GAFI se calificó como No Cumplido (N/C) tres de las recomendaciones Claves y Esenciales, son:

Recomendación No. 5 - Debida Diligencia sobre el Cliente (Ahora Recomendación No. 10)

Recomendación No. 23 - Regulación, supervisión y monitoreo (Ahora Recomendación No. 26)

Recomendación III - Congelamiento y confiscación de activos terroristas (Ahora Recomendación No. 6)

4. ¿Cómo el resultado del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras elaborado por el GAFI, fortalece el tema de prevención y combate del LA/FT?
5. ¿Considera apto el Marco Jurídico Hondureño para la aplicación de las medidas correctivas como resultados del Séptimo Informe de Seguimiento de Honduras para la prevención y combate del LA/FT?
6. ¿Qué aspecto clave hace falta en Honduras para implementar adecuadamente la normativa vigente en materia de prevención y combate al LA/FT?
7. ¿Considera que el Plan de Acción adoptado por el Gobierno de Honduras para combatir el LA/FT, ha tenido un impacto trascendental en la economía nacional? ¿Por qué?

8. ¿Qué papel desempeña la Banca Comercial en Honduras, en la prevención y combate del LA/FT y cuáles son sus principales obligaciones al establecer relaciones con sus clientes?

9. ¿De qué forma deben las Instituciones Financieras, mejorar sus controles para mitigar el riesgo que sus productos y servicios, sean utilizados por los criminales para ocultar el rastro ilícito de sus fondos?

10. ¿Qué repercusiones financieras trae consigo la integración de dinero sucio a la economía legal del país después de pasar por el proceso de Lavado?

11. ¿Qué aspectos debería fortalecer la CNBS en su sistema de supervisión aplicado a las Instituciones Financieras para orientar el tema de prevención del delito de LA/FT hacia un enfoque basado en riesgo, de acuerdo a las recomendaciones del GAFI?

12. ¿De qué forma se podría fortalecer el régimen anti-lavado a nivel nacional si la UIF publicara estadísticas e información sobre tendencias y tipologías de LA/FT?

13. ¿Qué opina al respecto de la incautación de bienes y propiedades de personas vinculadas con actividades ilícitas, especialmente las relacionadas al Financiamiento del Terrorismo?

14. En conclusión, ¿Considera usted que Honduras ha mejorado su régimen ALD/CFT y ha cumplido con los compromisos adquiridos desde su último informe de seguimiento recibido del GAFI?

ANEXO 3: RECOMENDACIONES CLAVES Y ESENCIALES DEL GAFI Y SU CALIFICACIÓN EN EL SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO PARA HONDURAS.

Recomendaciones Clave y Esenciales del GAFI				
Número Anterior	Número Actual	Calificación Según Séptimo Informe de Seguimiento	Recomendación	Breve Descripción
4	9	C	Leyes sobre el Secreto de las Instituciones Financieras	Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.
10	11	C	Mantenimiento de Registros	Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que éstas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes. Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el enjuiciamiento de una actividad criminal.
IV	20	C	Reporte de Operaciones Sospechosas	Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
1	3	MC	Delito de Lavado de Activos	Los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.

3	4	MC	<p>Decomiso y medidas provisionales</p>	<p>Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe: (a) bienes lavados, (b) producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes, (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o (d) bienes de valor equivalente.</p> <p>Estas medidas deben incluir la autoridad para: (a) identificar, rastrear y evaluar bienes que están sujetos a decomiso; (b) ejecutar medidas provisionales, como congelamiento y embargo, para prevenir manejos, transferencias o disposición de dichos bienes; (c) adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar o recuperar los bienes sujetos a decomiso; y (d) tomar las medidas de investigación apropiadas.</p> <p>Los países deben considerar la adopción de medidas que permitan que tales productos o instrumentos sean decomisados sin que se requiera de una condena penal (decomiso sin condena), o que exijan que el imputado demuestre el origen lícito de los bienes en cuestión que están sujetos a decomiso, en la medida en que este requisito sea compatible con los principios de sus legislaciones nacionales.</p>
13	20	MC	<p>Reporte de Operaciones Sospechosas</p>	<p>Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).</p>
5	10	NC	<p>Debida Diligencia del Cliente</p>	<p>Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.</p> <p>Debe exigirse a las instituciones financieras que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) establecen relaciones comerciales; (ii) realizan transacciones ocasionales: (i) por encima del umbral aplicable designado (USD/EUR 15,000); o (ii) están ante transferencias electrónicas en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la Recomendación 16; (iii) existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o (iv) la institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente. <p>El principio de que las instituciones financieras deben llevar a cabo la DDC debe plasmarse en ley. Cada país puede determinar cómo impone obligaciones específicas de DDC, ya sea mediante ley o medios coercitivos.</p> <p>Las medidas de DDC a tomar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. (b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del

			<p>beneficiario final, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.</p> <p>(c) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.</p> <p>(d) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.</p> <p>Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen cada una de las medidas de DDC bajo los párrafos (a) al (d) anteriores, pero deben determinar el alcance de tales medidas utilizando un enfoque basado en riesgo (EBR) de conformidad con las Notas Interpretativas de esta Recomendación y la Recomendación 1.</p> <p>Debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales. Los países pueden permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manejen con eficacia y cuando resulte esencial para no interrumpir el curso normal de la actividad.</p> <p>Si la institución financiera no pudiera cumplir con los requisitos aplicables en los párrafos (a) al (d) anteriores (sujeto a la modificación acorde al alcance de las medidas partiendo de un enfoque basado en riesgo), se le debe exigir a ésta que no abra la cuenta, comience relaciones comerciales o realice la transacción; o se le debe exigir que termine la relación comercial; y debe considerar hacer un reporte de transacciones sospechosas sobre el cliente.</p> <p>Estos requisitos se deben aplicar a todos los clientes nuevos, aunque las instituciones financieras deben aplicar también esta Recomendación a los clientes existentes atendiendo a la importancia relativa y al riesgo, y deben llevar a cabo una debida diligencia sobre dichas relaciones existentes en los momentos apropiados.</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

23	26	NC	Regulación y Supervisión de Instituciones Financieras	<p>Los países deben asegurar que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas y que implementen eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en una institución financiera. Los países no deben aprobar el establecimiento u operación continuada de bancos pantalla. En el caso de las instituciones financieras sujetas a los Principios Centrales, las medidas de regulación y supervisión que se aplican para propósitos prudenciales y que son relevantes también para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deben aplicarse de una forma similar para propósitos ALA/CFT. Esto debe incluir la aplicación de una supervisión de grupo consolidada para propósitos ALA/CFT.</p> <p>Las demás instituciones financieras deben recibir licencia o ser registradas y reguladas apropiadamente, y estar sujetas a la supervisión o vigilancia para propósitos ALA/CFT, teniendo en cuenta el riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo en ese sector. Como mínimo, los negocios que presten un servicio de transferencia de dinero o valores, o de cambio de dinero o moneda, deben recibir licencia o ser registrados, y estar sujetos a sistemas eficaces de monitoreo y asegurar el cumplimiento con los requisitos nacionales ALA/CFT.</p>
III	6	NC	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del Terrorismo / Congelamiento y confiscación de Activos Terroristas	<p>Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).</p>
26	29	PC	Unidades de Inteligencia Financiera	<p>Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.</p>

35	36	PC	Instrumentos Internacionales / Convenciones	Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte de, e implementar a plenitud, la Convención de Viena, 1988; la Convención de Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003; y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999. Cuando corresponda, se exhorta también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético, 2001; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.
36	37	PC	Asistencia Legal Mutua	Los países deben prestar rápida, constructiva y eficazmente, el mayor rango posible de asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben contar con una base jurídica adecuada para prestar asistencia y, cuando corresponda, deben tener establecidos tratados, acuerdos u otros mecanismos para mejorar la cooperación. En particular, los países deben: (a) No prohibir, o dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la prestación de asistencia legal mutua. (b) Asegurar que cuenten con procesos claros y eficaces para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes de asistencia legal mutua. Los países deben también utilizar una autoridad central u otro mecanismo oficial establecido, para la transmisión y ejecución eficaz de las solicitudes. Para monitorear el progreso de las peticiones, debe mantenerse un sistema de administración de casos. (c) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua por el único motivo de que se considera que el delito involucra también asuntos fiscales. (d) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua basándose en que las leyes exigen a las instituciones financieras que mantengan el secreto o la confidencialidad. (e) Mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia legal mutua que reciben y la información en ellas contenida, sujeto a los principios fundamentales de derecho interno, con el objeto de proteger la integridad de la investigación o la investigación preliminar. Si el país que recibe la petición no puede cumplir con el requisito de confidencialidad, debe informarlo con prontitud al país que emite la solicitud.
40	40	PC	Otras formas de Cooperación Internacional	Los países deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben hacerlo espontáneamente y siguiendo una solicitud, y debe existir una base legal para prestar la cooperación. Los países deben autorizar a sus autoridades competentes a utilizar los medios más eficientes para cooperar. Si una autoridad competente necesita acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales, como un Memorando de Entendimiento (MOU), éstos deben negociarse y firmarse a tiempo, con una amplia gama de contrapartes extranjeras. Las autoridades competentes deben utilizar canales o mecanismos claros para la transmisión y ejecución eficaz de solicitudes de información u otros tipos de asistencia. Las autoridades competentes deben contar con procesos claros y eficientes para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes, y para la salvaguarda de la información recibida.

I	36	PC	Instrumentos Internacionales	Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte de, e implementar a plenitud, la Convención de Viena, 1988; la Convención de Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003; y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999. Cuando corresponda, se exhorta también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético, 2001; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.
II	5	PC	Delito del Financiamiento del Terrorismo	Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.
V	37	PC	Asistencia Legal Mutua/Cooperación Internacional	Los países deben prestar rápida, constructiva y eficazmente, el mayor rango posible de asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben contar con una base jurídica adecuada para prestar asistencia y, cuando corresponda, deben tener establecidos tratados, acuerdos u otros mecanismos para mejorar la cooperación. En particular, los países deben: (a) No prohibir, o dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la prestación de asistencia legal mutua. (b) Asegurar que cuenten con procesos claros y eficaces para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes de asistencia legal mutua. Los países deben también utilizar una autoridad central u otro mecanismo oficial establecido, para la transmisión y ejecución eficaz de las solicitudes. Para monitorear el progreso de las peticiones, debe mantenerse un sistema de administración de casos. (c) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua por el único motivo de que se considera que el delito involucra también asuntos fiscales. (d) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua basándose en que las leyes exigen a las instituciones financieras que mantengan el secreto o la confidencialidad. (e) Mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia legal mutua que reciben y la información en ellas contenida, sujeto a los principios fundamentales de derecho interno, con el objeto de proteger la integridad de la investigación o la investigación preliminar. Si el país que recibe la petición no puede cumplir con el requisito de confidencialidad, debe informarlo con prontitud al país que emite la solicitud.

(GAFILAT, 2014)

ANEXO 3: MAPA DE EVIDENCIAS EMPÍRICAS

MAPA DE EVIDENCIAS EMPÍRICAS				
No	VARIABLES	Temática abordada	Autor	Cita o texto a considerar
1	Lavado de Activos	Concepto de Lavado de Activos	José Diez Ripollés http://www.tesisproyectos.com/index.php?option=com_content&view=article&id=475:el-delito-de-lavado-de-activos&catid=7:ejemplos	Procedimientos por los que se aspira a introducir en el tráfico económico financiero legal los beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades delictivas especialmente lucrativas, posibilitando así un disfrute de aquellos jurídicamente incuestionado.
2	Lavado de Activos	Relevancia Social Lavado de Activos	Javier Perroti http://revistas.ucm.es/index.php/UNIS/article/view/UNIS0909230078A/27355	Se destaca que el tema de lavado de activos es de relevancia social y económica en el país ya que es un delito que influye de forma directa en la categorización de Honduras para indicadores de riesgo a nivel internacional. También, se considera que las instituciones que integran el Sistema Financiero se han convertido en protagonistas involuntarios del tema, ya que proporcionan una gran variedad de servicios e instrumentos que se utilizan fácilmente para encubrir el origen de los recursos ilícitos
3	Lavado de Activos	Concepto de Lavado de Activos	Organización de los Estados Americanos (OEA) http://new.pensamientopenal.com.ar/16032011/dnc01.pdf	El propósito de las organizaciones criminales es generar ganancias para el grupo o para un miembro del mismo. El lavado de dinero consiste en la disimulación de los frutos de actividades delictivas con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales.
4	Entidades	Concepto GAFI	Cesar Jiménez Sanz http://files.redsafeworld.net/200000321-ec005ec7bb/blanqueo%20de%20capitales.pdf	El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.
5	Lavado de Activos / Marco Jurídico	Relación de Lavado de Activos con actividades ilícitas	Centro Argentino de Estudios Internacionales http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf	El lavado de dinero no solo está relacionado solo con el narcotráfico, puede y de hecho está relacionado con cualquier otra fuente ilícita, es decir aquella que proviene de delitos políticos que atentan contra la forma y organización política de un Estado, y otros delitos comunes. Una de las preocupaciones más importantes para los estados, se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen del dinero. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no.

6	Marco Teórico	Entidades	Nivel de vulnerabilidad del sistema Bancario Nacional en relación al Lavado de Activos en Honduras (Tesis de Unitec) Aurora Zavala Acosta Luis Alberto Araujo Página 10 en adelante Enero 2011	Organismos Reguladores del Lavado de Activos
7	Lavado de Activos / Marco Jurídico / Instituciones	Delitos asociados al lavado de activos	Banco Central de Honduras http://www.bch.hn/faq_cumplimiento.php	Tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.
8	Marco Jurídico	Leyes que existen en Honduras para reprimir el Lavado de Activos	Banco Central de Honduras http://www.bch.hn/faq_cumplimiento.php	La Ley contra el Delito de Lavado de Activos, aprobada mediante Decreto No.45-2002 y su reforma; la Resolución de la CNBS No.869/29-10/2002; la Resolución de Directorio del BCH No.325-9/2003; el Acuerdo No. FG-02-2003 Reglamento de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y el Código Penal hondureño y sus reformas.
9	Entidades / Marco Teórico	Principales funciones de la CNBS en relación al Lavado de Activos	Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras CIRCULAR CNBS No.027/99 http://www.cnbs.gob.hn/circulares/1999/CIR02799.htm	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamentar y vigilar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de registro y notificación establecida en esta Ley a cargo de las Instituciones del Sistema Financiero; 2. Verificar, mediante exámenes regulares que las Instituciones Financieras posean y apliquen los programas de cumplimiento obligatorio a que se refiere esta ley; 3. Analizar y consolidar la información proveniente de las Instituciones Financieras; 4. Brindar a otras autoridades competentes la información obtenida de Instituciones Financieras de acuerdo a esta Ley, incluyendo aquellos productos de un examen de cualquiera de ellas; y, 5. Dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las Instituciones Financieras a detectar transacciones sospechosas en la conducta de sus clientes. Estas pautas se desarrollarán tomando en cuenta las técnicas modernas y seguras de manejo de activos y servirán como elemento educativo para el personal de las Instituciones Financieras.

10	Entidades / Lavado de Activos	Ley de Lavado de activos en Honduras / Requerimientos del GAFI	<p>Congreso Nacional de Honduras</p> <p>http://www.congresonacion.al.hn/index.php/2014-02-10-22-24-42/2013-03-22-09-53-34/item/691-congreso-nacional-aprueba-38-articulos-de-ley-contras-el-lavado-de-activos</p>	<p>El presidente de la comisión dictaminadora, José Tomás Zambrano explicó que esta ley es un requerimiento al Estado de Honduras por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el blanqueo de dinero, para que el país no aparezca en una lista gris en las evaluaciones que se van a estar ejecutando en los próximos meses, en la que estuvo el país hace un par de años.</p> <p>La nueva Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, viene a armonizar diferentes estamentos jurídicos en el país con la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, la Ley Sobre Privación Definitiva de Dominio de los Bienes de Origen Ilícito y la Ley Sobre el Uso Indebido de Tráfico de Drogas.</p> <p>La normativa contempla aspectos importantes ya que su finalidad es que viene establecer las medidas de prevención, detección y combate al lavado de activos como forma de delincuencia organizada.</p>
11	Lavado de Activos	Principales fuentes del Lavado de Activos en Honduras	<p>Diario el Heraldo</p> <p>http://archivo.elheraldo.hn/content/view/documento_honduras/90446</p>	<p>El lavado de activos en Honduras proviene principalmente del narcotráfico, especialmente de cocaína, a través de la región.</p> <p>El tráfico de emigrantes ilegales rumbo a Estados Unidos también constituye una fuente en crecimiento de lavado de activos.</p> <p>Los ingresos provenientes del lavado de activos típicamente pasan directamente al sistema formal bancario, pero el uso de compañías de envío de remesas, casas de cambio y empresas “pantalla” de venta de automóviles y agencias de bienes raíces pudiera estar incrementando.</p>
12	Lavado de Activos / Marco Jurídico	Facilidad para Lavado de Activos en Honduras	<p>Diario el Heraldo</p> <p>http://archivo.elheraldo.hn/content/view/documento_honduras/90446</p>	<p>El país es vulnerable a contrabando entre fronteras y a los ingresos ilícitos provenientes de actividad criminal, ya que a los ciudadanos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua se les permite paso libre de inspección en las aduanas fronterizas bajo el CA-4, y no existe un requisito para reportar declaraciones de la frontera y capturas a la UIF (Unidad de Información Financiera). Existe también falta de implementación adecuada y refuerzo de la ley.</p> <p>Estos factores, combinados con la vulnerabilidad de la falta de recursos para investigaciones y análisis, y la corrupción en el sector judicial y policial, contribuyen a un clima favorable para el lavado de activos significativo en Honduras.</p>

13	Lavado de Activos / Marco Jurídico	Antecedentes de Honduras en el Lavado de Activos	Diario el Heraldito http://archivo.elheraldo.hn/content/view/documento_honduras/90446	<p>El gobierno de Honduras aprobó su primera ley contra el narcotráfico (decreto 202-97) en diciembre de 1997. Entró en vigencia en 1998 y penalizó el lavado de ingresos provenientes del narcotráfico. Esa legislación ha evolucionado significativamente desde ese momento.</p> <p>La ley 27-98 criminaliza el lavado de ingresos provenientes del narcotráfico y contiene varios requisitos de registro y reportes que deben manejar las instituciones financieras.</p> <p>El decreto 45-2002 sustituye las leyes originales referentes al lavado de activos y facilitó herramientas investigativas y acusatorias.</p> <p>Este mismo decreto expande la definición del lavado de activos a incluir la transferencia de activos que provienen directamente o indirectamente del tráfico de armas, drogas y órganos humanos o personas, robo de carros y secuestros, fraude bancario y terrorismo, así como cualquier venta o movimiento de dinero que no tenga justificación económica.</p> <p>La penalidad para el lavado de activos es de 15 a 20 años</p>
14	Entidades	Creación de UIF	Diario el Heraldito http://archivo.elheraldo.hn/content/view/documento_honduras/90446	<p>El decreto 45-2002 también creó la Unidad de Información Financiera (UIF), dentro de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS).</p> <p>Los bancos y las instituciones financieras deben reportar cualquier transacción sospechosa y todas las transacciones mayores a 10,000 dólares o su equivalente, a la UIF.</p> <p>De acuerdo con este decreto, las instituciones deben guardar un registro de las transacciones reportadas por 5 años.</p>
15	Plan de Acción	Antecedentes del Plan de Acción de Honduras contra el lavado de Activos	Diario Digital "Última Hora" http://ultimahora.hn/node/587	<p>El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), determinó retirar a Honduras, de la lista gris de países que no han alcanzado esfuerzos en el combate al lavado de activos.</p> <p>La presidenta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Vilma Morales, celebró la determinación por parte del GAFI.</p> <p>Informó que las acciones emprendidas por el Estado en la lucha contra el narcotráfico, permitieron la exclusión de Honduras, de la lista gris de países que no han alcanzado mecanismos para combatir el lavado de activos.</p> <p>La funcionaria recalzó que en el marco de la lucha de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, "Honduras hoy salió de la lista gris de los países que no estaban haciendo los esfuerzos en la lucha contra este flagelo, generando de esta forma seguridad jurídica en la inversión".</p> <p>Durante la reunión sostenida por el GAFI, se comprobaron los avances que ha tenido el país contra el lavado de dinero, por lo que decidió suspender al país de la disposición establecida desde el 2009.</p> <p>"Nos libera de una situación en la que se registró desde el año 2009, cuando el país había dejado de cumplir todos los lineamientos que establece el Grupo de Acción Financiera Internacional y que había permitido que Honduras entrara en esa lista gris".</p>

16	Entidades / Marco Jurídico	Tipificación de delitos por Lavado de Activos realizada por el GAFI	Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) http://www.felaban.com/cop/laft/documentos/documentos_capacitacion/conocimiento_cliente/honduras.pdf	El Grupo Acción Financiera (GAFI), a su vez, aconseja a los países miembros que se amplíe la cobertura del delito de lavado de activos a los delitos graves y a aquellos que producen una gran cantidad de dinero (la Convención de Viena de 1988 ONU, recomienda la penalización del lavado de activos de bienes provenientes del narcotráfico), en el entendido que cada país determinara cuáles delitos corresponden a esa categoría penal. La tipificación del lavado de activos se menciona en las Recomendaciones 4, 5 y 6 del GAFI) recomendando adicionalmente la responsabilidad penal de las personas jurídicas. El GAFI recomienda tipificar el lavado de activos intencional (es decir, doloso), en el entendido que elemento intencional puede inferirse de las circunstancias de hecho objetivas.
17	Entidades / Marco Jurídico	Recomendación del GAFI para creación de UIF	Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) http://www.felaban.com/cop/laft/documentos/documentos_capacitacion/conocimiento_cliente/honduras.pdf	En la recomendación 31 del GAFI se expresa que las autoridades internacionales y nacionales competentes (supervisores bancarios) deberían estar facultadas para recopilar y divulgar entre las instituciones financieras de cada país información que permita actualizar y perfeccionar los conocimientos y técnicas en torno al lavado. También recomienda el intercambio internacional de información sobre transacciones, personas o empresas involucradas en operaciones sospechosas de lavado. (Recomendación 32) El Reglamento Modelo de la CICAD - OEA (artículo 9) recomienda a los países miembros la creación de Unidades que se encarguen de recibir, solicitar y analizar la información financiera que suministren los "sujetos obligados".
18	Entidades	Antecedentes y creación de UIF	Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) http://www.felaban.com/cop/laft/documentos/documentos_capacitacion/conocimiento_cliente/honduras.pdf	Mediante el artículo 44 del Decreto No 45-2002, se creó la Unidad de Información Financiera, dependiente de la Superintendencia de Bancos, Seguros e Instituciones Financieras a nivel de División en la Intendencia de Bancos. La UIF tendrá como objetivos la recepción, análisis y consolidación de la información contenida en los formularios que reciba de las instituciones supervisadas por la Comisión, manejándolos a través de una base de datos electrónica. Asimismo la UIF será un medio para que el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, obtengan la información que consideren necesaria en la investigación de los delitos tipificados en esta Ley. Así mismo, La UIF deberá poner en conocimiento del Ministerio Público, la información recibida de las Instituciones supervisadas por la Comisión y que superando el monto establecido por el Banco Central de Honduras, hayan sido consideradas como transacciones o actividades atípicas y que pudieran estar relacionadas con los delitos tipificados en esta Ley. (Artículo 45, Decreto No 45-2002)

19	Lavado de Activos	Justificación de importancia del tema de Lavado de Activos	<p>El rol de la Auditoría ante el lavado de Activos</p> <p>Alan Errol Rozas Flores</p> <p>Revista QUIPUKAMAYOC Vol 15, No30, 2008</p> <p>http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/5255/4330</p>	<p>El tema relacionado con los mecanismos de detección y prevención del lavado de dinero ha adquirido en los últimos tiempos una especial relevancia mundial, en la medida en que se ha tomado conciencia de que una de las más eficientes formas en que los Estados pueden debilitar la estructura económica de las empresas criminales, es mediante la prevención y represión del lavado de activos.</p> <p>El Lavado de Activos, es un fenómeno de dimensiones internacionales. Dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite a la delincuencia organizada operar local e internacionalmente, por lo cual el lavado de activos normalmente involucra movimientos de capitales entre distintos países. De allí la necesidad de la cooperación internacional, cooperación que ha sido reconocida por numerosos gobiernos y ha redundado en diversos acuerdos en el ámbito internacional. En buena medida, estos acuerdos han contribuido a fortalecer los ordenamientos nacionales y mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y pruebas en diversos países.</p> <p>En efecto, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), han promovido la adopción de normas específicas en esta materia.</p>
20	Entidades	Concepto de GAFI	<p>Monografias.com</p> <p>http://www.monografias.com/trabajos22/legitimacion-capitales/legitimacion-capitales.shtml</p>	<p>GRUPO DE ACCION FINANCIERA (GAFI)</p> <p>Es un grupo intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>En la responsabilidad que este Grupo tiene de examinar las técnicas y tendencias del lavado de dinero, examinar la acción nacional e internacional previa, evaluar los resultados de la cooperación para prevenir la utilización del sistema bancario y financiero para el blanqueo de capitales y determinar medidas adicionales contra el lavado de dinero, incluida la adaptación de los sistemas jurídicos nacionales para reforzar la cooperación judicial internacional, el mismo ha emitido dos importantes Informes al respecto; estos son: Las Cuarenta Recomendaciones y las Ocho Recomendaciones Especiales del GAFI, las cuales han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como los estándares internacionales para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.</p>

21	Entidades	Concepto FELABAN	<p>Monografías.com</p> <p>http://www.monografias.com/trabajos22/legitimacion-capitales/legitimacion-capitales.shtml</p>	<p>FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS (FELABAN).</p> <p>La Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) fue constituida el 23 de abril de 1965 en la ciudad de Mar del Plata con el objetivo, entre otros, de estrechar los lazos de integración de la comunidad financiera latinoamericana a través del establecimiento de claros principios de cooperación institucional, propiciando la estandarización de usos y prácticas bancarias y contribuir de esa manera al bienestar de los países de la región y al fortalecimiento de las mismas instituciones.</p> <p>En esta materia FELABAN ha desempeñado un importante papel en el continente latinoamericano. En efecto, la Federación Latinoamericana de Bancos suscribió, el 18 de marzo de 1996, una Declaración sobre la Prevención del Uso Indebido del Sistema Financiero en el Lavado de Activos provenientes del Narcotráfico y de otra Actividades Ilícitas, en la cual se establecieron los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con los miembros activos de FELABAN y las autoridades gubernamentales en la formulación y adopción de normas de prevención. • Promover el intercambio de información general, métodos y otros aspectos técnicos que puedan ser de utilidad para las asociaciones y organismos miembros. • Proponer a sus miembros activos que sugieran a sus afiliados la adopción de políticas de prevención de lavado de activos. • El establecimiento de códigos de conducta, los cuales deben incluir las normas de prevención, el conocimiento de las violaciones y la aplicación de sanciones. • El asesoramiento a los afiliados en el marco general de aplicación de las medidas.
22	Entidades	Concepto Comité de Basilea	<p>Monografías.com</p> <p>http://www.monografias.com/trabajos22/legitimacion-capitales/legitimacion-capitales.shtml</p>	<p>Comité de Basilea.</p> <p>El Comité para Regulación Bancaria y Prácticas de Supervisión, de Basilea, expidió en diciembre de 1988 el documento titulado "Declaración sobre el Uso Criminal del Sistema Bancario con Fines de Lavado de Activos". Con respecto a personas que puedan estar vinculadas con actividades ilícitas, expresa que: las entidades bancarias se abstendrán de ofrecer o proveer asistencia activa para la realización de operaciones que consideren vinculadas con actividades criminales o de reciclaje de fondos.</p> <p>De conformidad con lo anterior ningún banco o entidad financiera debe trabajar o prestar servicios a personas sobre las cuales tenga dudas fundadas de estar vinculadas con actividades ilícitas, tal como lo expresa el Comité de Basilea.</p> <p>El simple hecho de que una persona u organización sea considerada por la autoridad de cualquier país como vinculada a organizaciones terroristas o criminales, es suficiente para que un banquero prudente se abstenga de prestarles sus servicios como lo establece la Declaración Basilea, con mayor razón, cuando corre el riesgo de consecuencias que pueden afectar la estabilidad de sus negocios, la de sus ahorradores y la del propio país, toda vez que sin duda podría ser objeto de las medidas consagradas en las leyes.</p>

23	Entidades / Lavado de Activos	Acciones de Honduras en el año 2013 en el tema de Lavado de Activos	Memoria Anual CNBS 2013 http://www.cnbs.gob.hn/files/memoria/MEMORIA%20CNBS%202013.pdf	Con relación al tema de Lavado de Activos, la CNBS, como miembro de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CIPLAFT), trabajó en los procesos de revisión y elaboración de proyecto de la nueva Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, con lo cual se pretende adecuar esta Ley a las nuevas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y demás estándares internacionales. Este proyecto de reformas, con el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, fue remitido al Congreso Nacional para su aprobación, la que se espera ocurra durante el primer semestre del año 2014.
24	Entidades	Introducción al tema de Entidades (CNBS)	Memoria Anual CNBS 2013 http://www.cnbs.gob.hn/files/memoria/MEMORIA%20CNBS%202013.pdf	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 245, numeral 31) de la Constitución de la República de Honduras, es atribución del Presidente del Poder Ejecutivo, ejercer la vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Asimismo, la Ley de la CNBS faculta a dicho órgano a ejercer la supervisión, vigilancia, control y fiscalización de aquellas instituciones que realizan actividades de intermediación financiera, así como, de otras declaradas por la legislación vigente como entidades supervisadas. En ese sentido, y atendiendo lo establecido en el Artículo 39 de dicha Ley, se presenta la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2013, documento que resume los esfuerzos realizados en procura del mantenimiento de la solvencia y eficiencia del sistema financiero y demás instituciones supervisadas, en el mediano y largo plazo; vigilando a su vez, por el interés público, de los depositantes y usuarios de los servicios financieros
25	Entidades / Marco Jurídico	Facultades que otorga el marco legal a la CNBS	Memoria Anual CNBS 2013 http://www.cnbs.gob.hn/files/memoria/MEMORIA%20CNBS%202013.pdf	El marco legal faculta a la CNBS para supervisar el sistema financiero, conformado principalmente por los bancos públicos y privados, compañías de seguros y fondos de pensiones, así como a los intermediarios de valores (bolsas y casas de bolsa). Asimismo, aquellas otras instituciones que llevan a cabo actividades financieras complementarias, como son las casas de cambio, almacenes generales de depósito y otras.
26	Entidades	Concepto de la UIF dependiente de la CNBS	Memoria Anual CNBS 2013 http://www.cnbs.gob.hn/files/memoria/MEMORIA%20CNBS%202013.pdf	La UIF es la Dirección a nivel nacional encargada de la recopilación, sistematización, consolidación y análisis de información relacionada con casos potencialmente relacionados a delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT) y sus delitos subyacentes, que puedan originarse por operaciones o servicios financieros en las instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados. Asimismo, dicha Dirección es un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional competente, obtengan información que consideren necesaria para la investigación de los delitos implícitos en la Ley contra el Delito de Lavado de Activos (LA) y la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo (FT).
27	Entidades	Acciones del Banco Central de Honduras en materia de lavado de Activos	Memoria Anual BCH 2013 http://www.bch.hn/download/memoria/memoria_anual_2013.pdf	Con el propósito de cumplir con lo que establece la "Ley Contra el Delito de Lavado de Activos", el BCH mediante su Programa de Cumplimiento, en el cual se evalúa semestralmente lo dispuesto en el "Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Servicios y Productos Financieros en el Lavado de Activos", continuó vigilando la minimización del riesgo de incurrir en el delito de lavado de activos. El BCH ha desarrollado desde 2010 programas de capacitación en todas las áreas y en especial en aquellas que atienden operaciones; en 2013 se desarrolló el programa de capacitación interno, cubriendo el tema de "Gobierno Corporativo, Canales de Distribución de Dinero Ilícito, Ética y Cumplimiento". Durante 2013, se analizaron las operaciones inusuales detectadas a fin de determinar su atipicidad, y se reportaron a la Unidad de Información Financiera (UIF) de la CNBS. Asimismo, se remitieron los análisis efectuados a los reportes de monitoreo y operaciones realizadas, capacitaciones impartidas y recibidas, transacciones inusuales reportadas o detectadas, así como transacciones atípicas remitidas a la UIF.

28	Contenido	Siglas de importancia	Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) Banco Mundial Agosto 10 2009	Siglas y Abreviaturas
29	Marco Teórico	Justificación de importancia del tema de Lavado de Activos	Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) Banco Mundial Agosto 10 2009	Por razones geográficas, económicas y sociales, Honduras es sumamente vulnerable al dinero proveniente del producto de actividades delictivas. Dada su ubicación geográfica, el país suele considerarse punto de paso para el tráfico de drogas entre América del Sur y América del Norte. El nivel de corrupción en los sectores público y privado se considera elevado. El contrabando, incluido el de personas, la inmigración clandestina y otros tipos de tráfico (en especial de armas) están generalizados. Se cree que los fondos provenientes de la corrupción y el narcotráfico, entre otras actividades ilegales, están concentrados en bienes raíces y automotores.
30	Marco Jurídico	Tipificación de delitos por Lavado de Activos realizada por la CNBS	Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) Banco Mundial Agosto 10 2009	El lavado de dinero se encuentra tipificado como delito en la legislación hondureña a través de los Artículos 3 y 4 del Decreto 45-2002 y se define en gran medida en línea con el estándar internacional. Se cumplen la mayoría de los aspectos técnicos de las Convenciones de Viena y de Palermo y las sanciones aplicables por el delito de lavado de dinero también parecen adecuadas. Los evaluadores han notado positivamente que se han logrado 24 condenas por lavado de dinero y que un gran número de casos todavía están pendientes.

31	Marco Teórico	Situación Interna de Honduras frente al lavado de Activos	Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) Banco Mundial Agosto 10 2009	Las autoridades de Honduras no pudieron hacer referencia a ningún análisis formal de la situación general en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y todo indica que no se han realizado análisis de este tipo. Sin embargo, los organismos gubernamentales, el sector financiero y el público reconocen, en términos generales, que el país es significativamente vulnerable al lavado de activos. Se registra un nivel de conciencia mucho menor respecto del riesgo relacionado con el financiamiento del terrorismo. En general, la mayoría de las personas entrevistadas por el equipo de evaluación indicó que se registra un nivel significativo de actividades delictivas redituables, como el tráfico de narcóticos hacia y a través del país, el fraude, el contrabando de armas, los secuestros extorsivos, el contrabando de personas, el robo y robo de vehículos, la corrupción pública y privada, etc. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por Transparencia Internacional, Honduras ocupa el puesto número 126 de 180 países encuestados, muy por debajo del promedio.
32	Marco Teórico	Antecedentes de Honduras en el Lavado de Activos	Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) Banco Mundial Agosto 10 2009	Desde 2002, Honduras instauró varias medidas para detectar y prevenir el lavado de dinero y llevó a cabo importantes iniciativas para ejecutar las mismas. La aplicación de la ley referida a delitos financieros aumentó desde la evaluación anterior y hubo investigaciones que terminaron en la presentación de cargos y en casos que llegaron a los tribunales. En relación con los casos que llegaron a un fallo, las autoridades informan que en menos de la mitad hubo condena. Todo indica que algunos casos estuvieron "pendientes" durante períodos prolongados
33	Marco Teórico	Antecedentes de Honduras referente a Informe de Seguimiento del GAFI	7mo Informe de Seguimiento Honduras Mayo 30 de 2013 Secretaría GAFIC 2013	En octubre de 2010 el GAFI incluyó a Honduras dentro del grupo de países bajo Seguimiento Continuo por parte del ARRG-ICRG del GAFI. Durante este periodo de tiempo Honduras ejecutó el Plan de Acción propuesto, con lo cual en la Plenaria del GAFI del 2011 se decidió programar una visita in situ a Honduras con el fin de verificar la implementación de las reformas indicadas en el Plan de Acción. La visita in situ se realizó en enero del 2012, en la cual se pudo verificar los inicios de implementación de las medidas contenidas en el Plan de Acción, así como el compromiso de alto nivel de las autoridades de continuar fortaleciendo el régimen ALD/CFI de Honduras ³ . De acuerdo a lo anterior, en la Plenaria del GAFI de Febrero de 2012, se concluyó que Honduras había cumplido en gran medida con los compromisos adquiridos en su Plan de Acción con respecto a las deficiencias estratégicas que el GAFI había identificado en febrero de 2010 y con lo cual fue removido del proceso del ICRG
34	Lavado de Activos	Entorno Interno del Lavado de Activos	Documento de JBN "Marco legal eficiente lucha contra el lavado de activos en Honduras" http://www.jbntv.org/index.php/envivo/625-marco-legal-eficiente-lucha-contra-el-lavado-de-activos-en-honduras	La creación de nuevas leyes permite ubicar a Honduras como un país que practica un combate frontal al delito de lavado de activos. Esta es la posición que sustenta el Ministerio Público (MP) luego de que EL HERALDO diera a conocer un informe del Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR), del Instituto de Basilea sobre Gobernanza, que ubica a Honduras en un nivel de "riesgo medio" en la comisión de este delito. La investigación abarcó a 144 naciones de todo el mundo y constituye el primer ranking de carácter académico e independiente que evalúa el peligro de la penetración del lavado de activos y el terrorismo.

35	Lavado de Activos	Micro entorno (Centroamérica) para Lavado de Activos	<p>Documento de JBN "Marco legal eficiente lucha contra el lavado de activos en Honduras"</p> <p>http://www.jbntv.org/index.php/envivo/625-marco-legal-eficiente-lucha-contra-el-lavado-de-activos-en-honduras</p>	<p>A nivel centroamericano, Honduras aparece como el segundo país más vulnerable al lavado de dinero. El primer lugar es Costa Rica. "En Honduras se hace un combate férreo al delito de lavado de activos", afirmó el fiscal adjunto, Roy Urtecho.</p>
36	Lavado de Activos	Macro entorno Lavado de Activos	<p>https://honduprensa.wordpress.com/2014/05/27/america-del-norte-concentra-el-80-por-ciento-del-lavado-de-activos-denuncian-analistas/</p>	<p>El 80 por ciento de los dineros ilícitos hoy día están en Norteamérica, claro que hay la percepción de que nosotros tenemos que hacer los esfuerzos acá, pero creo que también hay que hacer un poco más de esfuerzo por allá", declaró Trettenero a Efe, tras participar en la inauguración del VI Congreso Internacional de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.</p>
37	Lavado de Activos	Análisis micro entorno de lavado de Activos	<p>Informador Público.com</p> <p>http://informadorpublico.com/2013/06/26/el-instituto-de-basilea-publica-el-indice-2013-de-riesgo-pais-de-lavado-de-dinero/</p>	<p>El Instituto de Basilea ha publicado el 10 de junio la edición 2013 (segunda tras la inicial de 2012) del Índice Anti lavado de dinero.</p> <p>El Índice se constituye en la única clasificación por países de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo realizado por una institución independiente y sin ánimo de lucro. En la zona media se sitúan de mayor a menor riesgo Venezuela (nº 30), Costa Rica (nº 49), Honduras (nº 62), Guatemala (nº 69), Nicaragua (nº 74), Panamá (nº 76), México (nº 86), Ecuador (nº 87) Brasil (nº 99), El Salvador (nº 106) y Uruguay (nº 107), Colombia (nº 122), y Perú (nº 124) se encuentran en la zona de riesgo medio.</p>
38	Lavado de Activos	Análisis micro entorno de lavado de Activos	<p>http://index.baselgovernance.org/index/Index.html#ranking</p>	<p>Ranking de riesgo de lavado de activos por país</p>
39	Entidades	Historia del GAFI	<p>http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/cjs/Grupo%20de%20Accion%20Financiera%20Internacional.htm</p>	<p>La creciente preocupación que despertaba la amenaza del lavado de dinero a las instituciones financieras y el sistema bancario, y especialmente las asoladoras proporciones que el problema de la droga había alcanzado, movieron a los líderes del G-7 a establecer el GAFI, en julio de 1989.</p> <p>A pesar de no formar parte de ningún organismo internacional, contar con un presupuesto y una estructura muy reducida, es el único organismo especializado y dedicado exclusivamente a la lucha contra el blanqueo de capitales, que goza de una estimable consideración en los foros internacionales y cuyos trabajos, informes y recomendaciones son tenidos en cuenta a la hora de legislar y arbitrar medidas contra el blanqueo de dinero.</p>
40	Entidades	Integrantes del GAFI	<p>http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/membersandobservers/</p>	<p>Países miembros del GAFI</p>

41	Entidades	Reseña Histórica de supervisión del sistema Bancario de Honduras	<p>Diario La Tribuna 10/6/2009</p> <p>http://nacerenhonduras.com/2009/09/resena-historica-de-la-supervision.html</p>	<p>La inspección y vigilancia bancaria en el país se inicia con la emisión del decreto No. 80 del 11 de marzo de 1937 que contiene la primera ley para establecimientos bancarios.</p> <p>La Secretaría de Hacienda fue la encargada de dicha vigilancia por intermedio del Departamento de Vigilancia Bancaria.</p> <p>En 1950 se establece la legislación bancaria, mercantil y tributaria con la creación de los Bancos Estatales, el Código de Comercio y la Ley de Impuesto Sobre la Renta y se crearon las bases del desarrollo de las instituciones financieras, mercantiles y tributarias. En la legislación referida se traslada la vigilancia bancaria al Banco Central de Honduras, el cual organizaría a este efecto la Superintendencia de Bancos como departamento de la institución.</p> <p>En 1958 el Congreso Nacional emite el Decreto No. 26 por medio del cual las funciones de vigilancia y control de las instituciones bancarias son trasladados a la Secretaría de Economía y Hacienda y la Superintendencia de bancos pasa a depender de esta Secretaría.</p> <p>Pero mediante la emisión del Decreto 102, en 1959 la Superintendencia de Bancos regresa legalmente al Banco Central de Honduras.</p> <p>En el año de 1995 se emitieron dos importantes leyes para el Sistema Financiero: la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, siendo esta última derogada en el año 2004 producto de la aprobación de la Ley del Sistema Financiero, que tiene como objetivo regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, fusión, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros.</p> <p>El 10 de junio de 1996 el Sr. Presidente Constitucional de la República, Doctor Carlos Roberto Reina instaló oficialmente y solemnemente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dándoles posesión del cargo a los señores comisionados, nombrados mediante Acuerdo No. 00010 de la fecha 8 de enero de 1996.</p>
----	-----------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------